



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



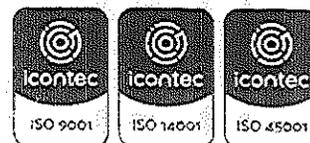
**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

INFORME DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Análisis del Sector que soporta el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Solicitud simple de Oferta para Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Oficina Asesora Jurídica – Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, identificado con NIT. 891.200.528-8, entidad de Derecho Público, con categoría especial, descentralizada por servicios de orden Departamental, con personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, según su acto de creación Ordenanza No. 023 del 17 de diciembre de 2004, adscrita al sector salud, regida en materia contractual por las normas del Derecho Privado, y en especial por lo previsto en su Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019 y modificado mediante Acuerdo No. 026 del 13 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 028 del 30 de diciembre de 2019 y Acuerdo No. 009 del 22 de julio de 2020, y el Manual de Contratación, Resolución No. 2945 de 7 de noviembre de 2019, modificado mediante la Resolución No. 3427 del 31 de diciembre de 2019, Resolución No. 0986 del 4 de mayo de 2020 y Resolución No. 1574 del 23 de julio de 2020, las se cuales se encuentran vigentes.





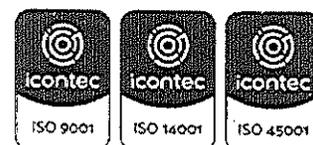
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. NECESIDAD PARA CONTRATAR	4
1.1 Definiciones	4
1.2 Detalles de la necesidad a contratar	4
1.2.1 Justificación de la necesidad a contratar	51
1.3 Modalidad de selección de contratación	52
2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR	53
2.1 Aspectos generales	53
2.1.1 Factor económico	53
2.1.1.1 Producto Interno Bruto -PIB-	53
2.1.1.2 Contexto en que los proveedores desarrollan su actividad	56
2.1.1.3 Sección de la necesidad en el PIB	57
2.1.1.4 Agentes que componen el sector	62
2.1.1.5 Cadena de producción y distribución	64
2.1.1.6 Tasa de inflación	66
2.1.2 Contexto técnico	70
2.1.2.1 Objeto estudio del sector	70
2.1.2.2 Codificación de bienes y servicios UNSPSC	70
2.1.2.3 Plazo	71
2.1.2.4 Permiso o licencias	71
2.1.2.5 Personal idóneo para el servicio	71
2.1.2.6 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	71
2.1.2.7 Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de selección	86
2.1.3 Contexto regulatorio	86
2.2 Estudio de la oferta	88
2.2.1 ¿Quién vende?	88
2.2.2 Ofertas recibidas	89
2.2.2.1 Presupuesto discriminado	93
2.3 Estudio de la demanda	95
2.3.1 Antecedentes contractuales del HUDN	95
2.3.2 Antecedentes contractuales de otras entidades	96
3 Conclusiones	97





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

INTRODUCCIÓN

La función de compras de las Entidades Estatales debe estar orientada a satisfacer las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector le permitirá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. conocer puntualmente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto económico en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad según el sector de la economía.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la subsección 6, artículo, 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales expone que:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”¹

Y que conforme a lo establecido en el Artículo No. 20 de Estatuto de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E que reza:

“DEL DEBER DEL ANÁLISIS – El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, deberá adelantar durante la etapa de planeación, el análisis legal, comercial y financiero necesario para conocer el sector económico que ofrezca el bien, servicio u obra a contratar. Este análisis, que tendrá que hacer parte de los estudios y documentos previos, servirá de soporte en todos los procesos contractuales.”²

El análisis del sector le permite al Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E, sustentar su decisión de realizar una contratación, la elección del proponente y las formas de pago que se encuentran en el mercado y que se pactan dentro de las obligaciones del contrato, con ello se busca eficiencia, eficacia y la planeación contractual que hacen parte del principio de economía previsto en el Acuerdo No. 0014 – Estatuto de Contratación del 26 de septiembre de 2019, modificado mediante Acuerdo No. 00026 del 13 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 028 del 30 diciembre de 2019 y el Acuerdo 009 del 22 de julio de 2020.

En este orden de ideas, en este documento se presenta el estudio del sector para Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual tienen entre sus propósitos definir los criterios técnicos,

¹ Véase en: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

² Véase en: https://www.hosdenar.gov.co/docprincipales/normatividad/02.ESTATUTO_CONTRACTUAL-26092019.pdf





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

financieros y organizacionales que debe tener en cuenta la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en el proceso de contratación.

1. NECESIDAD PARA CONTRATAR

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, hace recepción de la necesidad de Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

1.1 Definiciones

Tabla 1. Definiciones Estudio del Sector

Definiciones	
HUDN	Hospital Universitario Departamental de Nariño E. S. E
SIIS	Sistema Integrado de Información Societaria
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
RUES	Registro Único Empresarial y Social
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

1.2 Detalles de la necesidad a contratar³

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., Brinda atención segura, de mediana y alta complejidad en salud, con calidad y humanización, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente en beneficio de los usuarios y sus familias. La Constitución Política de Colombia, en su Artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (Entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

³ Lo expuesto en este apartado es de información proporcionada por el área requirente.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros, conforme a las disposiciones legales vigentes, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, requiere contratar una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales y extramatrimoniales así:

VALORES ASEGURADOS

RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2022
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97
	EDIFICIO	\$ 58.135.248.466,39
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 11.251.572.000,49
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00
	DINEROS	\$ 20.000.000,00
	SUBTOTAL	\$ 81.330.733.381,99
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 3.187.421.459,93
	TOTAL INCENDIO	\$ 84.518.154.841,91
	EQUIPOS (computo+electricos+moviles)	\$ 3.293.927.933,37
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 35.930.721.256,21
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 41.648.717.641,31
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA 5%	\$ 280.659.036,61
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.893.839.768,75
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	DINEROS	\$ 20.000.000,00
TOTAL SUSTRACCION	\$ 11.943.912.915,11	
SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00	
LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945,00
AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 999.300.000,00
	BASICO Y ANEXOS	\$ 300.000.000,00





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	SUBLIMITES AL 50% DEL VALOR ASEGURADO SEGÚN ANEXO TECNICO	\$ 150.000.000,00
	MANEJO	\$ 300.000.000,00
R.C. EXTRACONTRACTUAL	PL0	\$ 700.000.000,00
R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS	BASICO Y ANEXOS CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2012	\$ 400.000.000,00
R. .C. CLINICAS Y HOSPITALES	RCCH CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 01/01/2015	\$ 1.000.000.000,00

Los valores asegurados se determinan conforme las condiciones determinadas por la aseguradora a contratar con el fin de asegurar los bienes y riesgos del HUDN E.S.E.

Los seguros a contratar comprenden los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas, cláusulas y términos descritos:

1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

VIGENCIA DESDE: 01/09/2022

VIGENCIA HASTA: 31/08/2023

2. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Incluye los siguientes ramos:

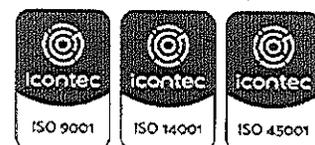
2.1 RAMOS DE INCENDIO TODO RIESGO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCANICA, DAÑOS POR AGUA, (INUNDACIÓN - ANEGACION) SUSTRACION, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARÍA.

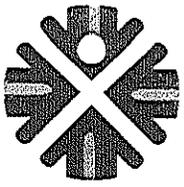
OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

BIENES ASEGURADOS: CONTENIDOS y EDIFICIOS

COBERTURAS

Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados y que queden cubiertos dentro de las pólizas todo riesgo y de cobertura completa al 100% del valor asegurado del predio afectado.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Amparos: Dentro de la póliza multiriesgos para los bienes a asegurar por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos:

Incendio cobertura completa: Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y tsunami, huracán, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurado del predio afectado.

Cobertura de Bienes refrigerados. Se puede establecer un sublímite por evento y por vigencia dependiendo de los inventarios.

COBERTURAS AUTOMATICAS

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la futura póliza. (Excluye tránsito)

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite \$500 millones de pesos, Aviso 30 días

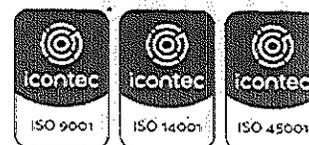
Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50 %. La compañía, a petición escrita del asegurado previa demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.

Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

SUBLIMITES:

Actos de autoridad. Cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado debido a esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros. Sublímite \$500.000.000,00 evento/vigencia.

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Gastos para reproducción de documentos. Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, excepto AMIT.

Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Extensión de la cobertura a hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Terrenos sublimitado al 25% del valor asegurado, para predios edificados.

Gastos extraordinarios. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito). Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

MERCANCIAS.

Bienes en cámaras frigoríficas con sublímite máximo de \$200.000.000 por evento/\$600.000.000 por vigencia.

Cobertura de refrigerados para medicamentos.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

Cláusula de diferencias contractuales: Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento.

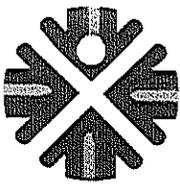
Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula; los oferentes aceptan que El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos con el fin de determinar a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Definición de bienes: La Compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Designación de ajustadores de seguros: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador de seguros, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo, relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Labores y materiales, con término de aviso de sesenta (60) días: La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la Entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de la póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

TABLA DE DEMERITO

Edad del Equipo	Porcentaje Demerito
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

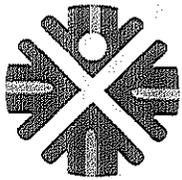
No aplicación de infra seguro.

Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 20%.

Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses. Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días y para AMIT y HAMCC 10 días: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HAMCC diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN: En caso de siniestro la Compañía de Seguros deberá realizar el pago de la indemnización, mediante la reposición del bien o bienes afectados o el pago por valor asegurado conforme lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio.

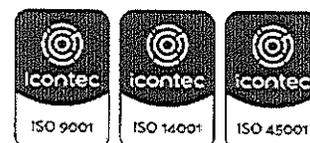
Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y HAMCC. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCC.

Subrogación. El oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la Compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.2. TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO

OBJETO DEL SEGURO: Este amparo cubre a los equipos eléctricos y electrónicos todos los daños o pérdidas materiales que sufran de forma accidental, súbita o imprevista durante su operación que haga necesaria su reparación o reposición debido a corto circuitos, arco voltaico sobrevoltaje, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, errores de diseño, defectos del material, errores de ensamblaje, montaje o reparación, sustracción con o sin violencia incluidos los equipos móviles y además las coberturas otorgadas en el amparo de incendio antes mencionado.

TABLA DE DEMERITO

Edad del Equipo	Porcentaje Demerito
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

BIENES ASEGURADOS: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

2.3. SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCIÓN TODO RIESGO (Equipos de Ambulancias que, por sus características, salen de las instalaciones del HOSPITAL para trabajo de campo).

Incluir tabla de demérito.

Edad del Equipo	Porcentaje Depreciación
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

Ver cuadro de valores asegurados.

AMPARO BÁSICO

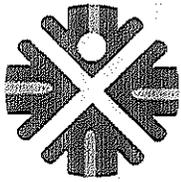
Sustracción con violencia

Sustracción sin violencia. Sublímite \$200.000.000,00 evento/ \$1.000.000.000,00 vigencia.

Sustracción de dineros (dentro y fuera de caja fuerte). Sublímite \$10.000.000,00 evento.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Sustracción todo riesgo para equipos ambulancias. Sublímite \$20.000.000,00 evento
Movilización. Sublímite \$200.000.000,00 evento/ \$1.000.000.000,00 vigencia

AMPAROS ADICIONALES

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Asonada, motín conmoción civil o popular y huelga
- AMIT y HMACC

2.4. ROTURA DE MAQUINARIA:

OBJETO DEL SEGURO: Bajo este amparo se cubre las pérdidas o daños materiales directos que sufre la maquinaria o equipos originados por un hecho súbito e imprevisto amparado bajo esta póliza y no excluido en el contrato incluido impericia, descuido, sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos que hagan necesario la reparación o reemplazo de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operaciones similares inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

BIENES ASEGURADOS: Según la relación de anexo rotura de maquinaria del estudio previo.

Ver cuadro de valores asegurados.

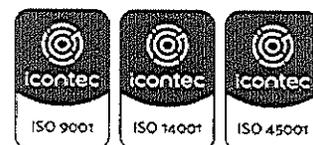
TABLA DE DEMERITO POR USO

Edad del Equipo	Porcentaje Depreciación
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

3. AMPAROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

OBJETO DEL SEGURO: Responsabilidad civil extracontractual: Debe cubrir los perjuicios derivados de daños a los bienes y lesiones personales a terceros en el desarrollo normal de las actividades inherentes a la Entidad asegurada como la posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la Entidad, labores y operaciones del asegurado o sus representantes en las actividades de la Entidad, lesiones corporales o daños causados por avisos o vallas de propaganda, perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales. Este amparo tiene como objeto el resarcimiento de la víctima o sus causahabientes.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO: Tiene autonomía para la administración de los asuntos departamentales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental y de prestación de los servicios de salud que determinen la Constitución y las leyes.

JURISDICCIÓN

El contrato de seguro se regirá por las leyes de la República de Colombia

VALOR ASEGURADO: Ver cuadro de valores asegurados.

COBERTURAS BÁSICAS

Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión). La Compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

Asistencia jurídica en proceso penal y civil: La Compañía responderá por la suma asegurada, en los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de treinta (30) días. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$350.000.000,00 vigencia.

Gastos médicos Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

causen dentro de los cincuenta (50) días calendario siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Sublímite \$10.000.000,00 evento/ \$100.000.000,00 vigencia.

Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94). En exceso de las pólizas de la empresa de vigilancia.

R.C Cruzada entre Contratistas. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma. Sublímite \$ 200.000.000 evento/vigencia.

R.C por la vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes. Sublímite \$ 200.000.000 evento/vigencia.

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (Errores de puntería). En exceso de las garantías constituidas por los contratistas. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia.

R.C. avisos y vallas publicitarias dentro o fuera de predios. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia.

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimitado \$ 200.000.000 evento/vigencia.

R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Sublimitado en \$100.000.000.00 evento/vigencia.

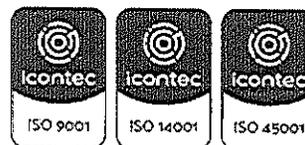
R.C. Patronal en exceso de la seguridad social. Sublimitado en \$100.000.000.00 evento/vigencia.

R.C. por actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de predios. Sublimitado en \$100.000.000.00 evento/vigencia.

Productos y trabajos terminados.

Propietarios, arrendatarios y poseedores.

Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas). Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia.

Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia.

R.C. por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales. Sublimitado en \$100.000.000.oo.

Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublimitado en \$100.000.000.oo.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Actos de empleados temporales, transitorios

Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Gastos de defensa. Sublímite \$20.000.000,oo evento / \$350.000.000,oo vigencia.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los términos señalados el presente anexo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Indemnización por conciliación con comunicación previa a la aseguradora.

Modificaciones a favor del asegurado.

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Restablecimiento automático del límite indemnizado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al Asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

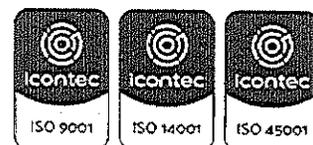
Selección de profesionales para la Defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previo acuerdo con El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del Asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

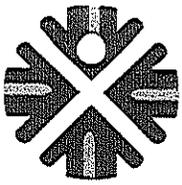
Variaciones del riesgo, con término de reporte de sesenta (60) días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la Compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, en el ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado pero no dolosas, adoptadas y/o





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Cobertura MODALIDAD CLAIMS MADE

Retroactividad: Desde 2012

INFORMACIÓN GENERAL

VALOR ASEGURADO: Ver cuadro de valores.

Relación cargos:

- GERENTE 1
- SUBGERENTES 2
- TESORERO 1
- JEFE OFICINA JURIDICA 1
- MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA 6

TOTAL CARGOS: 11 CARGOS

Los cargos a asegurar dentro de la póliza en mención son los siguientes:

COBERTURAS BÁSICAS, LÍMITES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES

Perjuicios o detrimentos patrimoniales., límite Asegurado, combinado con gastos de defensa ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

Gastos de defensa. Mediante esta cobertura se amparan los gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes externos

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados. SUBLIMITE: \$ 20.000.000 EVENTO VIGENCIA \$200.000.000.

EXCLUSIONES

Los oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto, la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la Compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

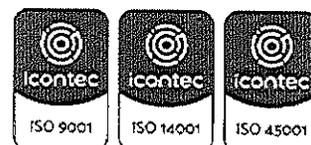
a. Exclusión de pagos y gratificaciones. Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

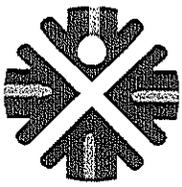
b. Exclusión de riesgos nucleares. No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

c. Exclusión de daños materiales / lesiones personales. No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.

d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de o como resultado de o en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de lavado de dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

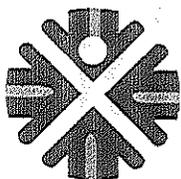
Lavado de dinero significa: (i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o (ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la propiedad obtenida por recursos ilícitos por o en nombre de otra persona; o (iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad obtenida por recursos ilícitos; o (iv.) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii); o (iv) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii)."

e. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional. Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

f. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños.

g. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera: (a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo; (b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores; (c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad; (d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados. (e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

h. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

i. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

J. Exclusión por investigaciones laborales

No tiene cobertura el perjuicio patrimonial que sufra la entidad que provenga de procesos laborales, en ocasión de acción u omisión del funcionario.

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i., descritos anteriormente

K. Exclusión Epidemias y Pandemias: En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

- Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecencial), que surja directa o indirectamente





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo.

- Reclamos relacionados con transmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.
- Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada". INCLUIR contratos de reaseguro.

NOTA: En el caso de que el Oferente presente exclusiones adicionales y/o bajo términos diferentes a los antes indicados, la propuesta será rechazada.

SUBLÍMITES

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso:

Procesos de investigaciones preliminares. según tipo de proceso: fiscales, disciplinarios, penales, civiles o cualquiera que genere litigio al hospital, según normatividad legal vigente que regule la materia

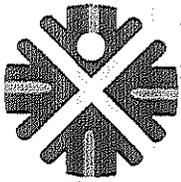
Sistema de cobertura. La modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

CLAUSULAS Y CONDICIONES

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Periodo de retroactividad, desde el 01 de enero de 2012. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, antes de la fecha de iniciación de la futura póliza.

Pago anticipado de gastos de defensa. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio, excepto en Procesos Penales que opera por reembolso.

De todas formas, que expresamente acordado y convenido, que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa, no exigirá firma o tramite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía, excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso, mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente.

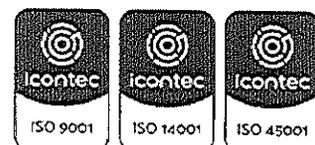
Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la futura póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

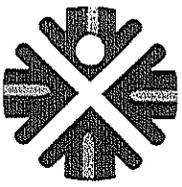
Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables al contrato de seguros en general, son los dispuestos en el Código de Comercio, salvo disposición contrario.

Revocación unilateral, con término de sesenta (60) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a sesenta (60) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional de la prima anual ofrecida para este proceso con aviso de treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 12 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con El Asegurado, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los quince (15) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la Aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad Asegurada.

Designación de ajustadores de seguros: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: - La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

5. POLIZAS GLOBAL DE MANEJO:

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

BASE DE COBERTURA: Descubrimiento

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

PLANTA DE CARGOS

500 EMPLEADOS.

LÍMITE ASEGURADO: Ver cuadro valores. Evento vigencia.

COBERTURAS

Delitos contra la administración pública.

Cajas Menores Sublímite \$50.000.000,00 por caja.

Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

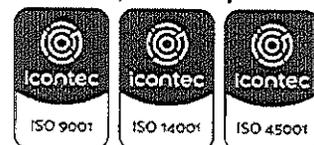
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

NOTA: Las extensiones de cobertura generan cobro de prima.

Gastos de Reconstrucción de cuentas.

Gastos de Rendición de cuentas Juicios con responsabilidad fiscal.

Pérdidas de Empleados no identificados. Sublimita al 50%. (COBRO DE PRIMA ADICIONAL) El Oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la Compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a cualquier título





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

(autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la Compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza.

Amparo automático de nuevos cargos. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que otorga amparo automático bajo la póliza a todo nuevo cargo creado por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO durante la vigencia de la misma, para lo cual la Administración podrá dar aviso de la creación del cargo dentro de los 30 días siguientes a la misma.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

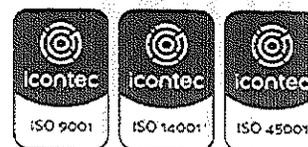
Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

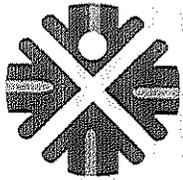
Cláusula de condición de compensación. La Aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

Definición de trabajador o empleado. El oferente debe aceptar bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:

- La persona natural que dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- Los asesores y consultores que desarrollan funciones en El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.
- Contratistas contratados bajo modalidad la Prestación de Servicios Profesionales.
- Personas enviadas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios de las mismas en las en sedes, oficinas o predios del asegurado y bajo su supervisión y control del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otro récord de contabilidad del asegurado.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Todos los anteriores se consideran empleados siempre que se encuentren bajo la supervisión y control del asegurado mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

Designación de ajustadores. La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

Modificación a cargos. La Compañía ampara bajo esta cláusula en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, los cuales sean realizados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, durante la vigencia de la póliza, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del Asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del Asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

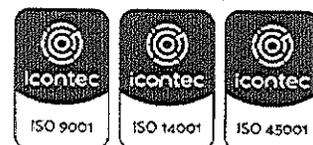
No aplicación de deducible para cajas menores

Indemnización Fallo de Responsabilidad Fiscal.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta UNA (1) vez el límite indemnizado contratado con el respectivo cobro de prima. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

6. AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS (TODO RIESGO)

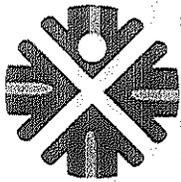
OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

Por lo tanto, en el seguro de automóviles todo riesgo debe contar con las coberturas de responsabilidad civil extracontractual tanto de la protección en daños ocasionados a bienes de terceros y de lesiones o muerte de personas, las coberturas a los vehículos asegurados como son la pérdida total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total daños, pérdida parcial por daños, pérdida por temblor, terremoto y erupción volcánica, protección patrimonial, asistencia en proceso tanto civil y penal, asistencia en viajes, gastos por pérdidas totales. Relación de vehículos detallada con valores FASECOLDA e información de asegurados y beneficiarios.

No	VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO	COD FASECOLDA	VALOR ASEGURADO	CARROCERIA	TOTAL
1	PICKUP	TOYOTA	HILUX 2X4	OAK-174	2006	9021015	\$ 32.300.000	\$ 55.000.000	\$ 87.300.000
	DOBLE CABINA								
2	AUTOMOVIL CAMIONET A	RENAULT	RENAULT MEGANE II DYNAMIQUE	OAK184	2006	8002111	\$ 14.300.000	NA	\$ 14.300.000
			MT 2000CC 6AB CT						
3	PAS	TOYOTA	TOYOTA BURBUJA [LC 80]	OHK486	2001	9006044	\$ 33.800.000	\$ 55.000.000	\$ 88.800.000
			AUTANA [FZJ80]						
			AT 4500CC						
4	BUS	AGRALE	AGRALE MA 8.5 TCA [3900]	OAK216	2008	10403001	\$ 51.000.000	NA	\$ 51.000.000
			MT 4300CC TD 4X2 [INT]						
5	CAMIONET A	IVECO	IVECO DAILY	OAK209	2008	10212002	\$ 26.100.000	\$ 43.000.000	\$ 69.100.000
			IVECO DAILY						
			4912 PANEL						
6	CAMPERO	FORD	FORD ESCAPE [3] SE TP 2000CC 4X4	OAK297	2014	3008052	\$ 57.000.000	NA	\$ 57.000.000
7	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN	NISSAN NP 300 FRONTIER [1] 2.4L MT 2400CC 4X2	OAK296	2014	6421050	\$ 40.000.000	NA	\$ 40.000.000
8	PAS	RENAULT	RENAULT TRAFIC	OAK307	2015	08007013	\$ 45.000.000	\$ 43.000.000	\$ 88.000.000
	CAMIONET A		2.0L MT 2000CC TD AA						

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

9	PAS	RENAULT	RENAULT MASTER [3]	OAK30 9	2015	8007015	\$ 69.900.000	\$ 43.000.000	\$112.900.000
			2.3L MT 2300CC TD 4X2 2AA						
10	BUSETA	HINO	HINO FC9J [BUSETON LWB] MT 5.100CC TD 4X2 [URB]	OAK33 4	2017	3703020	\$ 165.500.000	NA	\$ 165.500.000
11	PICKUP	NISSAN	NP300 FRONTIER	OLO- 248	2021	6420052	\$ 110.400.000	\$ 55.000.000	\$ 165.400.000
VALOR TOTAL							\$ 645.300.000		\$ 939.300.000

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VEHICULO:

Daños a Bienes de Terceros	\$400.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$400.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$800.000.000

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Amparo patrimonial

Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos.

Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y/o Administrativo.

Gastos de transporte por pérdidas totales, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.

Pérdida Parcial Menor o Total por Hurto o Hurto Calificado.

Pérdida Parcial Menor o total por Daños.

Responsabilidad Civil Extracontractual incluido perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales al 100%.

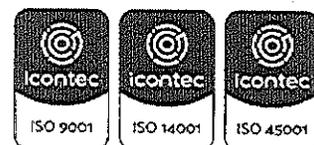
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica.

Vehículo de Reemplazo (No aplica para ambulancias).

AMPARO AUTOMATICO

Amparo automático de diez (10) días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.

Amparo automático para accesorios y equipos especiales. Hasta el diez por ciento (10%) del valor asegurado y término de sesenta (60) días para aviso, para todos los vehículos en general.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.

CLAUSULAS Y CONDICIONES.

INDEMNIZACIONES

Anticipo de indemnización 100% en caso de pérdidas totales, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles después de la ocurrencia del siniestro y con la presentación de la documentación pertinente requerida por hurto y hurto calificado o demostración por pérdida total por daños.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. El oferente debe aceptar la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la Compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos o al Hospital el pago de la indemnización.

Orden de reparación de los vehículos por perdidas parciales en un plazo no superior a tres días hábiles: Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, luego el aviso del siniestro por parte del Asegurado y previa formalización del ingreso del automotor al taller.

Pérdidas totales por hurto, daños o terremoto. Queda expresamente acordado que en el caso de presentarse una pérdida total por hurto, daños o terremoto, el asegurado podrá exigir a la Compañía la indemnización en dinero conforme a valor según código fasecolda del vehículo siniestrado.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Cobertura para vehículos blindados previo reporte a la aseguradora y cobro de prima correspondiente, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza. Aviso treinta (30) días.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se debió realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Designación de bienes. La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación del costo del seguro con tasa diferencial, aplicable también a las nuevas inclusiones. El oferente debe presentar su oferta bajo tasa diferencial aplicable a los riesgos de acuerdo a su naturaleza, edad, uso y especificaciones técnicas.

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

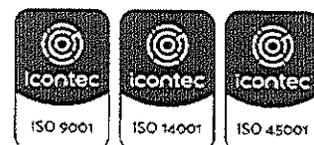
Deberá presentar esquema de atención de siniestros y red de talleres debe adjuntarse en su totalidad en la propuesta.

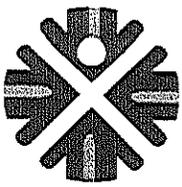
Extensión RCE vehículo no conducido.

Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la Compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Marcación gratuita

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del Asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

No inspección de vehículos nuevos de concesionario solo factura de compra, improntas y matrícula. (Certificación de Concesionario).

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase se restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días una vez se haga el traspaso para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la Compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

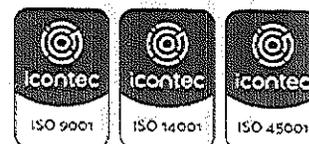
Revocación de la póliza, con termino de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HMACCOPOP diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El Asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

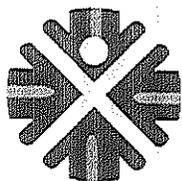
7. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

Valor asegurado: \$ 1.000.000.000.000.
Cobertura: MODALIDAD CLAIMS MADE.
Retroactividad: 01 de enero de 2015.

Responsabilidad Civil Profesional Médica:

a) La Compañía de Seguros debe obligarse a indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta el límite de





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

cobertura especificado en las condiciones particulares (salvo los actos médicos que queden expresamente excluidos).

b) La compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al “acto médico”, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto a) anterior. En este caso La compañía de Seguros se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.

c) Así mismo La Compañía de Seguros debe obligarse a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

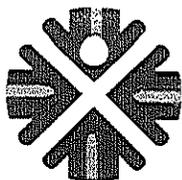
Responsabilidad Civil General:

a) La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.

b) Igualmente La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva. A los efectos de este seguro, no se considera como terceros a:

- 1) Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado;
- 2) los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de este.
- 3) los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes;





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

4) las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.

1.1 La Compañía de Seguros será responsable por todo concepto de "costas, gastos, intereses, cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o de La Compañía de Seguros por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta la suma especificada en el ítem de límite agregado anual de la cobertura de las condiciones particulares de la póliza por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza, lo anterior de acuerdo a como se encuentra especificado en las condiciones décima primera-defensa en juicio civil y décima segunda-proceso penal.

1.2. La indemnización originada por daños extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite del 50% de la suma asegurada, un máximo por evento de 100 Millones establecido en la carátula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada.

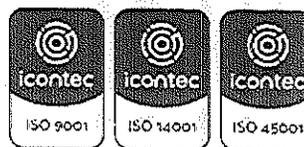
1.3. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "acto médico" o "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

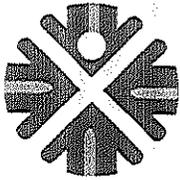
- a) Que dicho acto médico haya ocurrido dentro de la fecha de retroactividad establecido en esta póliza.
- b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el período de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el período de extensión para denuncias.
- c) Si el asegurado da aviso según se estipula en la condición séptima "obligaciones del asegurado en caso de un acontecimiento adverso", cualquier reclamación subsiguiente que se haga en contra del asegurado relacionado con el mismo evento se considerará como hecha durante la vigencia de la póliza del seguro. Lo anterior sin perjuicio de las normas de prescripción contempladas en el código de comercio.

Exclusiones

La Compañía de Seguros no cubrirá bajo ninguna circunstancia "reclamaciones" y/o "indemnizaciones" que el asegurado tenga que pagar por "daños materiales" y/o "lesiones corporales" que sean consecuencia directa o indirecta de:

2. Exclusiones absolutas



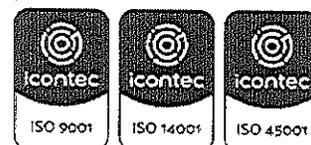


**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- 2.1 La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
- 2.2 Por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
- 2.3 La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
- 2.4 actos médicos prohibidos por leyes específicas, o por regulaciones emanadas de autoridades sanitarias u otras autoridades competentes, o no autorizados por las autoridades competentes cuando tal autorización fuese necesaria, o no permitidos de acuerdo con los criterios profesionales aceptados para la práctica de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas.
- 2.5. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos no reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por La Compañía de Seguros en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
- 2.6 Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, cuando su habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.
- 2.7. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
- 2.8. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". De la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una procreación.
- 2.9. El incumplimiento de algún convenio, sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
- 2.10. Daños genéticos en el caso que se determine que ellos hayan sido causados por un factor iatrogénico y/o heredado, descubiertos en el momento o un tiempo después del nacimiento y que hayan podido ocurrir desde la concepción hasta antes del nacimiento, incluyendo el parto.
- 2.11. La provocación intencional del daño (dolo) y/o culpa grave en el ejercicio de la prestación de los servicios de salud.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.12. Transmutaciones nucleares que no provengan del uso terapéutico de la energía nuclear y en general toda responsabilidad, cualquiera que sea su causa y/u origen, relacionada con materiales de armas, combustibles o desechos nucleares.

2.13 Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u homo derivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.

2.14. Filtraciones, contaminantes o residuos patológicos, incluyendo los gastos y costos de leyes específicas o normas administrativas para limpiar, disponer, tratar, remover o neutralizar tales contaminantes o residuos patológicos.

2.15. Sanciones punitivas o ejemplares, es decir, cualquier multa o penalidad impuesta por un juez civil o penal, o sanciones de carácter administrativas.

2.16. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, huelga, motín, conmoción civil, vandalismo, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, conspiraciones, poder militar o usurpado, requisición y destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, nacional departamental o municipal, disturbios políticos y sabotajes con explosivos.

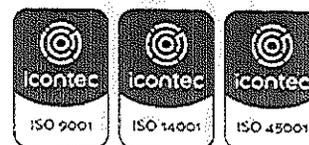
2.17. Contagio, infección, irradiación, exposición a rayos-x, o cualquier otro medio, ocurridos o contraídos durante la vigencia de un contrato de servicio o aprendizaje de cualquier tercero con el asegurado.

2.18. Ofensa sexual, cualquiera sea su causa y/u origen, ya sea catalogada como tal bajo el derecho penal o no.

2.19. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.

2.20. "Reclamos" por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas al asegurado o a su representante por el "paciente" y/u otra persona natural o jurídica a nombre del "paciente", y con relación a la prestación de servicios y/o tratamientos a dicho "paciente" por parte del asegurado, excepto aquellos originados por un reclamo debidamente amparado por las condiciones generales de la póliza.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.21. Daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado, de miembros de su familia o dependientes, o de cualquier persona que actúe en su nombre, incluyendo daños por refacciones, ampliaciones o modificaciones al inmueble, o por la desaparición de bienes, de propiedad de terceros empleados y pacientes.

2.22. La tenencia, mantenimiento, uso o manejo de vehículos motorizados de cualquier naturaleza, ya sean aéreos, terrestres o acuáticos, y se usen para realizar la actividad asegurada, así como los daños causados a los vehículos mismos, o bienes dentro de ellos, o a sus ocupantes, incluyendo "pacientes" del asegurado. La responsabilidad civil profesional diferente a la provista por esta póliza tal como la responsabilidad civil profesional de ingenieros, arquitectos, abogados, etc.

2.23. "Daños materiales" y/o "lesiones personales" causados entre empleados o personal perteneciente a la planta del asegurado.

2.24. Daños causados por la utilización y/o remoción de asbestos.

2.25. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.

2.26. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".

2.27. El deslizamiento de tierras, fallas geológicas, terremotos, temblores, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, erupción volcánica o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza; así como también los daños causados por la acción paulatina de gases o vapores, sedimentaciones o deshechos como humo, hollín, polvo y otros, humedad, moho, hundimiento de terreno y sus mejoras, por corrimiento de tierras, vibraciones, filtraciones, derrames, o por inundaciones de aguas estancadas o corrientes de agua.

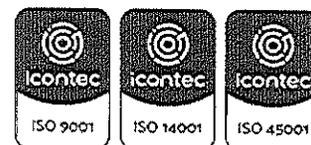
2.28. El incumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso de pactos o convenios que vayan más allá del alcance de la responsabilidad civil del asegurado, o mediante los cuales el asegurado asuma o pretenda asumir la responsabilidad de otros.

2.29. La contaminación del medio ambiente, incluyendo contaminación por ruido, que no sea consecuencia de un acontecimiento accidental, súbito, repentino e imprevisto.

2.30. El uso, transporte o almacenamiento de explosivos así como el uso de armas de fuego.

2.31. Homicidio o lesiones voluntarias, excepto el caso de iatrogenia.

2.32. Carga y descarga de bienes fuera de los predios del asegurado.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.33. Daños causados por la aplicación de anestesia general, o que se presenten mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, si tal procedimiento no fuese realizado por un profesional médico debidamente habilitado y capacitado para realizarlo, y llevado a cabo dentro de una institución debidamente equipada y acreditada para tal fin.

2.34. Pérdidas patrimoniales puras, incluyendo pero no limitadas a pérdida de utilidades, pérdida de rentas o lucro cesante, que no sean consecuencia directa de una lesión corporal o un daño a la propiedad amparado por esta póliza.

2.35. "Actos médicos" o "eventos" ocurridos fuera de la República de Colombia o reclamos sometidos a cualquier jurisdicción extranjera.

2.36. Para el caso de cirugía plástica o estética, solamente se otorga cobertura para la cirugía reconstructiva posterior un accidente y la cirugía correctiva de anomalías congénitas.

2.37. Toda responsabilidad civil diferente a la prevista en esta póliza, cualquiera que esta fuere a causa de la tenencia, mantenimiento, uso o manejo de vehículos motorizados, aéreos, terrestres o acuáticos por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.

2.38. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.

2.39. Actos médicos ocurridos fuera del período de la cobertura de la póliza.

2.40. Notificaciones formuladas por el asegurado, o los reclamos o demandas de terceros que lleguen a conocimiento del asegurado fuera del límite temporal de vigencia, o del plazo opcional pactado en el endoso correspondiente, aunque dichas notificaciones, reclamos o demandas se deriven de actos médicos practicados durante la vigencia de la póliza.

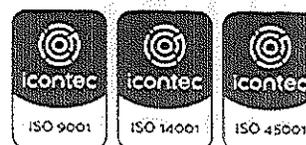
3. Exclusiones relativas a la responsabilidad civil general derivada de:

a) La responsabilidad civil patronal, o de cualquier obligación de la cual el asegurado pudiese resultar responsable en virtud de cualquier ley o reglamento sobre accidentes de trabajo, riesgos profesionales, compensación para desempleados o beneficios por muerte, invalidez, o incapacidad, o bajo cualquier ley o institución de seguridad semejante, sea pública o privada.

b) Contratistas y subcontratistas.

c) Vehículos propios y no propios.

Garantías del asegurado: El asegurado está obligado a cumplir con las normas que regulan la profesión médica, la ley de ética médica (ley las disposiciones legales y administrativas de





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

cada actividad profesional que las regulan y cuyo incumplimiento tornaría ilegal la actividad. nota: el asegurado garantizará, so pena de que el contrato se dé por terminado desde su infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio, lo siguiente:

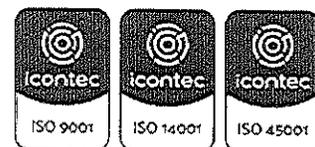
1. Que exigirá a todos los profesionales de la medicina a su personal y/o a los profesionales en relación de dependencia y/o aprendizaje, sean o no de dicho personal, que incluye a los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen en la atención del paciente, y los que por el motivo que fuere, trabajen con el asegurado:

a) Aplicar las normas que rigen el manejo de la historia clínica, previstas en la normatividad vigente del ministerio de salud y demás normas pertinentes, especialmente que contengan las características básicas de integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad y oportunidad, con la obligación de sentar en la historia clínica, un registro adecuado del acto realizado o indicado a los pacientes, las observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas que permita demostrar la existencia de la prestación del servicio y del cuidado de la salud brindado al paciente.

b) Identificar la historia clínica con numeración consecutiva y el número del documento de identificación del paciente. Incluyendo identificación del paciente (usuario), registros específicos, anexos todos aquellos documentos que sirven como sustento legal, técnico, científico y/o administrativo de las acciones realizadas en los procesos de atención, tales como:

- Autorizaciones para intervenciones quirúrgicas (consentimiento informado), procedimientos,
- Autorización para necropsia, declaración de retiro voluntario y demás documentos que las instituciones prestadoras de salud consideren pertinentes. El tratamiento y/o procedimiento necesario en cada entrada que se realice en la historia clínica, así como escribir en forma concisa, legible (si las anotaciones son manuscritas), veraz, ordenada y prolija, toda su actuación médica y/o auxiliar relacionada con la atención del paciente, así como todos los datos obtenidos acerca del paciente y su estado clínico, realizando, en todos los casos, anamnesis, evolución, diagnósticos, indicaciones, epicrisis y cierre de la historia clínica.

c) Verificar, controlar y asegurar que todas y cada una de las historias clínicas contengan un formulario que demuestre que con el paciente se ha realizado un proceso de consentimiento informado previo a la intervención quirúrgica o tratamiento programado del paciente, excepto lo que se refiere a los tratamientos por receta, que permita demostrar que el paciente y/o quien corresponda entendió lo explicado por el médico tratante, el que deberá estar suscrito también por el/los profesional(es) interviniente(s).





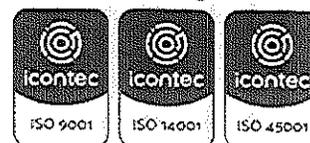
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- d) Conservar todas las historias clínicas y todos los registros concernientes a tratamientos y/o servicios prestados a pacientes, incluyendo registros relativos al mantenimiento de equipos utilizados en la prestación de tales tratamientos y/o servicios. Los archivos de las historias clínicas deben conservarse en condiciones locativas, procedimentales, medioambientales y materiales propios para tal fin, de acuerdo con los parámetros establecidos por el archivo general de la nación según normas que lo regulen.
- e) Entregar a La Compañía de Seguros, o al representante nombrado por el asegurador, todo registro, información, documento, declaración jurada o testimonial que estos puedan solicitar con el fin de determinar, reducir y/o eliminar la posible responsabilidad del asegurado.
- f) Colaborar con el asegurador, o al representante nombrado por el asegurador, con todas las posibilidades a su alcance, y en caso de ser necesario, autorizar a estos para procurar la obtención de registros y cualquier otro documento o información cuando estos no estén en posesión del asegurado.
- g) Cooperar con La Compañía de Seguros, o con el representante nombrado por La Compañía de Seguros, en la investigación, mediación, acuerdo extra judicial o defensa de todo "reclamo" o litigio.
- h) Prestar a La Compañía de Seguros, o al representante nombrado por La Compañía de Seguros, toda la asistencia razonable y las autorizaciones que éste pueda requerir, comprometiéndose a abonar, en caso de corresponder, los importes correspondientes a su participación (deducible) dentro de las 48 horas de haber recibido el requerimiento.
- i) Colaborar con La Compañía de Seguros, o con el representante nombrado por La Compañía de Seguros, para hacer valer contra terceras personas, naturales o jurídicas, cualquier derecho que La Compañía de Seguros encuentre y estime necesario, y de ser solicitado, transmitir todo derecho de repetición al primer requerimiento de éste.
- j) Permitir a La Compañía de Seguros efectuar transacciones o consentir sentencias.
- k) No efectuar ninguna confesión, aceptación de hechos - con la única excepción de aquellos efectuados en la interrogación judicial - oferta, promesa, pago o "indemnización" sin el previo consentimiento por escrito del asegurador.
- l) Conservar en perfectas condiciones de mantenimiento, conforme a lo estipulado por los fabricantes, todos los equipos usados para el diagnóstico y/o tratamiento de "pacientes", elaborando en forma prolija un registro de su mantenimiento, el cual deberá incluir, por ejemplo, la fecha y la descripción de reparaciones efectuadas a los mismos, fecha de calibración, etc.
- m) La Compañía de Seguros podrá presentar al asegurado una lista específica de recomendaciones a cumplir, si las hubiere, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

inspección del riesgo si lo considera pertinente, asignándoles una prioridad de inmediata o de no inmediata, en cuyo caso:

- La Compañía de Seguros y el asegurado deberán acordar dentro de un tiempo, no mayor a sesenta (60) días posteriores a la evaluación del riesgo por parte del asegurador, las recomendaciones que el asegurado deberá cumplir.
- El asegurado entregará a La Compañía de Seguros un plan específico, por escrito, para la implementación de todas las recomendaciones formuladas y acordadas, incluyendo fechas límites de cumplimiento, dentro de los noventa (90) días siguientes a la evaluación del riesgo.
- El asegurado cumplirá en forma fehaciente, dentro de los ciento cincuenta (150) días posteriores a la evaluación del riesgo, con las recomendaciones acordadas con una prioridad de inmediatas.
- El cumplimiento del resto de las recomendaciones formuladas y acordadas no excederá ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la evaluación del riesgo.

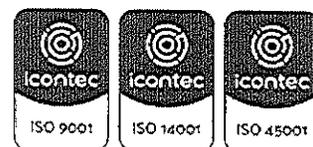
Suma asegurada: La suma asegurada indicada en la (s) condición(es) particular(es) (n°) representa la cifra máxima por la cual La Compañía de Seguros será responsable por todo concepto de "indemnización", "costas, gastos, intereses y honorarios", conforme a los límites de cobertura indicados en dicha condición particular y descripción a continuación:

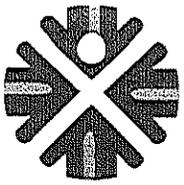
a) **Límite de cobertura por acto médico:** La Compañía de Seguros será responsable por el pago de los reclamos o sentencias judiciales relacionadas con reclamos cubiertos bajo este seguro, hasta la suma indicada en las condiciones particulares como límite de cobertura por acto médico. Dicho límite comprende la responsabilidad máxima del asegurador en concepto de indemnizaciones, costas, gastos, intereses y honorarios por uno o más reclamos derivados de un solo acto médico y/o evento.

b) **Pluralidad de reclamos:** en caso que, de un mismo acto médico resultaren varios reclamos de terceros, el límite de cobertura por acto médico indicado en las condiciones particulares no sufrirá incremento alguno, es decir que dicho límite representa la suma máxima que La Compañía de Seguros reconocerá en concepto de indemnizaciones, costas, gastos, intereses y honorarios por el total de todos los reclamos provenientes de un sólo "acto médico" y/o "evento", sin perjuicio de:

- El número de individuos y/o organizaciones aseguradas
- El número de "reclamos" y/o demandas reportadas
- El número de personas y/u organizaciones presentando "reclamos" y/o demandas.

c) **Límite agregado anual de cobertura:** si durante la vigencia de la póliza se produjeran reclamos de terceros a consecuencia de distintos actos médicos, La Compañía de Seguros





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.G.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

responderá por todo concepto de indemnizaciones, costas, gastos, intereses y honorarios hasta la suma especificada en el ítem "límite agregado anual de cobertura" de las condiciones particulares, por todos los acontecimientos reclamados y notificados durante la vigencia de la póliza.

d) No acumulación de sumas aseguradas: con el propósito de determinar la responsabilidad de La Compañía de Seguros, será considerado como un solo acto médico y no será procedente la acumulación de sumas aseguradas, cuando se efectuaren una o varias prestaciones a una o más personas vivas o por nacer, derivadas de una sola intervención o tratamiento, o de la exposición continua o repetida proveniente del mismo origen, la misma o idéntica causa, o al tratamiento de la misma enfermedad o lesión.

También se consideran como asegurado las siguientes personas:

- Los oficiales, administradores, directores médicos, jefes de departamento (incluyendo el jefe del cuerpo médico) o miembros del cuerpo médico que desarrollen labores médico-administrativas no asistenciales para la institución, pero única y exclusivamente dentro del marco y a causa de sus funciones netamente médico – administrativas para la institución asegurada.
- Las personas que sean miembros o que presten servicios para juntas o comités establecidos por la institución asegurada; por ejemplo, juntas o comités creados para la evaluación de las credenciales o el desempeño clínico de los profesionales médicos, o para promover o mantener la calidad de los servicios médicos prestados por la institución asegurada, pero única y exclusivamente cuando estas personas desempeñen las labores requeridas o solicitadas por tales juntas o comités.

En el supuesto caso de renovaciones sucesivas e ininterrumpidas de esta póliza, la cobertura siempre se extenderá a cubrir la responsabilidad emergente de actos médicos ocurridos desde la fecha de retroactividad de la póliza, es decir, desde el inicio de vigencia de la póliza inicial, sin importar que dicha póliza inicial hubiese ya vencido, siempre que el reclamo y la notificación se

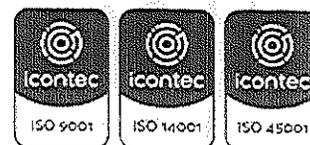
Formule durante una de sus renovaciones consecutivas e ininterrumpidas.

Condición décima

Extensión del período para reclamos

La extensión del período para reclamos dará el derecho al asegurado a extender, hasta un período máximo de dos (2) años, la cobertura para los reclamos que se reciban o se formulen con posterioridad a la vigencia de la póliza y exclusivamente por actos médicos ocurridos durante la vigencia de la póliza. El anexo de extensión del período para reclamos no cambiará la fecha de vigencia de la futura póliza. Simplemente extenderá el período durante el cual, el

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

asegurado, podrá poner en conocimiento de La Compañía de Seguros dichos reclamos. Los límites de cobertura por acto médico y/o agregado anual contratados en el último período de la póliza, son los mismos que regirán para el anexo de extensión del período para denuncias, es decir, dicho anexo no alterará la suma asegurada acordada en la póliza. Para los términos de este contrato, el asegurado podrá contratar un anexo para la extensión del período para reclamos en caso de rescisión o no renovación del contrato a su vencimiento, por una suma adicional, y bajo los términos estipulados en esta cláusula, salvo cuando el contrato se termine automáticamente por falta de pago de la prima por el asegurado, hecho que generará la pérdida del derecho del asegurado para la adquisición de tal anexo. A fines de obtener el anexo para la extensión del período para reclamos, el asegurado deberá hacer lo siguiente:

- Someter por escrito su solicitud a La Compañía de Seguros, dentro de los treinta (30) días anteriores a la finalización de la presente cobertura.
- Pagar de contado la prima correspondiente. Cumplidas las condiciones anteriores, La Compañía de Seguros:
- No podrá negarse a emitir el anexo.
- No podrá cancelarlo una vez emitido.
- Mantendrá vigente el anexo hasta cuando se agote la suma asegurada contratada para la última vigencia de la póliza, o se agote el período otorgado de dos (2) años, cualquiera que suceda primero.

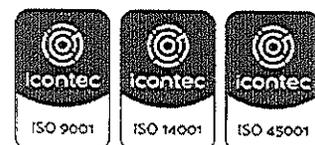
En caso que el asegurado no cumpla con todas y cada una de las condiciones necesarias para la contratación del anexo, La Compañía de Seguros quedará liberada de su obligación de otorgarlo. Igualmente, para los efectos de este contrato, si el asegurado opta por no adquirir el anexo, o pierde el derecho para hacerlo, La Compañía de Seguros no será responsable y quedará liberado para atender cualquier reclamo efectuado por terceros:

- Luego del vencimiento de la vigencia de la última póliza no renovada. Sea cual fuere la fecha de ocurrencia del hecho generador del reclamo.

A fines de calcular la prima por el endoso para la extensión del período para reclamos, el asegurador utilizará las tarifas y condiciones existentes al momento de solicitud del mismo por parte del asegurado. Sin embargo, la prima del endoso no excederá el 150% de la prima de la última póliza contratada por el asegurado.

Defensa en juicio civil

En caso de demanda judicial civil contra el asegurado, el mismo deberá dar aviso fehaciente a La Compañía de Seguros de la demanda promovida, a más tardar el día hábil siguiente al de





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

haber recibido la notificación, y estará obligado a remitir simultáneamente a La Compañía de Seguros la póliza y todos los documentos que pertenezcan a dicha notificación.

El asegurado está obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga, y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo documento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes le impongan.

En el evento en que el asegurado sea directamente demandado por el tercero afectado, el asegurado deberá asumir la defensa y suministrarle a La Compañía de Seguros, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio y proceder a su citación en garantía.

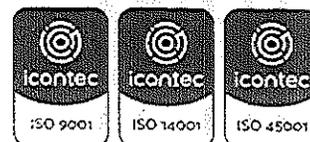
La Compañía de Seguros no podrá realizar acuerdos conciliatorios con los terceros sin el consentimiento escrito del asegurado.

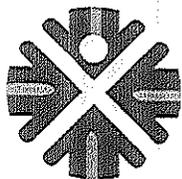
Sin embargo, en caso de que el asegurado rehusara a consentir el acuerdo propuesto por La Compañía de Seguros y optara por la continuación de la acción judicial o cualquier otro procedimiento legal relacionado con el reclamo, deberá dejarse por escrito entre La Compañía de Seguros y el asegurado que la responsabilidad total de La Compañía de Seguros por dicho siniestro no podrá exceder el monto por el cual el reclamo hubiese sido conciliado, incluyendo los gastos, costos e intereses incurridos hasta la fecha de la no aceptación del acuerdo por parte del asegurado.

a) Medidas precautelativas: si se dispusiesen medidas precautelativas sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que La Compañía de Seguros las sustituya.

b) "Costas, gastos, intereses y honorarios": La Compañía de Seguros asume a su cargo, el pago de las costas judiciales, intereses en causa civil, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para oponerse a las pretensiones del tercero, en demandas infundadas o no, sin embargo, cualquiera que fuese el resultado del litigio, el monto de dicho concepto no podrá superar el 25% de la suma asegurada, o del sublímite el excedente quedará a cargo del asegurado.

c) Opción del asegurador: en cualquier momento, La Compañía de Seguros, a su elección y discreción y sin que ello implique la aceptación de responsabilidad por parte de La Compañía de Seguros en perjuicio del asegurado, podrá hacer pago o depósito judicial de la suma asegurada, dejando al asegurado la dirección exclusiva de la causa, hecho mediante el cual La Compañía de Seguros quedará liberado de los gastos y costas que se devenguen posteriormente al igual que de toda otra responsabilidad bajo la póliza en relación con la pretensión del(de los) tercero(s) Damnificados y/o con el hecho que generó la responsabilidad del asegurado.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Proceso penal

Si se promoviese proceso penal el asegurado deberá dar aviso de inmediato a La Compañía de Seguros. El asegurado deberá designar al profesional o profesionales que lo defenderán, e informarle a La Compañía de Seguros el nombre del abogado defensor que designe y de todas las actuaciones surtidas en el proceso. Si en el proceso penal se constituye parte civil, el asegurado deberá mantener permanentemente informado al asegurador sobre el desarrollo de tal acción.

La Compañía de Seguros podrá colaborar proporcionando al asegurado, a su requerimiento, asesoramiento jurídico o de peritos o delegados técnicos. El asesoramiento efectuado por La Compañía de Seguros no implica la aceptación de responsabilidad frente al asegurado o terceros en los términos de la futura póliza. Tampoco existirá aceptación de responsabilidad cuando el asegurado designase a su cuenta y riesgo a profesionales vinculados con La Compañía de Seguros.

Queda claramente establecido que el asegurado tiene desde el inicio y en todo momento, la plena dirección del proceso penal, y con tales potestades, aceptar o no los aportes técnicos La Compañía de Seguros, sin que ello afecte en absoluto sus derechos como asegurado emanados de este contrato.

Terminación y revocación de la póliza

El presente seguro terminará por extinción del período por el cual se contrató, si no se efectuase la renovación correspondiente, por desaparición del riesgo, o agotamiento del límite asegurado, caso en el cual La Compañía de Seguros tiene derecho a devengar la totalidad de la prima correspondiente a la vigencia contratada.

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por La Compañía de Seguros, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a La Compañía de Seguros. En todo caso las partes sujeta a lo establecido en el artículo 1071 del código de comercio.

No se pactarán cláusulas compromisorias y para toda controversia contractual el domicilio será PASTO.

Verificación del siniestro

La Compañía de Seguros podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la presentación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no comprometerá a La Compañía de Seguros a que acepte sus conclusiones, opiniones y recomendaciones, pues el mismo servirá únicamente como elemento de juicio para que La Compañía de Seguros pueda





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

pronunciarse acerca del derecho del asegurado. El asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

Investigación y defensa en general.

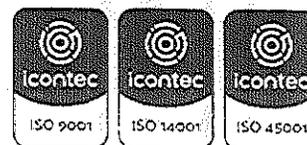
Acuerdo extrajudicial de reclamos sin perjuicio de cualquiera de las disposiciones contenidas en la futura póliza, La Compañía de Seguros se compromete a investigar las cuestiones inherentes a la responsabilidad y a pagar toda indemnización por daños que el asegurado tenga la obligación legal de pagar y, asimismo defender todo reclamo que corresponda bajo las condiciones de la futura póliza.

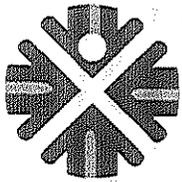
En caso de reclamo contra un asegurado – ya sea judicial o extrajudicial – si un acuerdo transaccional propuesto por La Compañía de Seguros a un reclamante, y que este último está dispuesto a aceptar, no pudiere concretarse por oposición del asegurado, en el supuesto de dictarse a posteriori sentencia condenatoria por una suma superior a la del acuerdo frustrado, será exclusivo cargo del asegurado la diferencia entre el monto de ésta y aquél así como los intereses y las costas que se devenguen con posterioridad a la fecha de la oposición.

Exención de responsabilidad por parte de La Compañía de Seguros. En relación con cualquier reclamo que se pueda realizar en virtud de la futura póliza, La Compañía de Seguros podrá en cualquier momento pagar la suma asegurada o, en su caso, el remanente de la suma asegurada aplicable o cualquier monto inferior por el cual se pueda acordar extrajudicialmente el reclamo. Luego de ello, La Compañía de Seguros abandonará el control de tales reclamos y no asumirá ningún tipo de responsabilidad con referencia a los mismos.

Definiciones

- a) **Evento:** cualquier acción realizada por el asegurado que sea cuestionada por un tercero en razón de que produzca “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a dichos terceros, a causa de haber obrado con negligencia, impericia, imprudencia y/o en inobservancia de los deberes a su cargo. a los efectos de este seguro se considerará como un solo y mismo evento la exposición repentina, continua o repetida a condiciones perjudiciales o dañinas a terceros que causen daños y/o lesiones imprevistos e inesperados por el asegurado.
- b) **Daños materiales:** cualquier perjuicio, pérdida física, menoscabo o destrucción de una cosa tangible.
- c) **Lesiones corporales:** cualquier daño corporal o menoscabo de la salud, así como también cualquier merma de la integridad física, incluyendo la muerte.
- d) **Costas, gastos, intereses y honorarios:** los intereses y las costas, gastos y honorarios incurridos por La Compañía de Seguros para la asistencia legal y para realizar las investigaciones, la liquidación, la defensa o la transacción extrajudicial de cualquier reclamo que pudiese surgir bajo esta póliza. También se incluyen bajo este rubro todos los intereses y





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

las costas, gastos y honorarios incurridos por el asegurado como en caso de ser condenado a pagar en juicio.

e) Fecha de retroactividad: la fecha indicada en las condiciones particulares de la póliza. Se entiende como la fecha en que comienza a regir la primera póliza contratada entre el asegurado y La Compañía de Seguros. Las renovaciones sucesivas de esta póliza con este asegurador no alterarán dicha fecha inicial.

f) Indemnización: compensación al asegurado, según lo estipulado en la póliza de seguro, en concepto de daños y/o perjuicios incurridos como consecuencia de un acto médico, y la cual no puede superar al importe de la suma asegurada (límite de cobertura) indicado en las condiciones particulares.

g) Paciente: cualquier persona que reciba o haya recibido la prestación de servicios y/o tratamientos médicos, quirúrgicos y/o odontológicos con el propósito de efectuar procedimientos diagnósticos, profilácticos, curativos o paliativos.

h) Reclamo: cualquier notificación o demanda por escrito por vía judicial o extrajudicial, hecha por un tercero, y recibida por el asegurado o su asegurador, solicitando compensación en forma monetaria y/o de servicios por daños y/o perjuicios ocasionados por un "acto médico" y/o "evento".

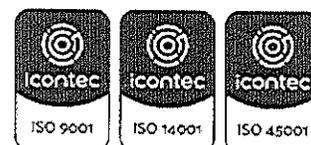
Se dejan expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

1. Hechos de guerra internacional: se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otro u otros países, con la intervención de las fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares, participen o no civiles).

2. Hechos de guerra civil: se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre los habitantes del país, o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, y que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la nación.

3. Hechos de rebelión: se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado que pretenda derrocar el gobierno nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente. Se entienden equivalentes a los de rebelión otros hechos que encuadren en los caracteres descritos, tales como revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación y conspiración.

4. Hechos de sedición y motín: se entienden por tales los hechos dañosos mediante el empleo de las ramas que pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

constitucional o legal vigentes. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descritos, tales como asonada y conmoción civil.

5. Asonada: se entienden por tales los hechos dañosos realizados en forma tumultuaria para exigir violentamente de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funciones. Se entienden equivalentes a asonada otros hechos que encuadren en los caracteres descritos, tales como alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revueltas y conmoción civil.

6. Hechos de vandalismo o conmoción popular: se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

7. Hechos de guerrilla: se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población. Se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.

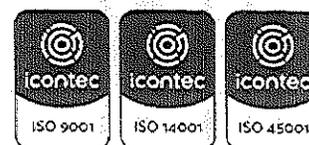
8. Hechos de terrorismo: se entienden por tales los actos que provoquen o mantengan en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de medios para causar estragos. No se consideran como hechos de terrorismo aquellos hechos aislados y esporádicos de delincuencia común.

9. Hechos de huelga: se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente), o por grupos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

10. Hechos de lock out: se entienden por tales los hechos dañosos originados por:

a) El cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivo el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

11. Otros hechos (1): atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos hechos descritos bajo esta cláusula, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo o malevolencia popular, de guerrilla, de terrorismo o de huelga o de lock out.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

12. Otros hechos (2): los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descritos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

13. Notificaciones – domicilio: toda comunicación a que haya lugar entre las partes con motivo de la ejecución de las condiciones estipuladas en esta póliza, se hace por escrito y es prueba suficiente de la notificación, la constancia de envío escrito por correo recomendado o certificado, a la última dirección conocida de las partes. Se exceptúa la obligación de comunicación escrita, la que se refiere el aviso de siniestro al asegurador por parte del asegurado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1075 del código de comercio.

8. LUCRO CESANTE FORMA INGLESA

POR PERIODO DE 3 MESES.

Cobertura

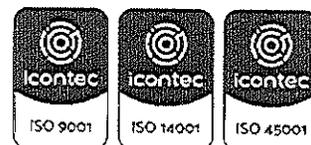
Cubre el lucro cesante por la afectación de la póliza de incendio pagando los gastos fijos.

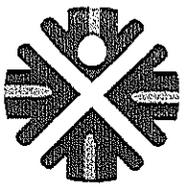
- Gastos de viaje y estadía
- Honorarios de auditores
- Honorarios de revisores
- Honorarios de contadores
- Ajuste anual de utilidad bruta
- Amparo de nómina
-

9. DEDUCIBLES MÁXIMOS

LOS DEDUCIBLES SERAN APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS			
RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO %	MINIMO EN SMMLV
INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	3%	2 SMMLV
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%	3 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO	DANOS MATERIALES Y BASICO	10%	1 SMMLV
	EQUIPOS MOVILES Y BIOMEDICO	15%	2 SMMLV
	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV
	HURTO CALIFICADO	10%	1 SMMLV
SUSTRACCION	HURTO CALIFICADO	10%	1 SMMLV
	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV
	SUSTRACCION DE DINEROS	10%	2 SMMLV

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	15%	2 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	10%	2 SMMLV
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	2 SMMLV
	CAJAS MENORES	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	BASICO	10%	1 SMMLV
	DEMAS AMPAROS	15%	2 SMMLV
	GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	1 SMMLV
	GASTOS DE DEFENSA	15%	2 SMMLV
AUTOMOVILES*	TODOS LOS AMPAROS	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	BASICO Y DEMAS AMPAROS	15%	15 SMMLV
	LUCRO CESANTE*	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10 días

1.2.1 Justificación de la necesidad a contratar⁴

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. con el fin de cumplir con la prestación del servicio de salud como actividad misional, requiere asegurar los bienes y demás situaciones que sean susceptibles de ser amparadas mediante pólizas de daños materiales combinados, automóviles, manejo global sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil directores y administradores y responsabilidad civil de clínicas, para asegurar los riesgos a los cuales se encuentran expuesto. La Constitución Política de Colombia, en su artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Razón por la cual es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga

⁴ La justificación es una construcción específica del área requirente ya que es la idónea para entender y explicar por qué se debe contratar, así que lo expuesto en este apartado es una construcción del área requirente.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).

- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).
- "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (□) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)
- "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros: Conforme a las disposiciones legales vigentes, el Hospital Universitario Departamental de Nariño, requiere contratar con compañía o Compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales. El siguiente estudio de conveniencia comprenden las características específicas de acuerdo a las necesidades de los riesgos que se encuentran expuestos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

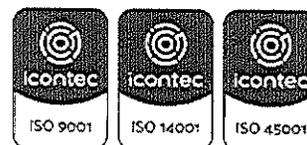
1.3 Modalidad de selección de contratación

La selección del contratista se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, en lo relacionado con las modalidades de selección.

De acuerdo con el Análisis del Sector, el objeto de estudio de mercado y el posible monto a contratar, se determina según lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación, que la modalidad de selección de contratación es:

SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA

Según lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1. del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En la estructura del análisis el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, busca definir el sector al cual pertenece el servicio de los seguros, de la necesidad actual y así hacer el análisis correspondiente. En tal sentido para llevar a cabo el análisis del sector, se tuvo en cuenta las siguientes áreas:

- 2.1. Aspectos Generales
- 2.2. Estudio de la Oferta
- 2.3. Estudio de la Demanda

2.1 Aspectos generales

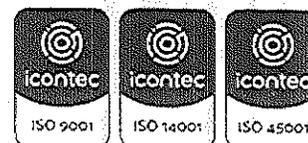
EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, revisó los aspectos generales del mercado de empresas que se dedican a prestar el servicio de seguros, por medio de la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con los aspectos más relevantes y así adelantar el proceso de contratación, teniendo en cuenta factores determinantes como: el económico, técnico, regulatorio y la información de fuentes reales de entidades de orden local y nacional en proyectos relacionadas con años anteriores.

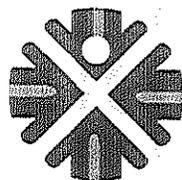
2.1.1 Factor económico

En este apartado el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Realiza una contextualización económica general basada en los resultados del Producto Interno Bruto de Colombia para después pasar a realizar un análisis especial en la sección específica de la actual necesidad a contratar.

2.1.1.1 Producto Interno Bruto -PIB-

El PIB Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido y sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

para el año base. Además, es un Insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

Información IV trimestre 2021.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

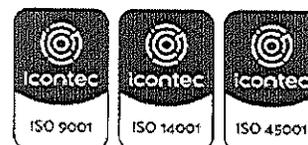
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB) - Tasa de crecimiento anual Base 2015		
2021 ^{pr} Trimestres I, II, III & IV		
	Concepto	2021 ^{pr}





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

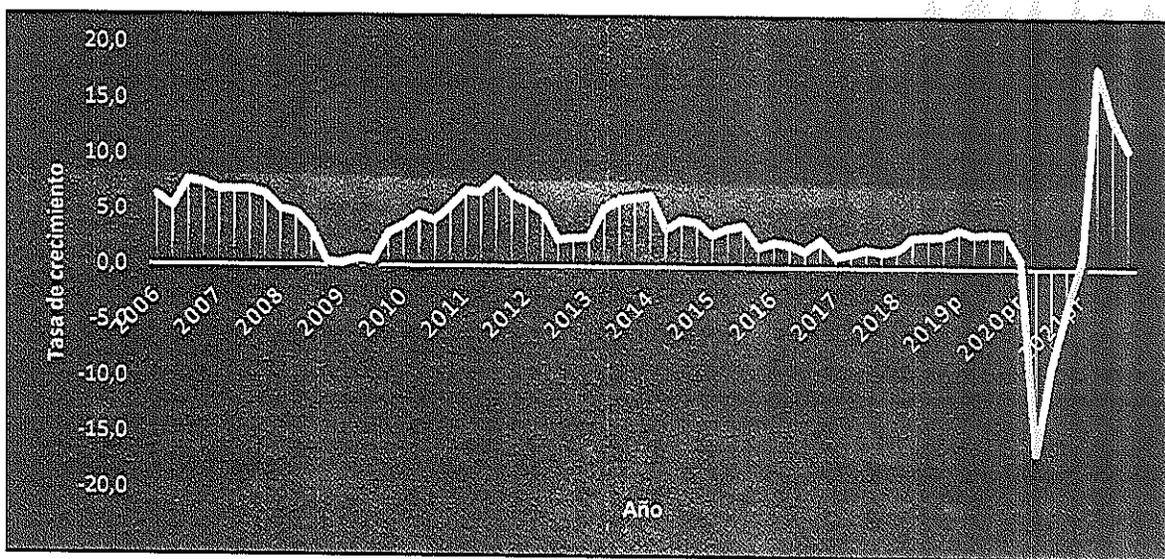


**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Clasificación Cuentas Nacionales	Secciones CIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones		I	II	III	IV
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,0	3,8	1,4	1,4
	B	Explotación de minas y canteras	-14,9	7,2	4,3	8,2
	C	Industrias manufactureras	6,8	32,9	18,6	11,7
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	-1,3	9,1	7,4	5,7
	F	Construcción	-4,3	24,5	1,3	6,2
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	-2,9	40,0	34,6	21,2
	J	Información y comunicaciones	2,7	10,3	13,1	18,1
	K	Actividades financieras y de seguros	4,9	3,3	2,1	3,5
	L	Actividades inmobiliarias	2,5	2,8	2,4	2,6
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	14,6	12,4	10,1
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	9,2	8,1	6,5
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	9,4	73,6	31,7	31,6
B.1b		Valor agregado bruto	0,8	17,5	13,2	10,5
D.21-D.31		Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,4	23,4	17,2	13,8
B.1b		Producto Interno bruto	0,9	18,1	13,5	10,8

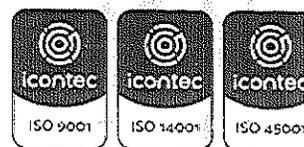
FUENTE. (DANE, 2022)

Ahora es importante analizar la tendencia del crecimiento anual del PIB, en un periodo prudencial de tiempo, el cual será 2016-2021, para ello es importante observar la siguiente gráfica:



FUENTE. (DANE, 2022)

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

En la gráfica se puede observar un comportamiento tendencial de la economía colombiana, la cual ha tenido dos puntos de inflexión muy importante, el primer en el segundo trimestre del 2020 con un crecimiento negativo de -15,8 el cual se fundamenta principalmente por la pandemia COVID-19 el cual tuvo implicaciones muy fuertes sobre la economía colombiana, gracias a las restricciones y confinamiento que tuvo Colombia y el mundo. El segundo punto de inflexión sucedió en el segundo trimestre de 2021, alcanzando un crecimiento positivo de la economía en 17,6 puntos, esto se debe a la reactivación económica que ha venido teniendo el país también en pro de una disminución significativa de contagios del COVID-19 seguido a un esquema de vacunación que permite de una forma u otra volver a la normalidad económica, lo que sustenta la recuperación que ha venido teniendo la economía. Por último, se tiene un cuarto trimestre de 2021 con un crecimiento de 10,8 puntos, lo que deja la incertidumbre de que, si la economía colombiana alcanza su auge en el segundo periodo de 2021 y ahora empezará a disminuir su crecimiento, o si solo está haciendo un reajuste y volverá a subir para el primer trimestre de 2022.

2.1.1.2 Contexto en que los proveedores desarrollan su actividad

Identificada la necesidad a contratar (Apartado 1.2), es indispensable estudiar el sector o segmento económico donde se desarrollará la necesidad actual y para esto es indispensable conocer la principal actividad económica de la necesidad.

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio a partir del año 2000 se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

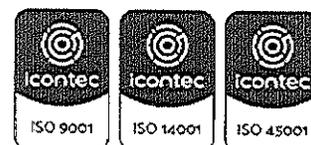
Según el DANE y su tabla de nomenclatura de cuentas nacionales adaptada de acuerdo con la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 para Colombia CIIU Rev. 4 A.C⁵, Las empresas que pueden cumplir con la oferta del servicio de un programa de seguros que garantice la adecuada protección de los bienes, personas e intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, se las ubica en la siguiente Sección:

SECCIÓN K - ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.

DIVISIONES CIIU REV. 4 A.C - 085 - 088 - Actividades de servicios financieros de intermediación; actividades de servicios financieros de inversión, custodia y otros servicios conexos; seguros, seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social; actividades auxiliares complementarias de las actividades de servicios financieros y de seguros.

Específicamente a las clases:

⁵ Véase en: https://clasificaciones.dane.gov.co/ciiu4-0/ciiu4_dispone





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- **6511 Seguros generales**

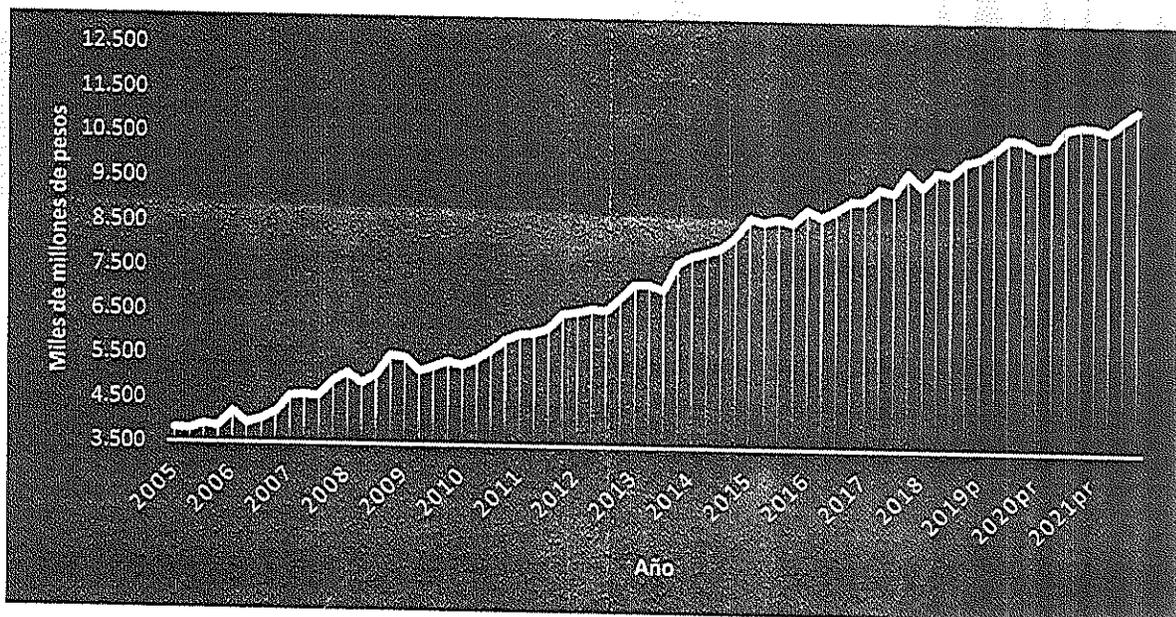
Nota: Dentro del estudio existe la posibilidad de que se encuentren empresas que contemplen otras actividades diferentes a las mencionadas y que por experiencia, permisos y objeto social puedan estar habilitadas. Pero dentro del ejercicio las más idóneas son las mencionadas en este apartado por su relación directa con la necesidad.

2.1.1.3 Sección de la necesidad en el PIB

Para el análisis particular de la sección, se muestra una serie de gráficas en un periodo de tiempo comprendido desde el año 2006, hasta el cuarto trimestre del año 2021. Con el cual se pretende dar una mirada general del comportamiento tendencial que ha tenido la sección a nivel económico.

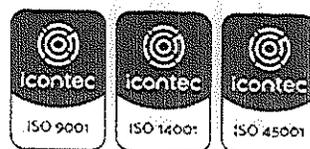
En ese orden de ideas en la siguiente gráfica se observa una tendencia positiva a lo largo del periodo analizado, ya que año tras año se evidencia que el sector tiende a una tendencia de recuperación positiva, lo que da muestra de que la Sección K - ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS, División 085 - 088 - Actividades de servicios financieros de intermediación; actividades de servicios financieros de inversión, custodia y otros servicios conexos; seguros, seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social; actividades auxiliares complementarias de las actividades de servicios financieros y de seguros, es un sector y división que va creciendo en la economía colombiana.

Gráfica 1. PIB - Sección K, Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. Periodo 2016-2021



FUENTE. (DANE, 2021)
Gráfica creación propia.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





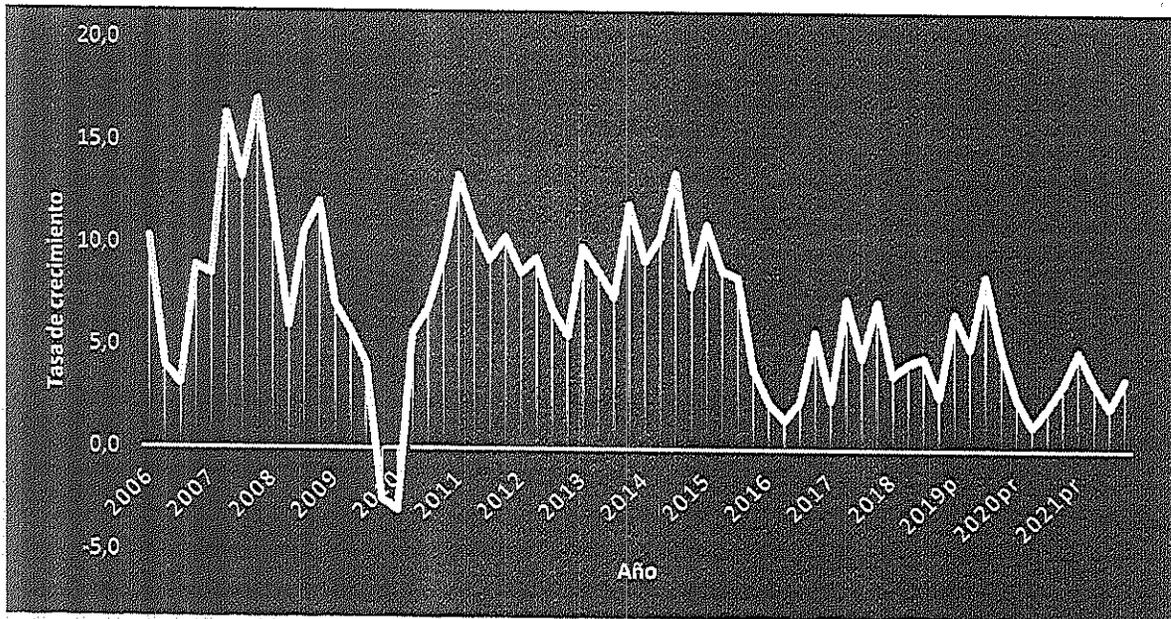
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Para la siguiente gráfica se observa el comportamiento de la SECCIÓN K - ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS respecto a las variaciones porcentuales anuales en trimestres.

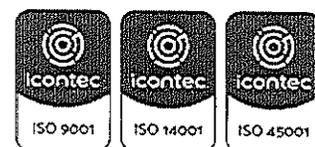
Gráfica 2. Tasa de Crecimiento Anual Sección K, División 085 - 088, Periodo 2006-2021.

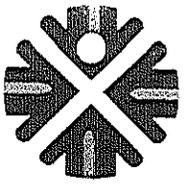


FUENTE. (DANE, 2021)
Gráfica creación propia.

Respecto al crecimiento porcentual la Sección K, tiene una dinámica particular en comparación a la nacional del PIB, mostrando su pico más alto en el cuarto trimestre de 2007 con un crecimiento de 17.0 puntos, inclusive por encima de la PIB nacional (6.5 puntos) en el mismo trimestre, lo que denota la fortaleza del sector a nivel productivo. Su punto más bajo se encontró en el año 2010 específicamente en el primer trimestre con una participación porcentual negativa de -3.0 puntos igualmente se encontró por debajo del valor del PIB nacional en el mismo periodo el cual fue de 3.6 puntos. La dinámica del suceso también es ocasionada por el inicio de la Pandemia Covid-19 en Colombia.

Cabe destacar que este análisis es muy general, y solo da una perspectiva económica de todo la Sección donde están inmersas las clases de esta necesidad, por ello es más que pertinente también realizar una contextualización específica sobre el Sector de seguros en Colombia.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

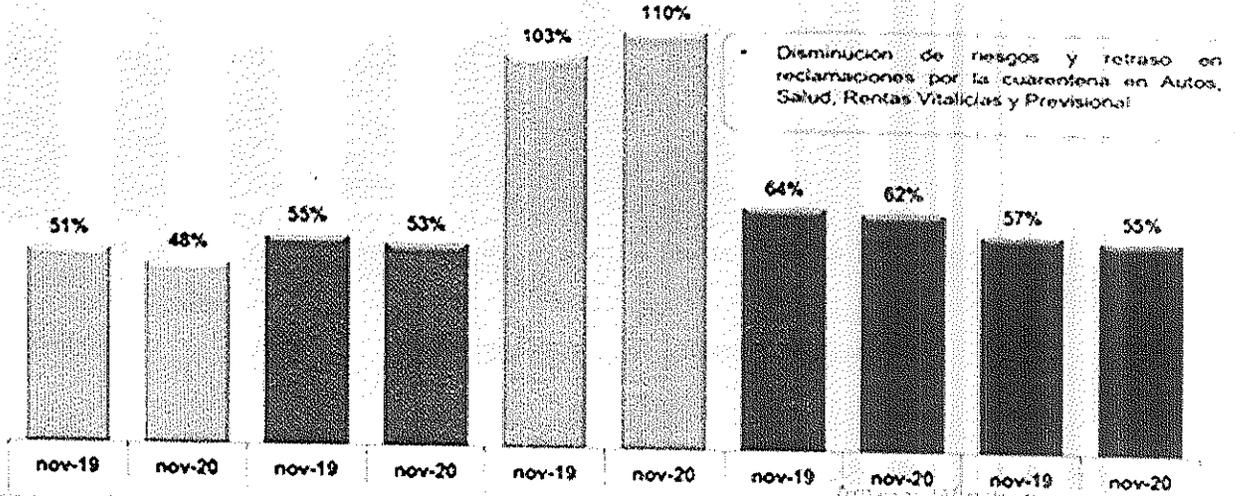


**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Se presenta la siguiente información del boletín técnico de Fasecolda de 2020, de la industria comercial de seguros en Colombia.

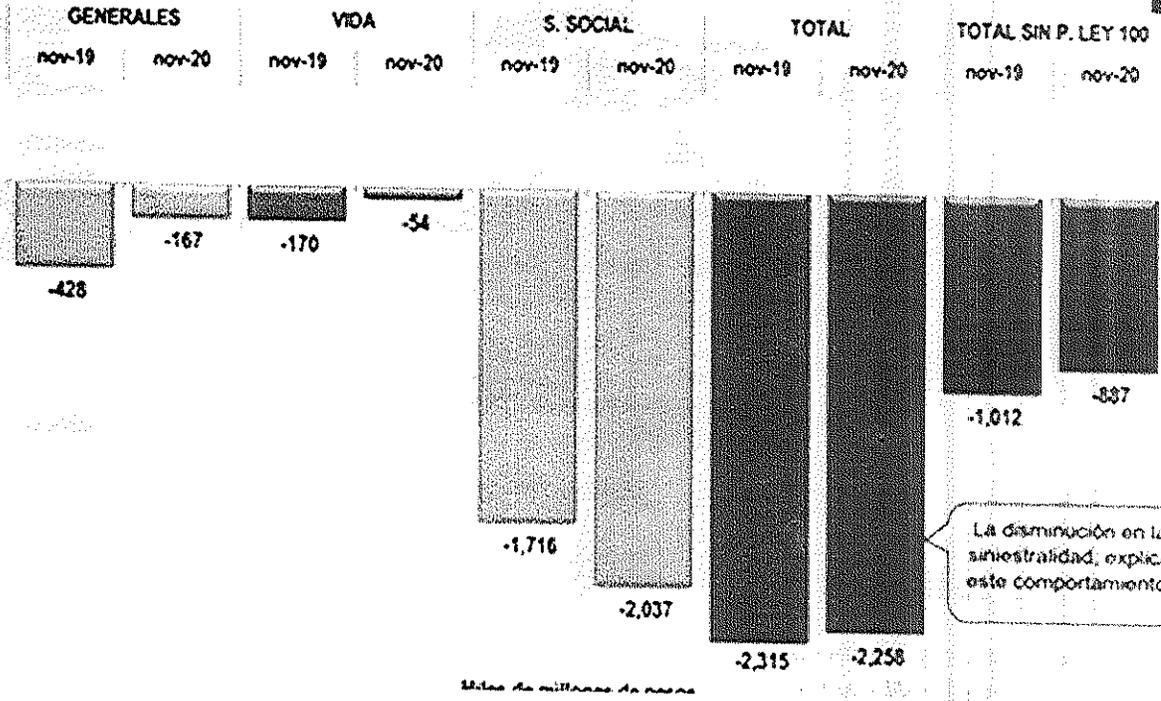
**Siniestralidad cuenta compañía
Acumulado noviembre**

Fuente: Fasecolda

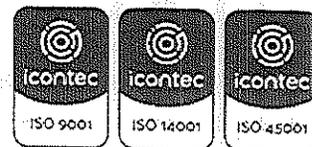


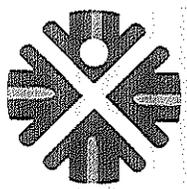
Acumulado enero - noviembre

Fuente: Fasecolda



CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



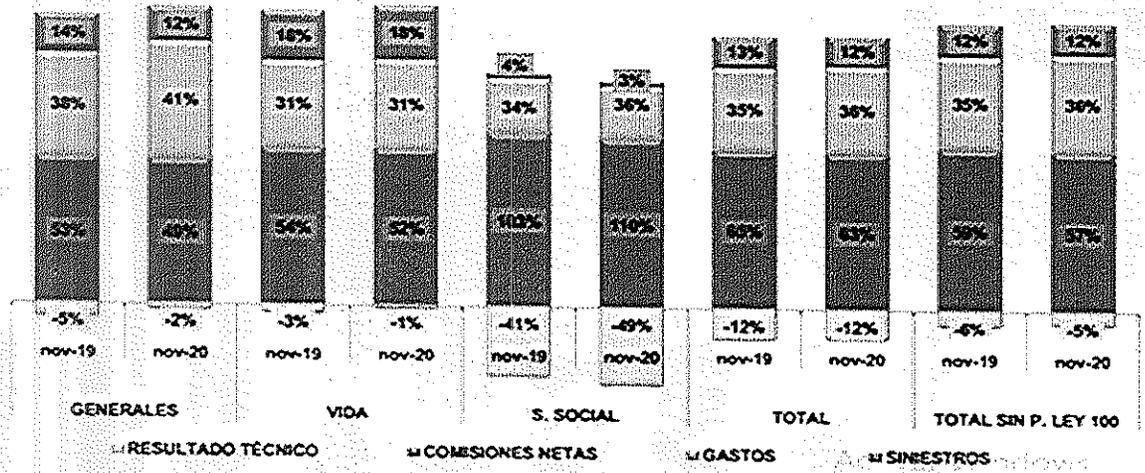
¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

Análisis combinado*

Acumulado enero - noviembre

Fuente: Fasescolda

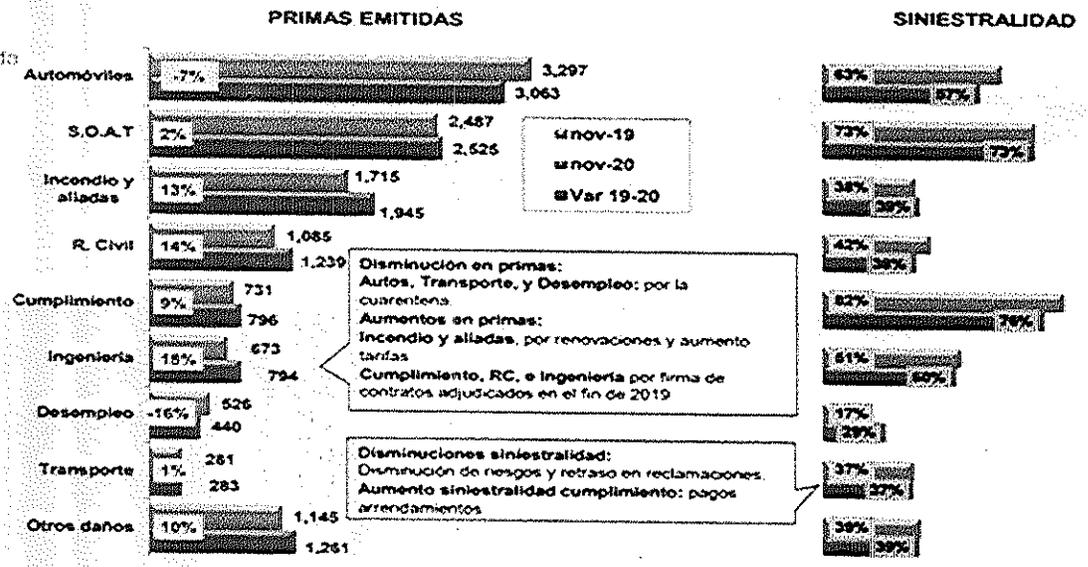
- Disminución de siniestralidad
- Menores comisiones netas por el mayor crecimiento en ramos de mucha cesión.



Primas y siniestralidad

Daños

Fuente: Fasescolda



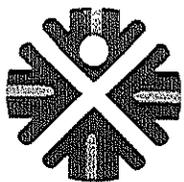
Disminución en primas:
Autos, Transporte, y Desempleo; por la cuarentena
Aumentos en primas:
Incendio y aliadas, por renovaciones y aumento tarifas
Cumplimiento, RC, e Ingeniería por firma de contratos adjudicados en el fin de 2019

Disminuciones siniestralidad:
Disminución de riesgos y retraso en reclamaciones.
Aumento siniestralidad cumplimiento: pagos arrendamientos

SINIESTRO EN SALUD

Fasescolda, nos indica en el sector salud los siguientes comportamientos mensuales de sinistos.





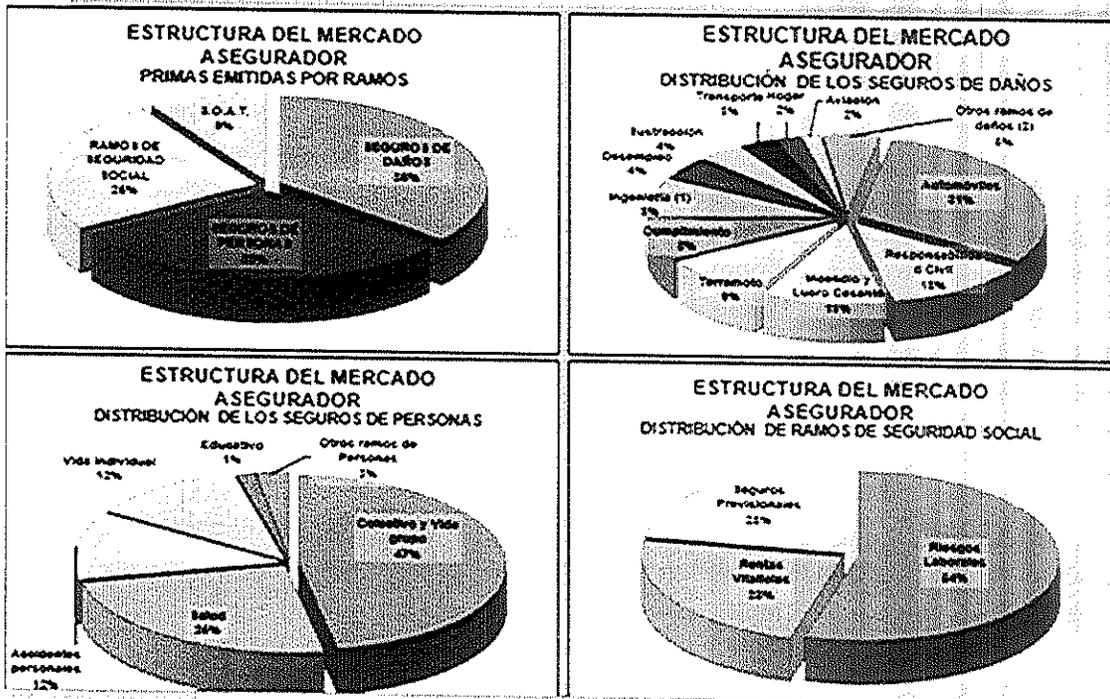
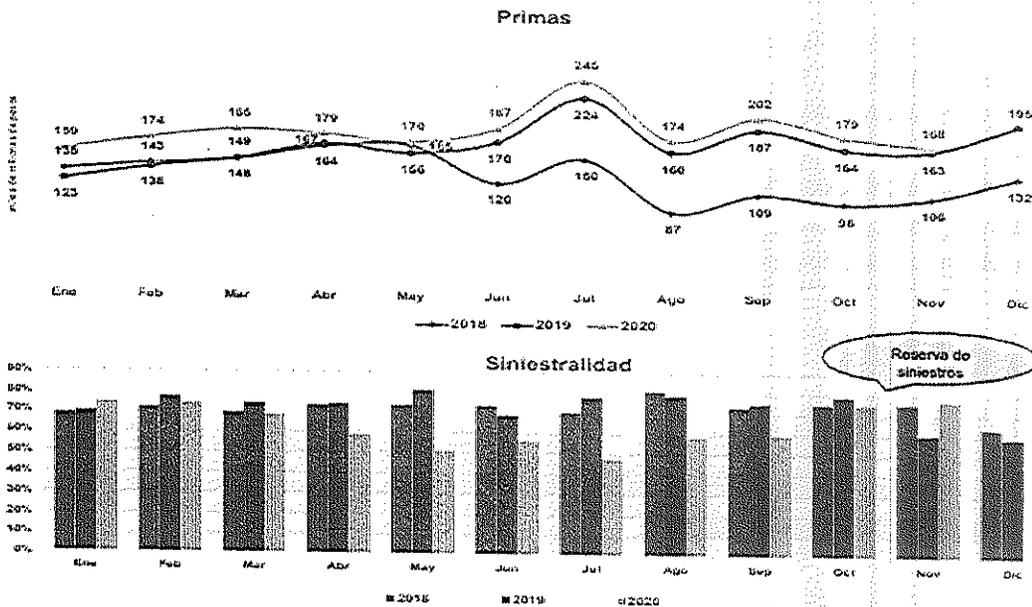
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

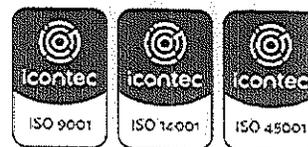
**Comportamiento mensual
Salud**

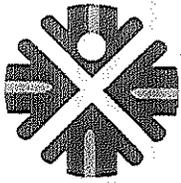
Fuente: Fasecolda



Fuente Fasecolda boletín técnico noviembre de 2020..

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.1.1.4 Agentes que componen el sector

Dentro de los agentes que componen el sector de los seguros que intervienen directa o indirectamente en este sector y teniendo en cuenta que no todas las aseguradoras comercializan todos los ramos siendo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA el de mayor interés en los hospitales por el desarrollo de su razón social y así mismo es uno de los ramos más complicados de contratar y las que lo hacen manejan diferentes modalidades de contratación de delimitación temporal existiendo 3 modalidades de contratación de pólizas de responsabilidad civil medica las cuales son:

1. OCURRENCIA
2. SUNSET
3. CLAIMS MADE.

Por lo anterior, podemos encontrar diversas entidades del Orden Nacional, Local y Regional, entre las que citamos algunas:

1. SEGUROS SURA
2. PREVISORA SEGUROS
3. SOLIDARIA SEGUROS
4. CHUBB SEGUROS
5. MAPFRE SEGUROS
6. LIBERTY SEGUROS
7. SEGUROS DEL ESTADO.

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia, capacidad de suficiencia que llevan a contratar a personas jurídicas legalmente constituidas, que están en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en este contexto se tendrá en cuenta los siguientes criterios: factores determinantes como factor económico, técnico y regulatorio, tomando la información de fuentes reales de entidades de orden Nacional y regional que nos indican las macro del sector, se tiene empresas que venden servicios de seguros de vehículos, SOAT, protección de dignatarios, seguridad social, seguros de vida.

Las empresas que actualmente están autorizadas en Colombia, por Fasecolda, son empresas sin ánimo de lucro que representan el sector asegurador frente a las entidades de control, y sociedad en general.

Fasecolda, es una empresa que impulsa la cultura de promover la venta de seguros de bienes muebles, inmuebles, comercio, seguridad de vida, acorde a las exigencias de la modernidad.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Como garantía se debe hacer publicidad del proceso en tiempos amplios, acorde a los lineamientos del estatuto de contratación de la entidad, con el fin de que haya pluralidad de ofertantes y se evite el monopolio de un único oferente .

La empresa tiene un análisis en detalle de los suministros, el por qué y cuáles son las posibles causas, de quienes y en qué sector se encuentra ,para ello tener conocimiento de la base a las políticas públicas para generar el impacto de coberturas como las restricciones para las misma, que sustentan la economía aseguradora como al garante de reducir los índices de corrupción en los diversos panoramas de manejos de recursos públicos como privados.

La medida estadística sirve de soporte económico, técnico para las coberturas y la incidencia jurídica para los fines de la economía aseguradora, frente a los hechos más recurrentes que a fin es pagar las primas que protege a los asegurados dentro de los términos legales.

La cultura de seguros permite hacer indemnizaciones y facilita una mejor producción, evitando la pérdida de empleo, y al contrario contribuye porque genera al país una producción mayor.

La importancia del sector asegurador, contribuye a la economía del país, y genera estadísticas que analizan el grado de los siniestros, que permiten focalizarios y generar nuevas estadísticas en las políticas públicas que están sujetas a vigilancia de la Superintendencia Financiera, la cual regula y supervisa las actividades del sector en Colombia.

Las empresas de seguros frente a la demanda con sus clientes de entidades del sector público o privadas actúan como intermediarios de seguros como asesores en materia jurídica, técnica y financiera, y deben hacerlo de manera permanente para informar el grado de siniestro y así poder corregirlo en el tiempo de vigencia del contrato, para así evitar demandas innecesarias y actuar de manera pronta, teniendo así una garantía para la entidad.

Las entidades de seguros deben tener en cuenta algunos principios propios de la comercialización de seguros tales como:

1. La individualización
2. La selección del riesgo
3. La distribución o división del riesgo

Con base a lo anterior las aseguradoras estiman el costo de la prima en cada caso y es el factor para medir la ocurrencia y pago de la indemnización posible a pagar en cada siniestro.

La futura contratación genera una responsabilidad de la aseguradora de pagar el valor atribuible por el siniestro, para que la calamidad no se convierta en un lucro..

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



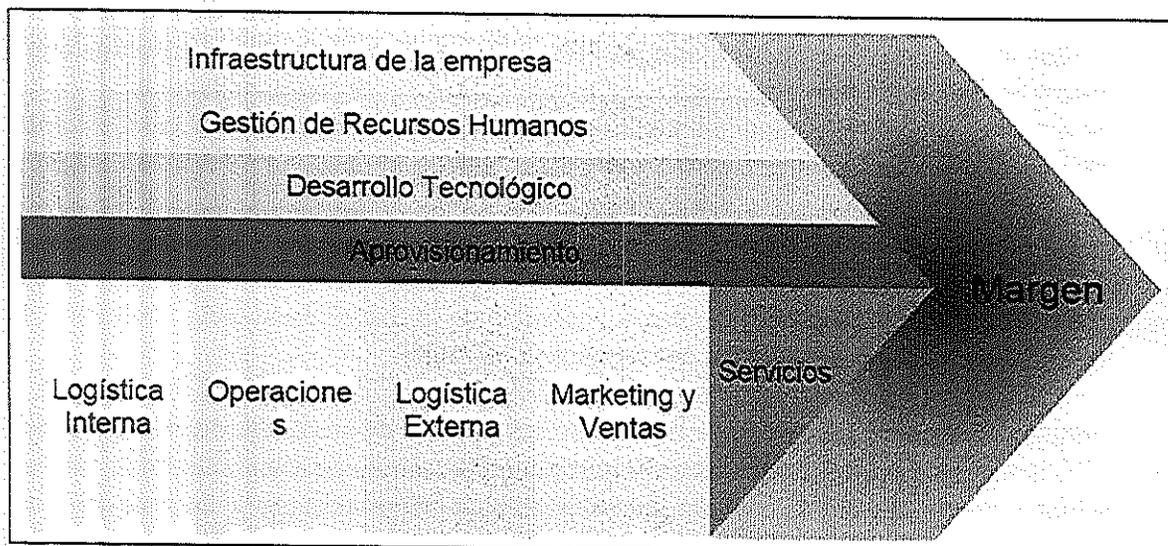
**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

2.1.1.5 Cadena de producción y distribución

Se determina en la producción existen tres factores dentro de la economía, capital, trabajo y tierra, adicionalmente en economía actual también se agrega la variable tecnológica, que indican en los costos de producción.

La distribución es aquel conjunto de actividades, que se realizan desde que el producto ha sido elaborado por el fabricante hasta que ha sido comprado por el consumidor final, y que tiene por objeto precisamente hacer llegar el producto (bien o servicio) hasta el consumidor.

Ilustración 1. Cadena de Producción y Distribución



Fuente. (MICHEL, 1985)

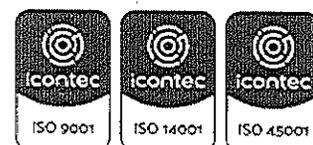
El análisis de la cadena desagrega a la empresa en dos actividades fundamentales:

- Actividades VALOR: actividades físicas y/o tecnológicamente separables, cada una de las cuales incorpora parte del valor al producto final y representa parte del coste total.
- MARGEN: definido como la diferencia entre el valor y el coste totales de desempeñar todas las actividades denominadas como VALOR.

La construcción de la cadena se realiza a partir de la identificación de las actividades básicas de la empresa, distinguiendo entre:

Actividades primarias: Forman el ciclo productivo básico. Desde el punto de vista de la creación física, su venta y la asistencia postventa al cliente.

Actividades soporte: Sirven de apoyo para la realización de las actividades primarias y garantizan el normal funcionamiento de la empresa.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Ahora es pertinente mencionar la cadena de producción del sector específico, en este caso el sector de seguros en Colombia:

La comercialización de seguros en Colombia puede ser realizada directamente por las entidades aseguradoras (compañías y cooperativas de seguros), o por medio de actores autorizados legalmente para realizar la actividad de intermediación de seguros, esto es: sociedades corredoras, agencias de seguros y agentes. Además, se permite la comercialización masiva de seguros a través de figuras como el uso de red de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y el de corresponsalía, en los dos casos sólo para ramos autorizados y para seguros que cumplan requisitos de estandarización, universalidad y sencillez.

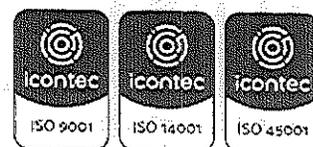
La venta directa por las entidades aseguradoras corresponde a la forma primaria de comercialización de seguros, y se circunscribe a la actividad de distribución de seguros utilizando recursos propios de la entidad en términos de red de oficinas, empleados y canales, para brindar información y asesoría a sus clientes. Mientras que con la intermediación de seguros se habilita exclusivamente a las sociedades corredoras, a las agencias y a los agentes como actores de ofrecimiento y promoción de seguros, con distinciones muy puntuales:

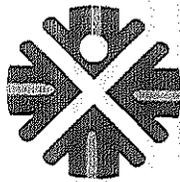
A las sociedades corredoras se les atribuye un especial conocimiento de los mercados y la función de actuar como agente intermediario de seguros entre dos o más personas con las que no tiene vínculos o relaciones de "colaboración, dependencia, mandato o representación", en tanto las agencias de seguros actúan como representantes de una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con unas facultades mínimas de recaudo de dineros, inspección de riesgos y promoción de seguros.

En materia de supervisión, las agencias y agentes se encuentran sometidas a la responsabilidad de las entidades aseguradoras que les contraten, y las sociedades corredoras son sujeto de supervisión permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia. Sociedades corredoras y agencias se distinguen también por la forma de representación: mientras las agencias establecen una relación directa con la compañía aseguradora, las sociedades corredoras actúan de manera independiente estableciendo una relación de asesoría calificada en riesgos con el usuario o cliente.

Finalmente, los agentes de seguros, son personas naturales que pueden desarrollar sus actividades de forma dependiente como agentes colocadores de una compañía de seguros o de manera independiente con sus propios medios. En el primer caso, la relación se produce con un contrato laboral, mientras que para los agentes independientes se hace a través de un contrato mercantil sin cláusulas de exclusividad. Según la Ley 510 de 1999, las agencias y los agentes operan con la autorización de las aseguradoras que representan, bajo la responsabilidad de éstas; aunque para todos sus efectos la responsabilidad es solidaria. Para diagramar la estructura general del esquema de intermediación de seguros en Colombia,

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





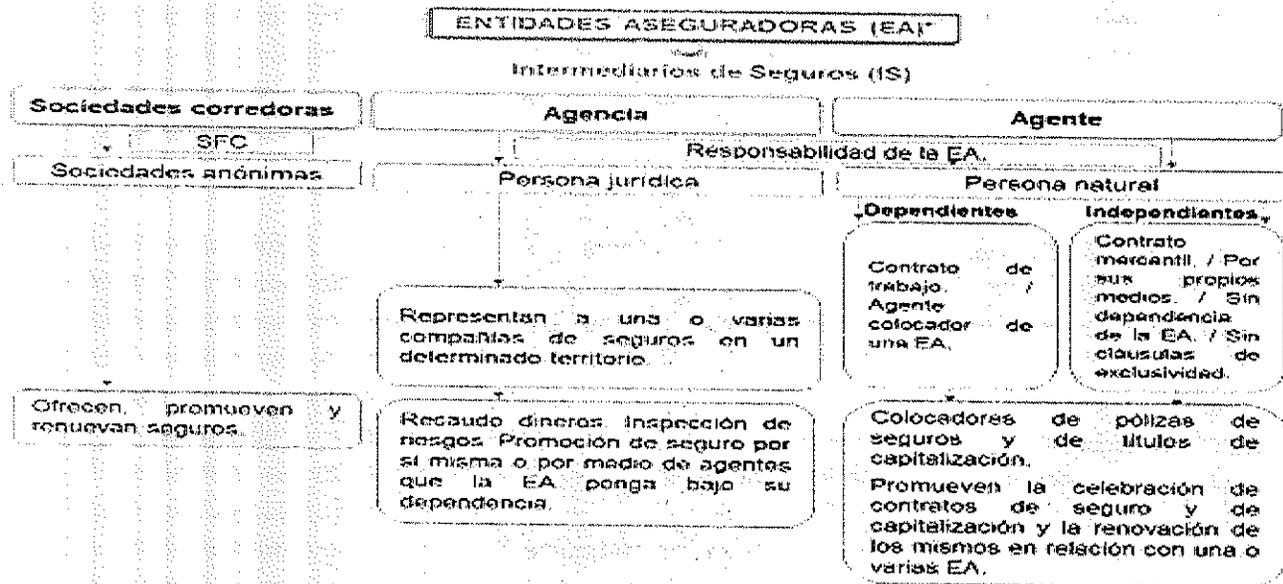
**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

sustraemos del estudio de diagnóstico publicado por la Unidad en abril de 2017 el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Esquema de intermediarios de seguros.



Fuente: EOSE. Elaboración URF.

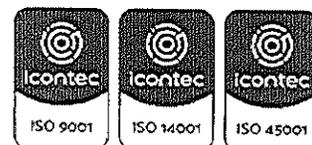
2.1.1.6 Tasa de inflación

La inflación es un indicador que se mide en Colombia a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, cuyo objetivo es establecer la evolución del nivel de precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos respecto a un periodo de referencia o base.

Para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E es importante el análisis de la inflación de los bienes y servicios a contratar tanto en el corto y mediano plazo, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en sus variaciones y año corrido, con el fin de efectuar una correcta estructuración de la oferta y así evitar desaciertos en los precios de los bienes y servicios que se vayan a contratar.

2.1.1.6.1 Índice de Precios al Consumidor

Este índice es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta (DANE, 2021). El IPC sirve principalmente para:





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En ese orden de ideas se presenta un resumen del IPC considerando los aspectos más relevantes de la inflación colombiana.

Tabla 2. Comportamiento del IPC 2014 - Mayo de 2022 - Variaciones Porcentuales.

Variaciones porcentuales del IPC en Colombia, Periodo 2014 - 2022									
Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67
Febrero	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63
Marzo	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00
Abril	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25
Mayo	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84
Junio	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51
Julio	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	
Agosto	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	
Septiembre	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	
Octubre	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	
Noviembre	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,5	
Diciembre	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	
En año corrido	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	7,09 ⁶

Fuente. Creación Propia con datos del (DANE, 2022).

En términos generales el IPC en Colombia ha mostrado comportamientos estables en la inflación con un máximo en el año 2015 de 6,77% y un mínimo inflacionario presentado en el año 2020 con un 1,61% la cual es la más baja de la historia estadística que informa el DANE hasta el momento en inflación año corrido, en lo que respecta al año 2021 la inflación finalizó en 5,62% la cual se encuentra por encima de la meta inflacionaria del año (3%), demostrando un año con incrementos notables en los precios en algunos sectores. Ya para mediados del año 2022 se tiene un mes de junio con un crecimiento porcentual de 0,51% respecto al mes de mayo. También se observa que en el periodo 2014-2022 el mes de junio de 2022 es el de mayor incremento porcentual respecto a los otros junios de anteriores años, lo que denota que este año está teniendo fuertes impactos a nivel de inflación sobre la economía colombiana.

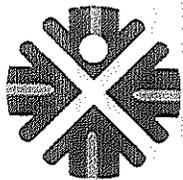
Tabla 3. Comportamiento del IPC por Divisiones y Servicios 2021-2022.

(IPC) POR DIVISIONES DE BIENES Y SERVICIOS AÑO 2022									
MES	Diciembre 2021	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Año corrido 2022	Anual
Total, IPC	0,73	1,67	1,63	1,00	1,25	0,84	0,51	7,09	9,67

⁶ Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo, aplicado por el DANE.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	2,08	3,79	3,26	2,84	2,75	1,56	0,65	15,76	23,65
Bebidas Alcohólicas y Tabaco.	0,78	0,72	0,77	0,86	0,68	0,66	0,38	4,14	6,84
Prendas De Vestir Y Calzado.	-0,41	4,03	1,23	-1,78	2,99	0,55	-2,64	4,27	-0,03
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles.	0,32	0,46	0,71	0,58	0,82	0,83	0,54	4,00	5,88
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	0,23	2,93	2,60	1,83	1,49	0,82	0,96	11,09	13,00
Salud	0,03	0,93	1,18	0,97	0,87	0,61	0,44	5,09	7,03
Transporte	0,86	1,85	1,13	0,37	0,66	0,27	0,76	5,14	8,33
Información Y Comunicación	-0,01	0,13	0,04	-0,19	0,13	-0,05	-0,24	-0,18	-7,09
Recreación Y Cultura	0,65	0,58	0,83	0,01	1,18	0,38	0,61	3,65	4,98
Educación	-0,15	0,00	4,48	0,30	0,01	0,18	0,00	4,98	2,97
Restaurantes Y Hoteles	1,04	2,40	2,22	1,42	1,09	1,18	1,06	9,75	15,17
Bienes Y Servicios Diversos	0,44	1,29	1,26	1,00	0,96	0,88	0,61	6,14	8,42

Fuente. (DANE, 2022).

Tabla Creación Propia.

DICIEMBRE 2021: En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,73% en comparación con noviembre de 2021, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,73%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,08%), Restaurantes y hoteles (1,04%), Transporte (0,86%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (0,65%), Bienes y servicios diversos (0,44%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles (0,32%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), salud (0,03%), información y comunicaciones (-0,01%), Educación (-0,15%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,41%) (DANE, 2021).

ENERO 2022: En el mes de enero de 2022, el IPC registró una variación de 1,67% en comparación con diciembre de 2021, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,67%): Prendas de vestir y calzado (4,03%), Alimentos y bebidas no alcohólicas





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

(3,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,93%), Restaurantes y hoteles (2,40%) y Transporte (1,85%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,29%), Salud (0,93%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,72%), Recreación y cultura (0,58%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles (0,46%), Información y comunicación (0,13%), y, por último, Educación (0,00%) (DANE, 2022).

FEBRERO 2022: En el mes de febrero de 2022, el IPC registró una variación de 8,01% en comparación con febrero de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (23,30%), Restaurantes y hoteles (12,41%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,86%) se ubicaron por encima del promedio nacional (8,01%). Entre tanto, las divisiones Transporte (7,44%), Bienes y servicios diversos (5,81%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,63%), Salud (5,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,47%), Educación (3,67%), Recreación y cultura (2,48%), Prendas de vestir y calzado (1,15%) e Información y comunicación (-11,73%), se ubicaron por debajo del promedio nacional (DANE, 2022).

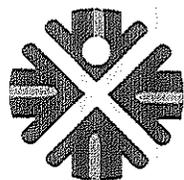
MARZO 2022: En el mes de marzo de 2022, el IPC registró una variación de 8,53% en comparación con marzo de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (25,37%), Restaurantes y hoteles (13,55%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (10,53%) se ubicaron por encima del promedio nacional (8,53%). Entre tanto, las divisiones Transporte (7,38%), Bienes y servicios diversos (6,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Salud (5,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,36%), Educación (3,72%), Recreación y cultura (3,03%), Prendas de vestir y calzado (-1,10%) y por último, Información y comunicación (-11,14%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (DANE, 2022).

ABRIL 2022: En el mes de abril de 2022, el IPC registró una variación de 9,23% en comparación con abril de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (26,17%), Restaurantes y hoteles (14,37%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (11,76%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,23%). Entre tanto, las divisiones Transporte (7,68%), Bienes y servicios diversos (7,37%), Salud (6,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,23%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,75%), Recreación y cultura (4,18%), Educación (2,85%), Prendas de vestir y calzado (2,23%) y por último, Información y comunicación (-10,01%) se ubicaron por debajo del promedio nacional (DANE, 2022).

MAYO 2022: En el mes de mayo de 2022, el IPC registró una variación de 9,07% en comparación con mayo de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (21,60%), Restaurantes y hoteles (14,73%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (12,31%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,07%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (8,05%), Transporte (7,61%), Salud (6,81%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,70%), Alojamiento, agua, electricidad,

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

gas y otros combustibles (5,36%), Recreación y cultura (4,39%), Educación (2,97%), Prendas de vestir y calzado (2,70%) y por último, Información y comunicación (-7,11%) se ubicaron por debajo del promedio nacional (DANE, 2022).

JUNIO 2022: En el mes de junio de 2022, el IPC registró una variación de 9,67% en comparación con junio de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (23,65%), Restaurantes y hoteles (15,17%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (13,00%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,67%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (8,42%), Transporte (8,33%), Salud (7,03%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,84%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,88%), Recreación y cultura (4,98%), Educación (2,97%), Prendas de vestir y calzado (-0,03%) y por último, Información y comunicación (-7,09%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (DANE, 2022).

Tabla 4. IPC. Variación mensual, año corrido y anual. Total IPC (2013 - 2022). Junio 2022.

Años	IPC. Variación mensual, año corrido y anual. Total IPC (2013 - 2022). Junio 2022		
	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2013	0,23	1,73	2,16
2014	0,09	2,57	2,79
2015	0,10	3,33	4,42
2016	0,48	5,10	8,60
2017	0,11	3,35	3,99
2018	0,15	2,47	3,20
2019	0,27	2,71	3,43
2020	-0,38	1,12	2,19
2021	-0,05	3,13	3,63
2022	0,51	7,09	9,67

Fuente. (DANE, 2022).

Tabla Creación Propia.

2.1.2 Contexto técnico

2.1.2.1 Objeto estudio del sector

Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

2.1.2.2 Codificación de bienes y servicios UNSPSC

El siguiente proyecto de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el nivel, como se indica:

Segmentos UNSPSC





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CÓDIGO SEGMENTO	DEFINICIÓN
84	Servicios Financieros y de Seguros

Clases UNSPSC

CÓDIGO CLASE	NOMBRE DE CLASE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Los servicios a contratar cuentan con las siguientes características técnicas:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	84131500	DANOS MATERIALES COMBINADOS	N/A	N/A
2	84131500	POLIZA AUTOMÓVILES	N/A	N/A
3	84131500	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	N/A	N/A
4	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	N/A	N/A
5	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	N/A	N/A
6	84131500	RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLINICAS Y HOSPITALES.	N/A	N/A

2.1.2.3 Plazo

Desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 agosto de 2023, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

2.1.2.4 Permiso o licencias

Autorización legal para venta de seguros en Colombia, otorgada por la Superintendencia Financiera.

2.1.2.5 Personal idóneo para el servicio

Personal Profesional de siniestros en Asesoría de la empresa aseguradora a la entidad.

2.1.2.6 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros y de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes." Además, con la aclaración realizada por el Consejo de Estado, de acuerdo a la cual "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.”

Esta Entidad considera que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, y en consecuencia no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables.	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Hospital reconocerá un reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia.	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación y/o depreciación que afecte la parte económica del contrato.	N/A	N/A
3	Fallas en la calidad de los bienes, obras o servicios.	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	N/A	N/A
4	Riesgo de suspensión del contrato.	<p>Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.</p> <p>Será responsabilidad total de Hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.</p>	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del bien, obra o servicio será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta a una Administradora de Riesgos Profesionales.	N/A	N/A





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso se copia información entregada por el corredor de seguros el ingeniero JUAN DAVID REYES HUERTAS Esp. Administración de riesgos y Seguros, la información en desarrollo del contrato de servicios No. 0018-S.S.O.2021 suscrito entre el HUDN y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO⁷.

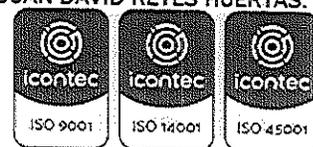
EL objetivo es identificar, analizar y evaluar los riesgos para así crear una matriz que permita visibilizar el nivel de exposición en el que se encuentra el HUDN ante la materialización de cada factor de riesgo previsto, para así diseñar un programa de seguros que pueda contribuir a la sostenibilidad de la prestación del servicio y protección de los bienes del Estado.

El HUDN es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO que recibió por parte del ICONTEC la renovación de la acreditación como institución prestadora de salud, la cual dentro de su objeto social se contempla la prestación del servicio de salud como actividad misional, se encuentra en la Calle 22 No. 7-93, en el sector del Parque Bolívar en la Ciudad de San Juan de Pasto en el Departamento de Nariño, ocupando un edificio principal construido en el año 1970 y una torre de expansión hospitalaria construida en 2011, estas dos edificaciones cuentan con 5 pisos habilitados para los diferentes servicios de salud que se ofrecen incluyendo el servicio de urgencias, dichos edificios construidos en concreto reforzado, cuentan con escaleras en concreto, ascensores los cuales dan acceso a los diferentes pisos.



⁷ Esta información hace parte del informe entregado por el corredor de seguros JUAN DAVID REYES HUERTAS.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**



La población laboral del HUDN aproximadamente equivale a 1400 personas vinculados mediante contrato laboral y de prestación de servicios, compuesto por personal administrativo, asistencial y de soporte técnico, distribuidas en las diferentes áreas de las instalaciones. La jornada laboral del personal asistencial se desarrolla durante las 24 horas, los 365 días del año. El personal de las áreas administrativa y de soporte técnico labora

En un único turno de 7:00am a 6:00pm de lunes a viernes. Se tienen vacaciones individuales y los colaboradores están afiliados a la ARL Positiva.

EVALUACION DE LOS RIESGOS

La calificación de cada uno de los riesgos identificados se realiza con dos variables, probabilidad de ocurrencia y severidad de las consecuencias, a las cuales se les asigna un valor numérico. La probabilidad de ocurrencia es la recurrencia de un evento en el tiempo y/o la posibilidad de que se presente un evento, y la severidad se refiere al impacto o daño más probable que producirá el evento sobre las personas, la infraestructura, el patrimonio, la operación, el medio ambiente, la imagen, la continuidad del negocio etc. El producto de la probabilidad por la severidad nos arroja el nivel de riesgo.

A continuación, se indican las escalas con las que se valoran los riesgos identificados.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

VALOR	PROBABILIDAD OCURRENCIA	DEFINICIÓN	
	Muy bajo	Suceso que ocurre de forma excepcional	1 caso en 50 años o más
	Bajo	Baja probabilidad de ocurrencia	1 caso en 20 años
	Medio bajo	Limitada probabilidad de ocurrencia	1 caso en 10 años
	Medio	Mediana probabilidad de ocurrencia	1 caso en 5 años
	Medio alto	Significativa probabilidad de ocurrencia	1 caso en 3 años
	Alto	Alta probabilidad de ocurrencia	Varios casos en 1 año

Tabla 1. Escala de probabilidad de ocurrencia

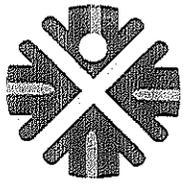
VALOR	SEVERIDAD	AFECTACIÓN	
	Muy bajo	Afectación mínima a los activos o patrimonio	Pérdida económica menor a 5 SMMLV, sin lesiones, sin lucro, sin impacto ambiental.
	Bajo	Afectación leve a los activos patrimonio.	Pérdida económica Entre 5 y 20 SMMLV, lesiones menores sin incapacidad, sin lucro, mínimo impacto ambiental
	Medio bajo	Afectación medio baja a los activos y patrimonio.	Pérdida económica entre 20 y 100 SMMLV, lesiones menores con incapacidad, lucro cesante, mínimo impacto ambiental
	Medio	Compromete la rentabilidad del negocio.	Pérdida económica entre 100 y 500 SMMLV, lesiones graves con incapacidad, lucro cesante, daños al medio ambiente
	Medio alto	Compromete la estabilidad del negocio.	Pérdida económica entre 500 y 1000 SMMLV, lesiones graves y muerte, lucro cesante, daño ambiental moderado.
	Alto	Compromete la continuidad del negocio	Pérdida económica mayor a 1000 SMMLV, varias muertes, posible cierre de la operación, graves daños al medio ambiente

Tabla 2. Escala de severidad o impacto

La evaluación de riesgos consiste en asignar a cada riesgo la variable de probabilidad y severidad de acuerdo con el criterio establecido para obtener su valoración. Esto facilita ubicar los riesgos dentro de una matriz o mapa de riesgos que permite visualizar el panorama actual de la institución y definir acciones para gestionar los riesgos de manera que se mantengan dentro de un rango aceptable para la organización.

Con las variables de probabilidad y severidad se construye una matriz a la que se le asigna un código de colores que permite visualizar fácilmente el nivel de riesgo.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



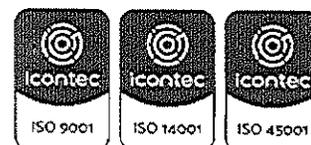
**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

PROBABILIDAD	6. Alto	6	12	30	60		
	5. Medio alto	5	10	25	50		
	4. Medio	4	8	20	40	80	
	3. Medio bajo	3	6	15	30	60	
	2. Bajo	2	4	10	20	40	
	1. Muy bajo	1	2	5	10	20	50
		1 Muy bajo	2 Bajo	5 Medio bajo	10 Medio	20 Medio alto	50 Alto
		SEVERIDAD					

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Crisis	Bajo ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la Compañía. Requieren una atención inmediata o de alta prioridad por parte de la Dirección.
Importante	Desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sobre la Compañía. Requiere atención de la Dirección.
Moderado	Deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes
Tolerable	Significa que la combinación Probabilidad - Severidad no implica una gravedad significativa. No requiere acciones adicionales para la gestión, diferentes a las ya aplicadas en el riesgo.

Identificación y Análisis de riesgos

CÓDIGO	1
RIESGO	Terremoto
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	5
NIVEL DE RIESGO	30

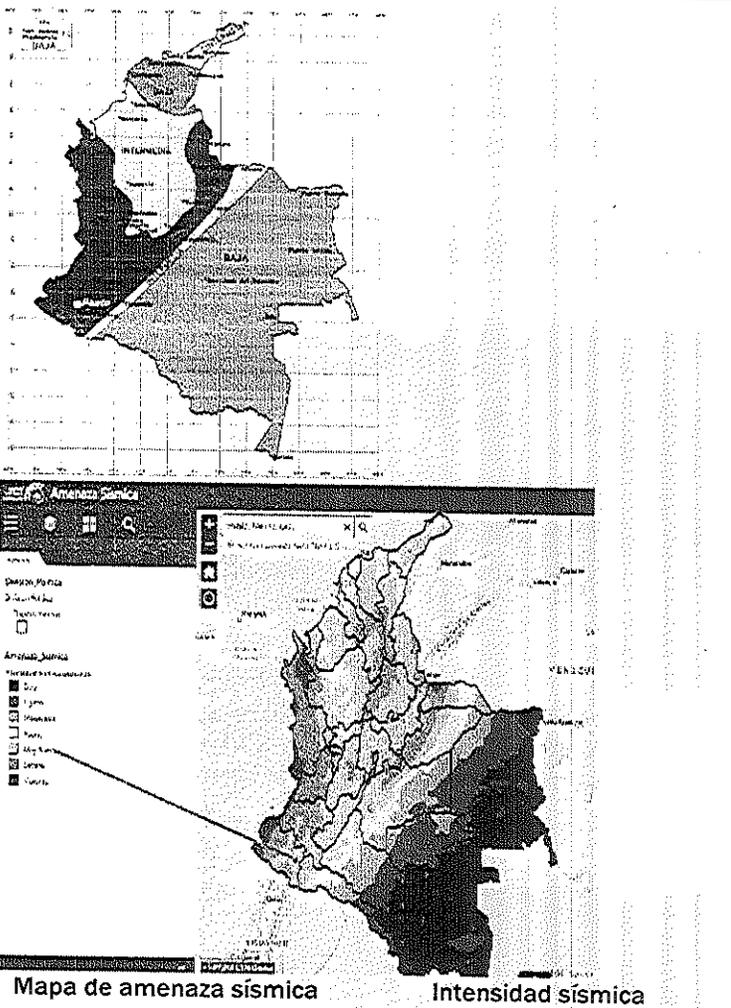




**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

DESCRIPCIÓN	IMÁGENES
<p>De acuerdo con la clasificación del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, las instalaciones del HUDN se ubican en una zona de amenaza sísmica alta. También el mapa de riesgos de la naturaleza de Múnich Re clasifica esta zona con amenaza alta (zona 3) y el Servicio Geológico Colombiano establece una escala muy fuerte para la intensidad sísmica esperada, donde se pueden esperar sismos hasta con una intensidad de VII según la escala modificada de Mercalli.</p> <p>De acuerdo con la información suministrada por los entrevistados, el edificio fue construido bajo los estándares del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, versión 1998. Por lo tanto, se espera un buen desempeño sísmico de los elementos estructurales y no estructurales de la construcción. Importante resaltar que la edificación se observó en un aparente buen estado. Periódicamente se realiza una revisión general del edificio con énfasis en la cubierta y los sistemas de evacuación de aguas.</p>	 <p>Mapa de amenaza sísmica Intensidad sísmica esperada</p>

CÓDIGO	2
RIESGO	Inundación /daños por agua
ORIGEN	Naturaleza/Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DE RIESGO	4

DESCRIPCIÓN

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.G.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

La fuente de agua más cercana, río Pasto a 132 metros del edificio

Las cajas de la red de alcantarillado se observaron limpias y despejadas. Cabe anotar que desde Empopasto se mantiene un plan de inspección y mantenimiento periódico del sistema colector público, por consiguiente, se estima una baja exposición para afectaciones por escorrentías ocasionadas por fuertes y prolongadas precipitaciones. Se podría presentar el ingreso de agua al sótano del edificio con una moderada probabilidad de una afectación severa debido a que los equipos de apoyo indispensables (subestación eléctrica y generador) se encuentran instalados sobre pedestales.

Para daños por agua con origen interno se considera una baja exposición toda vez que existe un plan de mantenimiento periódico para todo el sistema hidrosanitario.

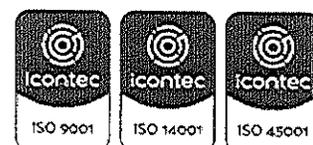
CÓDIGO	3
RIESGO	Vientos fuertes
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	3
SEVERIDAD	5
NIVEL DE RIESGO	15
DESCRIPCIÓN	

De acuerdo con el Atlas de viento del Ideam, esta zona presenta bajas velocidades de viento la mayor parte del año. La velocidad promedio oscila entre los 5 y 10 km/h, con picos entre los meses de junio y septiembre. Se pueden presentar ráfagas de viento en la temporada invernal con una posible afectación de vidrios de una severidad medio-baja.

CÓDIGO	4
RIESGO	Deslizamiento
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DE RIESGO	1
DESCRIPCIÓN	

Las instalaciones se encuentran sobre un terreno que no presenta pendientes, por lo cual, se considera una muy baja probabilidad de afectación por eventos de movimientos en masa.

CÓDIGO	5
RIESGO	Granizo





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	5
NIVEL DE RIESGO	10

DESCRIPCIÓN

En la zona urbana del municipio de Pasto se considera una baja probabilidad para caída de granizo, sin embargo, en temporadas invernales se pueden presentar eventos de esta naturaleza.

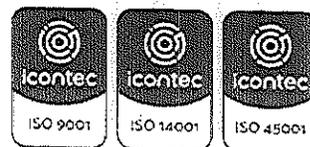
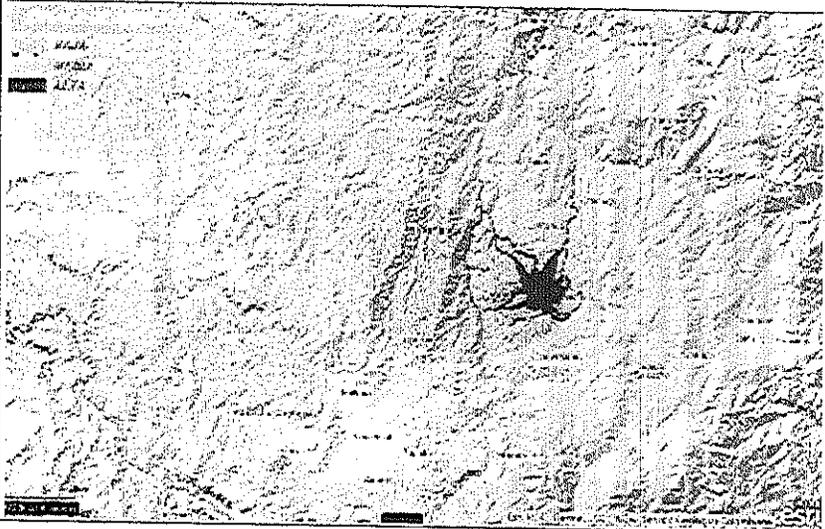
La cubierta del edificio es inclinada, por consiguiente, se estima una baja probabilidad de daño por el impacto o la carga extra que pudiera generar una acumulación de granizo. Se puede presentar daño en los vidrios cuando el granizo cae en ángulo, con una severidad medio-baja.

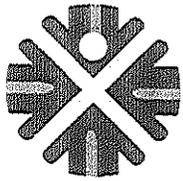
CÓDIGO	6
RIESGO	Erupción volcánica
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	2
NIVEL DE RIESGO	12

DESCRIPCIÓN

IMÁGENES

La amenaza por erupción se refiere a la probabilidad de ocurrencia de eventos volcánicos y de la vulnerabilidad de los elementos expuestos a tal amenaza. En el municipio de Pasto se pueden presentar flujos piroclásticos y una afectación indirecta por fenómenos de remoción en masa, entre otros. Es de anotar que, según el Servicio Geológico Colombiano, Pasto está ubicado en una zona de baja amenaza. Así pues, se estima una alta probabilidad de ocurrencia con una baja severidad.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

CÓDIGO	7
RIESGO	Caída de rayo
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	50
NIVEL DERIESGO	
DESCRIPCIÓN	
De acuerdo con la información obtenida durante la entrevista, en el municipio de Pasto la actividad de caída de rayos es baja por lo anterior, se estima una probabilidad baja y una severidad alta para afectaciones por caída de rayo.	

CÓDIGO	8
RIESGO	Tsunami
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DERIESGO	1
DESCRIPCIÓN	
Se considera un evento improbable pues la amenaza por este tipo de sucesos se limita a las líneas costeras.	

CÓDIGO	9
RIESGO	Caída de árboles
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DERIESGO	50
DESCRIPCIÓN	
Se considera un evento probable toda vez que existen árboles cercanos al parqueadero afectando posiblemente vehículos que se encuentren este lugar, sin embargo están alejados de la estructura.	

CÓDIGO	10
RIESGO	Incendio / explosión
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	20
NIVEL DERIESGO	80





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

DESCRIPCIÓN

Eventos de incendio se pueden originar, principalmente, por fallencias en el sistema eléctrico, la operación de cocción de alimentos, la utilización de gas inflamable en el restaurante, la presencia de combustible líquido, un inadecuado mantenimiento de estufas, hornos, campanas y ductos de extracción de vapores de grasa, entre otros. Cabe resaltar que se realiza un mantenimiento trimestral de los equipos de cocina y una revisión periódica de las líneas de gas natural.

Se consideran como el escenario de mayor probabilidad el restaurante debido a la utilización de sustancias inflamables y los procesos de cocción. Es poco probable que un incendio declarado, con origen en esta localidad, se transfiera a otras zonas toda vez que este opera en un local externo. También se pueden presentar emergencias por incendio en las zonas con presencia de irregularidades eléctricas y en la subestación eléctrica.

Importante resaltar que los contenidos combustibles clase A (propagadores) se limitan al mobiliario, papelería y material de archivo, con las salas de archivo como las localidades con mayor concentración de esta clase de material. Además, el edificio está construido en materiales incombustibles y/o de baja combustibilidad, en su sistema estructural, muros y cubiertas.

En lo referente a incendio, se estima una probabilidad de ocurrencia media debido a las posibles fallencias en el sistema eléctrico con una severidad medio-alta.

Para explosión, el riesgo se considera de una probabilidad y una severidad baja, con la cocina como el escenario más crítico. También se pueden presentar eventos de esta naturaleza en la línea de gas natural, la sala del generador eléctrico, la zona de la subestación eléctrica y en la estación de gases.

Importante resaltar que se tiene establecida política de prohibición de fumar, control de trabajos en caliente y de energías peligrosas, plan de emergencias vigente, y un programa de inspección y mantenimiento para los sistemas de protección contra incendios.

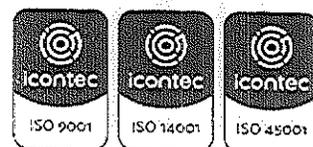
La protección contra incendios está basada en una red hidráulica convencional, sistema de detección temprana de incendios en gran parte de las instalaciones y extintores portátiles.

Para la red se realiza una revisión anual por parte de los Bomberos Voluntarios.

Para los extintores se realiza una inspección física periódica y cada año se hace un mantenimiento.

Se tiene una brigada integrada por empleados capacitados en la atención de emergencias por incendio, la organización de la evacuación, la prestación de primeros auxilios y la intervención ante la presencia de eventualidades con gases y material radiactivo.

CÓDIGO	11
RIESGO	Impacto de vehículos terrestres
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	5
NIVEL DE RIESGO	20





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



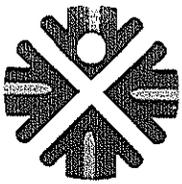
**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

DESCRIPCIÓN	
Las instalaciones cuentan con una separación de unos 5 metros con respecto a las vías públicas vehiculares.	
En el frente del edificio existe una vía de acceso para los vehículos de empleados de las empresas que ocupan el edificio y de ambulancias. Existe una adecuada señalización y un control de ingreso a cargo de personal de seguridad sin entregar comprobante de ingreso donde conste tipo de vehículo y hora de entrada. En el sector no se observaron vías férreas.	
Debido al permanente ingreso de vehículos, se estima una probabilidad media para impacto vehicular y una baja severidad.	

CÓDIGO	12
RIESGO	Caída de aeronaves
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	50
NIVEL DE RIESGO	50
DESCRIPCIÓN	
El aeropuerto más cercano es el de Chachagüí ubicado a unos 25 kilómetros de las instalaciones.	
Cabe anotar que el sector está distante del cono de aproximación y descenso de aeronaves, por lo tanto, la probabilidad de una afectación por un evento de caída de aeroplanos se considera muy baja, pero en caso de llegar a ocurrir podría alcanzar una alta severidad.	

CÓDIGO	13
RIESGO	Daño en equipo eléctrico, equipo electrónico y maquinaria
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	20
NIVEL DE RIESGO	80
DESCRIPCIÓN	
Se tiene subestación eléctrica, transformadores, generador eléctrico automático, aires acondicionados, angiógrafos, equipo de resonancia magnética nuclear, tomógrafo, equipo de gammagrafía, equipos de RX, equipos de endoscopia, ecocardiógrafos, sondas, ecógrafos, gastroscopios, máquinas de anestesia, monitores de signos vitales, desfibriladores, procesadores de imágenes, ventiladores, equipos de laboratorio, etc. También equipos de bombeo de agua, transformadores de aislamiento, UPS's, analizadores de red, esterilizador, compresor medicinal, bomba de vacío, equipos de refrigeración, etc.	
A pesar de que se cuenta con un plan de mantenimiento a cargo de personal idóneo y el soporte de firmas externas	





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

especializadas, se estima una probabilidad media y una severidad media-alta para pérdidas por daño de equipo y maquinaria debido a las irregularidades en el sistema eléctrico. Un daño grave en un equipo puede alcanzar consecuencias severas si se presenta en equipos de imagenología especializada.

CÓDIGO	14
RIESGO	Hurto
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	4

DESCRIPCIÓN

Actualmente se tiene servicio de vigilancia a cargo de personal de la empresa de seguridad privada con presencia las 24 horas. También se tiene un circuito cerrado de televisión con monitoreo y control de acceso a laboratorios, data center, UCI y quirófanos, entre otros.

Por todo lo anterior, se considera una baja probabilidad y una baja severidad para pérdidas por sustracción o hurto.

CÓDIGO	15
RIESGO	Contaminación Ambiental
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	4

DESCRIPCIÓN

Se generan residuos no peligrosos y residuos peligrosos. Entre otros, cartón, papel, plástico, madera, anatomopatológicos, radiactivos, reactivos, cortopunzantes y biosanitarios. Todos son acopiados de manera adecuada y entregados a firmas certificadas en la gestión de transporte, manejo, disposición final o reutilización de residuos peligrosos y no peligrosos. Se tiene una política clara sobre todo lo relacionado con la conservación de los ecosistemas. Se cumple con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, aplicable para el sector salud.

CÓDIGO	16
RIESGO	Huelga asonada, motín, AMIT.
ORIGEN	Entorno
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	10

DESCRIPCIÓN

Se puede presentar una afectación por daño material ocasionado por manifestantes durante jornadas de protesta que puedan adelantarse por los corredores viales de la zona. Cabe resaltar que, en la zona de ubicación, no se presentaron





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

daños durante los actos vandálicos registrados con ocasión del paro nacional del año 2021.

CÓDIGO	17
RIESGO	Exposición Externa
ORIGEN	Entorno
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	50

DESCRIPCIÓN

La principal amenaza por el entorno corresponde, definitivamente, a la generada por el volcán Galeras.

En la zona se observó la presenciade fuentes de agua del rio pasto a 132 metros , no se observa oleoductos, vías férreas, aeropuertos, líneas de alta tensión, a 300 metros se encuentra el Batallón de Infantería No 9 Batalla de Boyacá lo cual corresponde a una exposición media baja

CÓDIGO	18
RIESGO	Responsabilidad Civil
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	20

DESCRIPCIÓN

En establecimientos de salud, por lo general, las zonas de mayorexposición para eventos conafectación a la integridad de laspersonas son las salas de procedimientos, urgencias, los laboratorios, las unidades de cuidados intensivos y de hospitalización, las escaleras, las áreas con equipos y elementos eléctricos, el restaurante, los ascensores y las baterías sanitarias, entre otras.

Importante resaltar que en las instalaciones se tiene una señalética normalizada, existe un buen manejo de residuos peligrosos, se tiene gestión de contratistas y control detrabajos peligrosos, existe gestión del cambio y de conciencia de riesgos, el plan de emergencias es actualizado de manera permanente, se monitorea y controla la manipulación de sustanciasquímicas, se realizan simulacrosarticulados con los terceros que ocupan el predio, se tienen recintos aplomados en zonas de equipos radiactivos, existe plan de inspección de la activación del sistema de freno de camas hospitalarias y camillas, se cuenta con iluminación de emergencia, en las escaleras se dispone de pasamanos normalizados,se tiene alarma de emergencia conluces estroboscópicas, hay escaleras de emergencia, casi la totalidad de lasescaleras tienen sistemaantideslizante, en zonas específicasexisten elementos eléctricos GFCL, entre otras medidas.

En responsabilidad civil el nivel de riesgo está determinado por factores como: la falta de sistema de detección de incendios en algunas zonas, la existencia de irregularidadeseléctricas, Se estima una alta probabilidad deocurrencia y una severidad medio-alta





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Resultados de la evaluación (matriz de riesgos)

PROBABILIDAD	6. Alto		➤ Erupción Volcánica	➤ Sismo Terremoto		
	5. Medio alto					
	4. Medio			➤ Impacto Vehículos Terrestres		➤ Daño Maquinaria y Equipo ➤ Incendio/ Explosión
	3. Medio bajo			➤ Vientos Fuertes		
	2. Bajo		➤ Inundación/Daños por agua ➤ Hurto ➤ Contaminación Ambiental ➤ Exposición Externa	➤ Granizo ➤ Huelga, Asonada, Motín		➤ Caída de árboles
	1. Muy bajo	➤ Tsunami ➤ Deslizamiento ➤ Caída de árboles				➤ Caída Aeronaves
	1 Muy bajo	2 Bajo	5 Medio bajo	10 Medio	20 Medio alto	50 Alto
	SEVERIDAD					

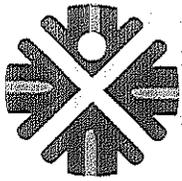
MEDIDAS DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para llevar los riesgos a la parte inferior izquierda de la matriz se pueden tomar varias medidas, simultáneas o no. A continuación, se presenta un resumen con el significado de las diferentes medidas de tratamiento.

- **Eliminar:** Dejar de hacer, no hacer. Es una medida de control del riesgo.
- **Prevenir:** Medidas encaminadas a reducir la probabilidad de ocurrencia. Es una medida de control del riesgo.
- **Proteger:** Medidas encaminadas a reducir los efectos una vez se haya materializado la amenaza. Es una medida de control del riesgo.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- **Transferir:** Medidas que buscan trasladar los efectos económicos a un tercero, puede ser a una Compañía de Seguros o a un tercero que asume ciertos procesos o actividades de la Compañía. Es una medida de financiación del riesgo.
- **Retener:** Medidas por medio de las cuales se asumen las consecuencias económicas de la pérdida. Puede ser consciente y planeada o puede no serlo. Es una medida de financiación del riesgo.

2.1.2.7 Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de selección

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007, en su Artículo No. 7 habla de las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

2.1.3 Contexto regulatorio

- Artículo 49 de la C.N., establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
- Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

modificado mediante Acuerdos No. 026 del 13 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 028 del 30 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 009 del 22 de julio de 2020”.

- Resolución No. 2945 del 7 de noviembre de 2019, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., modificada mediante Resolución No. 3427 del 31 de diciembre de 2019, Resolución No. 0986 del 4 de mayo de 2020, Resolución No. 1574 del 23 de julio de 2020”.
- Guía G-EES-02 – Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.
- Artículo 335 La actividad aseguradora en Colombia es de interés público.
- Artículo 39 y 108 numeral 3ª EOSF, autorización legal.
- Ley 145 de 1990, Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El Artículo 244., del Decreto ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.
- Artículo primero del Decreto 663 de 1993 establece que el sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:
 - a. Establecimientos de crédito.
 - b. Sociedades de servicios financieros.
 - c. Sociedades de capitalización.
 - d. Entidades aseguradoras.
 - e. Intermediarios de seguros y reaseguros.
- Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21 "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.
- Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3. Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.
- Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63. Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.
- Ley 42 de 1993, Art. 101. "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5)

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida".

- Ley 42 de 1993, Art. 107 . "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

2.2 Estudio de la oferta

Según los diferentes procesos realizados por la entidad, se observa que existen diferentes clases de contratistas de personas jurídicas y empresas dedicadas a la actividad Dentro del análisis que ha venido desarrollando, sobre la oferta, siendo este uno de los componentes más importantes para identificar los posibles proveedores en la región donde se ejecutará cada proyecto, a partir de este análisis se podrá establecer algunos requisitos a tener en cuenta en el estudio previo y demás documentos que forman parte integral de este proceso de selección.

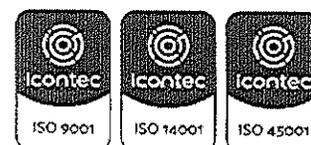
En Colombia existen muchas compañías de seguros, así como son muchos los ramos disponibles, con los cuales contrata el hospital, sin embargo no es posible ni practico cotizar con cada una de ellas de manera previa a la renovación del programa de seguros ya que para las compañías aseguradoras, al ser el hospital una entidad del estado la cual se rige por algunas reglas de contratación pública, presentar cotización es prestarse para un estudio de mercado y esto no se considera una práctica normal al poner en evidencia precios, condiciones y demás parámetros que pueden ser usados por la competencia y perder participación en el mercado asegurador⁸.

2.2.1 ¿Quién vende?

Dentro de las empresas que componen el sector de seguros , específicamente las empresas que cuentan con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera registradas con las actividades económicas detalladas en el apartado (2.1.1.2) de este documento: Se encuentran diversas empresas del Orden Nacional, Regional y Local. Y para este caso en especial se relacionan algunas de las empresas dentro de este sector que pueden satisfacer la necesidad citada en el estudio.

Una vez realizadas estas búsquedas. Se procede a realizar una verificación con el código de NIT o CC de los posibles agentes, se verifica en las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades y el Registro Único Empresarial y Social – RUES (www.rues.org.co), con el fin de corroborar las actividades económicas e identificar si las empresas están clasificadas en la

⁸ Esta información hace parte del informe anexo entregado por el corredor de seguros JUAN DAVID REYES HUERTAS.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

clase del mercado pertinente para satisfacer el objeto contractual del presente proceso, además de encontrar información valiosa como correo electrónico, dirección y contactos⁹.

En concordancia a la metodología mencionada, se presenta los posibles agentes del sector para el estudio actual:

Razón Social	NIT o CC	Teléfono de Contacto	Ciudad Domicilio	Correo Electrónico	Actividad económica
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	8600024 00 - 2	3485757	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	tributaria@previ sora.gov.co	6511 Seguros generales 6512 Seguros de vida
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	8600265 18 - 6	3266200	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	notificacionesle gales.co@chubb. com	6511 Seguros generales
SEGUROS SURA		2602100	MEDELLIN / ANTIOQUIA	notificacionesju diciales@suram ericana.com.co	6511 Seguros generales

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, dentro del análisis realizado ha identificado las posibles empresas que pueden satisfacer la necesidad actual, así como sus principales características, pues la identificación de estos permitirá determinar que existen proponentes con capacidad técnica, legal y financiera para participar en el proceso de contratación.

En ese sentido podrán participar:

PERSONAS JURÍDICAS	CONSORCIOS	UNIONES TEMPORALES
X	X	X

2.2.2 Ofertas recibidas

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, que se encuentren legalmente capaces y que cumplan con las condiciones técnicas, acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones.

De acuerdo con lo anterior se envió solicitudes de cotización a las empresas mencionadas en el capítulo de ¿Quién Vende? Y que podrían satisfacer la necesidad de este estudio.

Por tanto el día 29 de julio de 2022 bajo la SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO el corredor de seguros del Hospital el Ingeniero Juan David Huertas Guerrero, envió solicitudes de cotización a las empresas mencionadas en el capítulo de ¿Quién Vende? y que

⁹ Este proceso solo se realiza para las empresas encontradas en el Directorio Estadístico de Empresas del DANE, los antecedentes de otras entidades y las empresas encontradas en la Web.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

podrían satisfacer la necesidad de este estudio. Una vez agotado el término para la presentación de la cotización se recibe cuatro (4) respuestas , mediante correo electrónico , donde especifican la razón por la cual estas empresas no presentan cotizaciones para estudio de mercado, tal como se presenta a continuación ¹⁰:

1. Seguros del estado S.A

----- Forwarded message -----

De: **Lulieth Milena Hernández Hernández** <Lulieth.Hernandez@segurosdelestado.com>
Date: jue, 4 ago 2022 a las 10:39
Subject: RE: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashq@gmail.com>

Buen día,

Señores Hospital Universitario Departamental de Nariño por medio del presente nos permitimos informar que por políticas internas de la compañía no participamos en cotizaciones para estudios de mercado.

Por lo anterior, quedamos atentos a que nos confirmen si el proceso de contratación del programa de seguros se realizara a través de SECOP o contratación directa.

2. La Previsora S.A

----- Forwarded message -----

De: **RICARDO ANDREI PATIÑO ZAMBRANO** <ricardo.patiño@previsora.gov.co>
Date: jue, 4 ago 2022 a las 10:50
Subject: RV: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashq@gmail.com> <comercial.ashq@gmail.com>
Cc: ALICIA JANETH JURADO DELGADO <janeth.jurado@previsora.gov.co>, OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA <oscar.estrada@previsora.gov.co>

Señores
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
La Ciudad

Cordial Saludo,

De manera atenta informamos que no es viable presentar cotización, debe mediar una invitación formal a cotizar por parte del hospital. Sin embargo y con el fin de agilizar el proceso por favor solicitar el diligenciamiento de los cuestionarios de RCC, RCCP y RCCI, además se requiere:

Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, prestaciones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, de los últimos 5 años

Balances e informes financieros de los últimos dos periodos fiscales incluidas las notas.

Informe del Revisor Fiscal.

Informe de Gestión

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



RICARDO ANDREI PATIÑO
REVISOR FISCAL

TEL: 318 57 57 5387
E-mail: ricardo.patiño@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 20 No. 23-50, Pasto

¹⁰ Esta información fue suministrada por el corredor de seguros JUAN DAVID REYES HUERTAS.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

3. Seguros Sura

----- Forwarded message -----

De: **Daniilo Federico Lalinde Hidalgo** <dialinde@sura.com.co>

Date: jue, 4 ago 2022 a las 11:16

Subject: RE: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Señores Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Buenos días

Gracias por la invitación para el programa de seguros de su prestigiosa institución, sin embargo para estudiar la oferta es indispensable realizar una inspección de asegurabilidad, y antes necesitamos revisar el pliego que es publicado en SECOP para conocer los términos técnicos y condiciones generales solicitados.

Sin la información anteriormente expuesta no es posible presentar términos

Agradecemos su comprensión

Saludos

Daniilo Lalinde H.

Gerente Promotora Pasto

Teléfono: (2) 7227556 / 57 / 58

Cel: 318 712 9750

Dirección: Carrera 25 No. 20-45 Local 204 (Pasto – Colombia).

E-mail: dialinde@sura.com.co



CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.C.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

4. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

----- Forwarded message -----

De: **Valencia, Grisel** <Grisel.Valencia@chubb.com>

Date: jue, 4 de ago. de 2022 4:23 p. m.

Subject: RE: [EXTERNAL] SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Juan David buenas tardes

En respuesta al correo precedente nos permitimos indicar que no nos es factible atender el requerimiento debido a que es necesario conocer el estado de los riesgos, condiciones técnicas y siniestralidad.

Sin embargo y debido a las actuales condiciones de siniestralidad efecto de la pandemia los reaseguradores han incrementado las tasas de ramos diferentes a patrimoniales con incrementos importantes, en algunos casos hasta el doble de las tasa de la ultimas renovación

La crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales, sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd's las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4.3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a 206.000 millones de dólares.

Adicionalmente, el frenazo de las economías a reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes. En América Latina a finales del año 2019 tuvimos hechos lamentables e inimaginables en Chile, que se han replicado en otro país de la región, y en especial en Colombia, como ya lo vimos en Septiembre de 2020, Abril, Mayo y Junio de 2021, en el cual se afectó principalmente la infraestructura pública de las entidades de ciudades capitales como Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Cali. En este momento, la incertidumbre genera que los Reaseguradores perciban los riesgos de manera diferente, las capacidades se están disminuyendo y las primas encareciendo, en especial en coberturas relacionados con Sabotaje, Terrorismo, AMIT y HMACCP, con pérdidas superiores a los USD 60,000,000

A continuación resumimos para las coberturas de HAMCCP, AMIT, S&T los eventos que durante el año 2019 marcaron antecedentes importantes a nivel mundial y a eso le sumamos la situación actual producto de atravesar una pandemia, sin tener en cuenta las que se presentaron en nuestro territorio y en especial en Bogotá el 9 y 10 de Septiembre de 2020 y en Colombia en el 2021, fuera de las continuas protestas que nuevamente se están presentando tanto en nuestro país como a nivel global.

Finalmente, la contingencia de guerra y amenazas políticas en curso entre Ucrania y Rusia están teniendo impacto a nivel mundial por las pérdidas que se están generando, a los mercados reaseguradores que igualmente respaldan pólizas a las aseguradoras colombianas

En los ramos patrimoniales en especial en RCSP también se han endurecido las condiciones por parte de los reaseguradores efecto de los pronunciamientos por parte de los entes de control, por lo que las tasas han incrementado ostensiblemente y para vigencias superiores a 365 días se hace indispensable la inclusión de cláusulas de revisión de términos anualmente. Como actuales comercializadores de las pólizas en asunto estamos encontrando serias dificultades para la suscripción de estos seguros en el mercado reasegurador debido a:

1. Cambio en la legislación, que ha hecho que la posibilidad de reclamación de los siniestros se extienda a más de los 10 años.
2. Inseguridad jurídica debido a los pronunciamientos e interpretaciones de los entes de control, en especial la Contraloría General de la República frente a la aplicación de la condición de Claims Made.
3. Incremento en la siniestralidad generada por las contrataciones que se realizaron producto de la pandemia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Lo anterior, se ve reflejado en que los reaseguradores hayan disminuido capacidades entre un 30% y un 50% de las que se encontraban aseguradas que se ve reflejado en la disminución de límites y sublímites, incrementado primas como ya lo mencionamos y que condiciones como: Retroactividades ilimitadas, extensiones de cobertura sin cobro de primas, no limitación de gastos de defensa por etapa/proceso y bonos por buena experiencia hayan quedado prácticamente eliminadas para el otorgamiento de cobertura por parte de ellos, con lo cual se dificulta que las aseguradoras puedan presentar oferta a los procesos que su publican por parte de la entidades estatales, lo que conlleva a declaratorias de desiertas.

Esperamos que esto ayude a dar una idea de cuál puede ser la expectativa para las condiciones y tasas del proceso en asunto

Cordial saludo,

CHUBB

Grisel Valencia Preciado
Contratador, Licitaciones

Carrera 7 No. 71 -21 Torre B Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
O + 57 601 3266200 M 304 3718764 - 3123035612
E Grisel.Valencia@chubb.com

Teniendo en cuenta lo anterior, el corredor de seguros del hospital el Ingeniero Juan David Reyes Huertas, en su informe determina el presupuesto discriminado del eventual proceso de contratación utilizando como metodología la tendencia de las tasas promedio a cada uno de los ramos de seguros que requiere el hospital.

por tanto el valor del presupuesto discriminado se presenta en el siguiente punto.

2.2.2.1 Presupuesto discriminado .

A continuación se procede a calcular el presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros conforme a la tendencia de las tasas promedio a cada uno de los ramos de seguros que requiere el hospital, determinados conforme a la clasificación del riesgo en la cual se encuentra el Hospital, calculando el valor de la prima, usando la tendencia de tasas como factor multiplicador sobre el valor asegurado, adicionando el impuesto de IVA que equivale al 19% para el año 2022¹¹.

PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS						
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.						
RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2022	TASAS	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA ANUAL IVA INCLUIDO
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97	1,00	\$ 5.110.732	\$ 971.039	\$ 6.081.771

¹¹ El valor aquí mostrado es resultado del informe anexo entregado por el corredor de seguros JUAN DAVID REYES HUERTAS, En desarrollo del contrato de servicios No. 0018-S.S.O.2021 suscrito entre el HUDN y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO y en cumplimiento a las obligaciones allí estipuladas .

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	EDIFICIO	\$ 58.135.248.466,39	0,70	\$ 40.694.674	\$ 7.731.988	\$ 48.426.662
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 11.251.572.000,49	0,80	\$ 9.001.258	\$ 1.710.239	\$ 10.711.497
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	0,70	\$ 3.929.227	\$ 746.553	\$ 4.675.780
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	0,70	\$ 840.000	\$ 159.600	\$ 999.600
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	0,70	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 16.660
	SUBTOTAL	\$ 81.330.733.381,99	-	\$ 59.589.890	\$ 11.322.079	\$ 70.911.969
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 3.187.421.459,93	0,50	\$ 1.593.711	\$ 302.805	\$ 1.896.516
	TOTAL INCENDIO	\$ 84.518.154.841,91		\$ 61.183.601	\$ 11.624.884	\$ 72.808.485
	EQUIPOS (computo+electricos+moviles)	\$ 3.293.927.933,37	2,00	\$ 6.587.856	\$ 1.251.693	\$ 7.839.548
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 35.930.721.256,21	2,50	\$ 89.826.803	\$ 17.067.093	\$ 106.893.896
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73	1,00	\$ 2.424.068	\$ 460.573	\$ 2.884.641
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 41.648.717.641,31	-	\$ 98.838.727	\$ 18.779.358	\$ 117.618.086
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	2,00	\$ 11.226.361	\$ 2.133.009	\$ 13.359.370
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA 5%	\$ 280.659.036,61	1,00	\$ 280.659	\$ 53.325	\$ 333.984
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.893.839.768,75		\$ 11.507.021	\$ 2.186.334	\$ 13.693.354
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97	0,25	\$ 12.776.830	\$ 2.427.598	\$ 15.204.428
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	1,00	\$ 12.000.000	\$ 2.280.000	\$ 14.280.000
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	0,25	\$ 14.032.952	\$ 2.666.261	\$ 16.699.213
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	1,50	\$ 300.000	\$ 57.000	\$ 357.000
	TOTAL SUSTRACCION	\$ 11.943.912.915,11		\$ 39.109.782	\$ 7.430.859	\$ 46.540.641
SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00	1,50	\$ 825.000	\$ 156.750	\$ 981.750	
LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945,00	2,50	\$ 17.804.465	\$ 3.382.848	\$ 21.187.313
AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 939.300.000,00	5,00	\$ 46.965.000	\$ 8.923.350	\$ 55.888.350
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	BASICO Y ANEXOS	\$ 300.000.000,00	6,00	\$ 18.000.000	\$ 3.420.000	\$ 21.420.000
	SUBLIMITES AL 50% DEL VALOR ASEGURADO SEGUN ANEXO TECNICO	\$ 150.000.000,00	N.A.			
	MANEJO	\$ 300.000.000,00		\$ 18.000.000	\$ 3.420.000	\$ 21.420.000
R.C. EXTRA CONTRACTUAL	PLO	\$ 700.000.000,00	0,50	\$ 3.500.000	\$ 665.000	\$ 4.165.000
R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS	BASICO Y ANEXOS CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2012	\$ 400.000.000,00	10,00	\$ 40.000.000	\$ 7.600.000	\$ 47.600.000
R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	RCCH CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 01/01/2015	\$ 1.000.000.000,00	50,00	\$ 500.000.000	\$ 95.000.000	\$ 595.000.000
TOTAL PRIMA + IVA				\$ 837.733.596	\$ 159.169.383	\$ 996.902.979

Lo anterior expone el promedio de las tasas comerciales aplicables a cada ramo bajo las cuales estima el presupuesto anual para la contratación del programa de seguros para la vigencia 2022-2023.

Por tanto, se determina que el presupuesto requerido para la contratación asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$996.902.979) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS GRAVAMENES.

El valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil médica (clínicas y hospitales) se eleva en un 37.5% respecto a la contratación de la vigencia 2021 pasando de \$726.820.800 a \$1.000.000.000.00, a causa de distintos requerimientos solicitados por





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

las diferentes EPS con las cuales contrata el Hospital, quienes requieren de un mayor rango de aseguramiento, adicional a eso en la vigencia anterior se contrató este seguro bajo la modalidad de contratación de ocurrencia con dos años de retroactividad; sin embargo con el fin de mejorar las condiciones de asegurabilidad para la vigencia 2022-2023 el Hospital requiere contratar este seguro bajo la modalidad *claims made* con retroactividad a 2015 lo cual eleva la tasa aplicable a pasando de 0,27 (Tasa Seguros de Estado S.A. modalidad ocurrencia con retroactividad de 2 años- Vigencia 2021-2022) a 0,5 (Tasa Previsora S.A. modalidad *claims made* retroactividad a 2015 Vigencia 2022-2023).

Cabe resaltar que el ingreso de activos al Hospital incrementa los valores asegurados para la póliza de daños materiales, lo cual incrementa los valores de la prima conforme al valor de los bienes.

2.3 Estudio de la demanda

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, identificó los procesos de contratación adelantados tanto a nivel local, regional y nacional, a fin de analizar procesos con objetos contractuales similares.

2.3.1 Antecedentes contractuales del HUDN

Se presentan los siguientes procesos que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E ha realizado en los últimos años.

CONTRATO No.	MODIFICACIONES	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR DE CONTRATO CON ADICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ROUTA SECOP
105-JUR-0291-2019	105-JUR-0291-2019	SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA	CONTRATAR UN PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.	PREVISORA S.A	\$412.207.168	DEL 01 DE FEBRERO DE 2019 HASTA 03 DE FEBRERO DE 2020	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=19-4-8867755
	MODIFICATORIO N°1 105-JUR-0291-2019				\$119.000		
	MODIFICATORIO N°2 105-JUR-0291-2019				\$2.058.944		
	MODIFICATORIO N°3 105-JUR-0291-2019				\$202.656.821		
CONTRATO DE SEGUROS 105-JUR-0440-2020	CONTRATO DE SEGUROS 105-JUR-0440-2020	INVITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Y DE AQUELLOS POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.	LA PREVISORA S.A.	\$578.314.239	DEL 18 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2021	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=20-4-10371390
	MODIFICATORIO N°1 105JUR.0440.2020				\$10.276.990		
	MODIFICATORIO N°2 105JUR.0440.2020				\$10.000.000		

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	MODIFICATORIO N°3 105JUR0440.202 0				\$267.852.879,21	DEL 18 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021	
	MODIFICATORIO N°4 105JUR.0440.202 O SIMPLE				Modificadorio simple		
CONTRATO 0068- CD.2021	CONTRATO 0068- CD.2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLINICAS PARA ASEGURAR LOS RIESGOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	LA PREVISORA S.A.	\$68.619.421	DEL 01 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=214-12116145&g
	MODIFICATORIO N°1 0068- CD.2021				\$34.218.482	DEL 01 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2021	
CONTRATO 0084- CD.2021	CONTRATO 0084- CD.2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLINICAS PARA ASEGURAR LOS RIESGOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	UNION TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- SEGUROS DEL ESTADO	\$801,963,118	364 Días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=214-12307049&g
	MODIFICATORIO N°1 0084- CD.2021				NO APLICA	NO APLICA	
	ACLARATORIO N°2 0084- CD.2021				\$14.733.907	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022	
	MODIFICATORIO N°3 0084- CD.2021				\$3.732.574		
	MODIFICATORIO N°4 0084- CD.2021				\$3.603.192		

2.3.2 Antecedentes contractuales de otras entidades

En este apartado se presentan los antecedentes similares al actual objeto contractual de otras entidades diferentes al HUDN tanto a nivel local, regional y nacional. Para ello se revisaron las bases de datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública en sus dos plataformas SECOP I & SECOP II.

Nombre de la Entidad	Numero de Proceso	Municipios Ejecución	Nombre Razón Social Contratista	Valor Contrato con Adiciones	Objeto del Contrato a la Firma	Ruta Proceso en SECOP I
CAUCA - E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - POPAYÁN	074 DE 2020	Cauca : Popayán	LA PREVISORA S.A.	\$43,800,000	ADQUIRIR PRORROGA DE POLIZAS DE SEGUROS POR 19 DIAS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numeroConstancia=204-10346663
RISARALDA - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - PUEBLO RICO	057-2022	Risaralda : Pueblo Rico	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$42,054,336	CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN RIESGOS DE LA OPERACIÓN DE LA ESE HOSPITAL	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?n





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

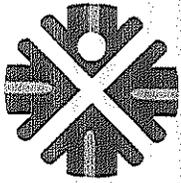
					SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA	umConstancia=22-4-12950962
CUNDINAMARCA - E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	154-2018	Cundinamarca : Guaduas	SEGUROS DEL ESTADOS.A SUCURSAL CALLE 100	\$ 41,000,000	ES LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES DE PROPIEDAD SOAT Y DEMAS POLIZAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8302491
BOYACÁ - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ	CDS 2022-194	Boyacá : Moniquirá	LA PREVISORA S.A.	\$59,918,140	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LAS DIFERENTES POLIZAS DE SEGUROS QUE REQUIERE EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12982282
CASANARE - E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO - AGUAZUL	RESOLUCION N° 044	Casanare : Aguazul	PREVISORA S.A.	\$97,258,221	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES, EQUIPOS VEHICULOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, CLINICAS Y HOSPITALES, MANEJO GLOBAL, SOAT DE VEHICULOS, Y POLIZA MULTIRIESGO PARA EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9007752
SANTANDER - E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD - FLORIDABLANCA	55	Santander : Floridablanca	SEGUROS DEL ESTADO	\$77,335,330	ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA." I.S	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7671529

3 Conclusiones¹²

1. El plazo de ejecución del presente proceso es desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 agosto de 2023, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
2. La empresa que brinde el programa de seguros al Hospital, debe tener autorización legal para la venta de seguros en Colombia, otorgada por la Superintendencia Financiera
3. El informe de análisis del sector es el consolidado de la información entregada por el corredor de seguros el ingeniero Juan David Reyes Huertas, En desarrollo del contrato de servicios No. 0018-S.S.O.2021 suscrito entre el HUDN E.S.E y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO y en cumplimiento a las obligaciones allí estipuladas, el cual permite poner a consideración el programa de seguros propuesto basado en la información suministrada por las diferentes áreas administrativas, jurídicas,

¹² Nota: teniendo en cuenta que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación este documento puede ser ajustado y contener más o menos información de acuerdo con el criterio de la persona responsable de elaborar el documento.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

financieras y asistenciales del HUDN E.S.E, la cual queda consignada en el anexo de información general. Este informe se concentra principalmente en los Riesgos Operacionales y en las amenazas de la naturaleza, que puedan afectar las personas y los bienes materiales, y que generalmente son objeto de las pólizas de seguros.

El proceso a contratar se enmarca dentro del plan anual de adquisiciones del año 2022, con el cual se busca lograr mejores condiciones de competencia, a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos convocados que se van a adelantar durante el año fiscal.

4. En Colombia existen muchas compañías de seguros, así como son muchos los ramos disponibles, con los cuales contrata el hospital, sin embargo no es posible ni práctico cotizar con cada una de ellas de manera previa a la renovación del programa de seguros ya que para las compañías aseguradoras, al ser el hospital una entidad del estado la cual se rige por algunas reglas de contratación pública, presentar cotización es prestarse para un estudio de mercado y esto no se considera una práctica normal al poner en evidencia precios, condiciones y demás parámetros que pueden ser usados por la competencia y perder participación en el mercado asegurador.
5. El presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros se establece conforme a la tendencia de las tasas promedio a cada uno de los ramos de seguros que requiere el hospital, determinados conforme a la clasificación del riesgo en la cual se encuentra el Hospital, calculando el valor de la prima, usando la tendencia de tasas como factor multiplicador sobre el valor asegurado, adicionando el impuesto de IVA que equivale al 19% para el año 2022
6. De acuerdo al informe entregado por el corredor de seguros el valor estimado para el proceso de contratación cuyo objeto es "Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.". Es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$996.902.979)** El valor determinado se ejecutará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de agosto del 2023.
7. Valor estimado de la necesidad asciende en la suma de: **\$996.902.979**, distribuidos en el siguientes rubros:

Descripción	Rubro	Código CUIPO	Subtotales incluidos IVA
SEGUROS	A2203	2.1.2.02.02.007	\$ 996.902.979
TOTAL, incluido IVA			\$996.902.979





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

8. El Estudio del Sector es una verificación de las condiciones del mercado y no corresponde a un proceso de contratación.

05 de Agosto de 2022

Proyectó y elaboró:

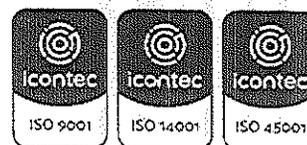
LEIDY TATIANA BURBANO ORDOÑEZ
Contratista Oficina Asesora Jurídica
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

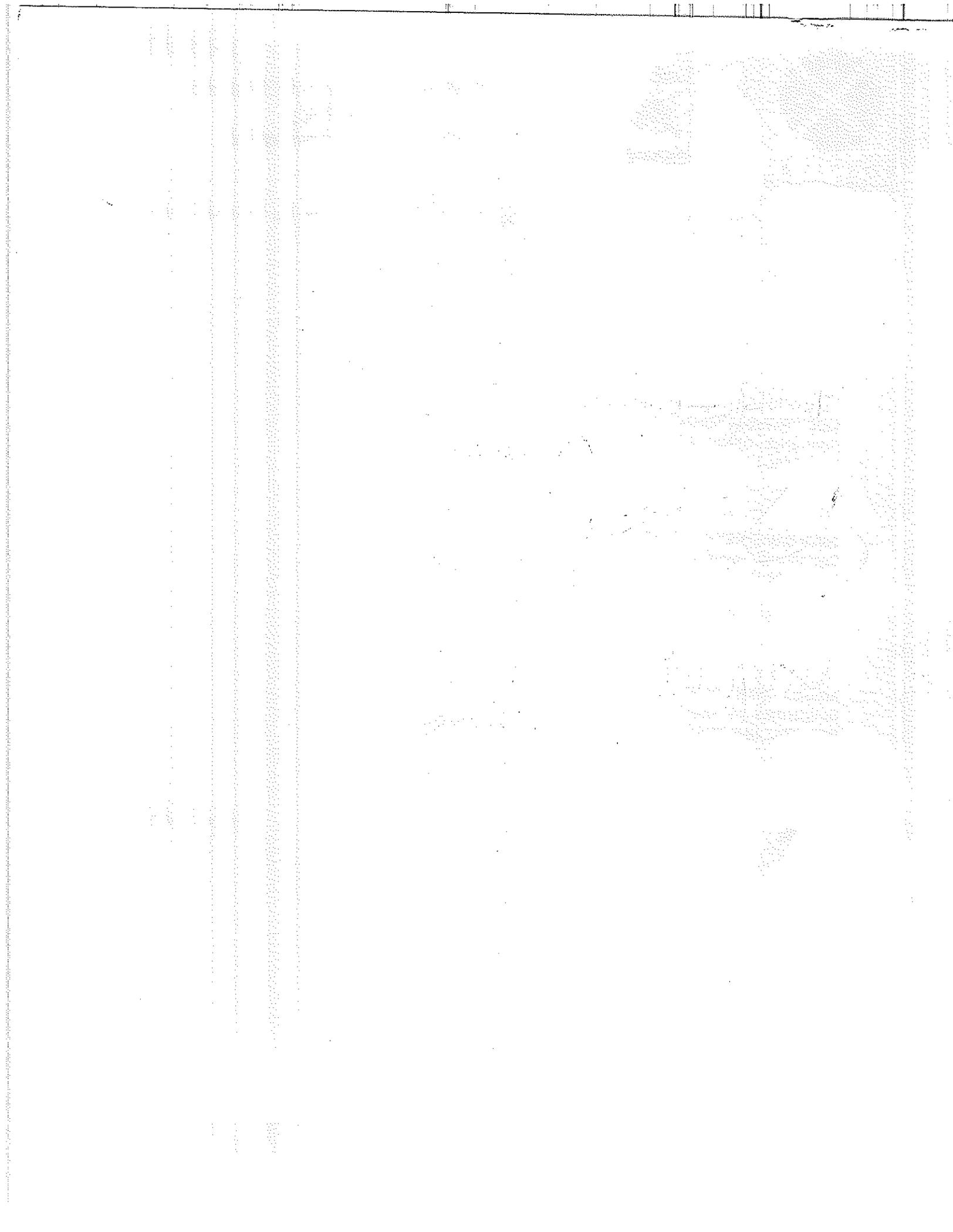
JUAN DAVID REYES HUERTAS
Corredor de seguros
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Revisión área Solicitante:

MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ
Subgerente Administrativa y Financiera
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Anexo () folios





San Juan de Pasto, 26 de julio de 2022

SEÑORES
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
La Ciudad

REF: PROGRAMA DE SEGUROS HUDN 2022-2023

Cordial saludo

En desarrollo del contrato de servicios No. 0018-S.S.O.2021 suscrito entre el HUDN y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO y en cumplimiento a las obligaciones allí estipuladas, nos permitimos poner a su consideración el programa de seguros propuesto basado en la información suministrada por las diferentes áreas administrativas, jurídicas, financieras y asistenciales del HUDN la cual queda consignada en el anexo de información general.

- **INFORMACION ADMINISTRATIVA**
Gerencia
Subgerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Prestación de Servicios
- **INFORMACION JURIDICA**
Oficina Jurídica Asesora
- **INFORMACION FINANCIERA**
Presupuesto
- **INFORMACION ASISTENCIAL**
Subgerencia de Prestación de Servicios
Hospitalización
Quirófano y Ginecoobstetricia
Urgencia y Consulta Externa
Laboratorio Clínicas y Ayudas Diagnosticas
Soporte Terapéutico
- **INFORMACION TALENTO HUMANO**
Oficina Talento Humano
- **INFORMACION DE RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES**
Técnico de Emergencias y Desastres
- **INFORMACION AREA SISTEMAS**
Sistemas de la Información.
- **INFORMACIÓN INFRAESTRUCTURA**
Oficina Asesora de Planeación



Agencia de Seguros

**HUERTAS
GUERRERO**

CONTENIDO

1. INTRODUCCION
2. JUSTIFICACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS
3. CONTEXTO
 - 3.1 Descripción del predio y operación
 - 3.2 Ubicación
4. EVALUACIÓN DE RIESGOS
5. MEDIDAS DE TRATAMIENTO
6. CONDICIONES TECNICAS DE SEGUROS COMO MEDIDA DE TRANSFERENCIA DE RIESGOS
7. ESTUDIO DE MERCADO
 - 7.1 Tasas aplicables

1. INTRODUCCION

En desarrollo del contrato de servicios No. 0018-S.S.O.2021 suscrito entre el HUDN y AGENCIA DE SEGUROS HUERTAS GUERRERO, este informe presenta el plan de seguros para la administración de riesgos que comprende las tareas sistemáticas que permiten su identificación y abordaje con una visión empresarial de protección.

El presente informe se concentra principalmente en los Riesgos Operacionales y en las amenazas de la Naturaleza, que puedan afectar las personas y los bienes materiales, y que generalmente son objeto de las pólizas de seguros.

El proceso a contratar se enmarca dentro del plan anual de adquisiciones del año 2022, con el cual se busca lograr mejores condiciones de competencia, a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos convocados que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

2. JUSTIFICACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. con el fin de cumplir con la prestación del servicio de salud como actividad misional, requiere contratar con compañía o Compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales con el objetivo de proteger los bienes y demás situaciones que sean susceptibles de ser amparadas mediante pólizas de daños materiales, automóviles, manejo global sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil de servidores públicos y responsabilidad civil de clínicas y hospitales, para asegurar los riesgos a los cuales se encuentran expuesto.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo N° 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, razón por la cual es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 3).
- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).
- "Los contratadores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes () teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)
- "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)



Agencia de Seguros

HUERTAS

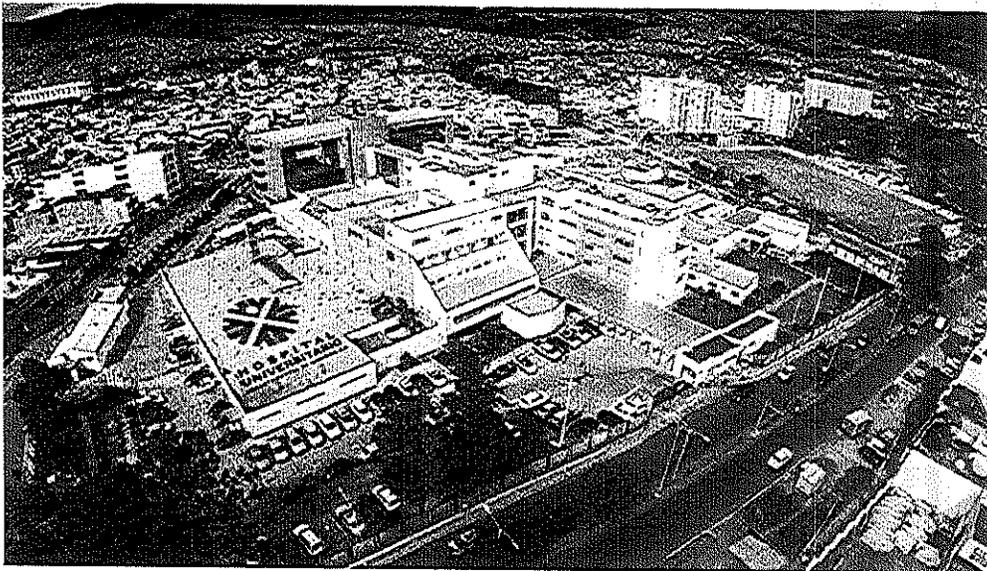
GUERRERO



3. CONTEXTO

EL objetivo es identificar, analizar y evaluar los riesgos para así crear una matriz que permita visibilizar el nivel de exposición en el que se encuentra el HUDN ante la materialización de cada factor de riesgo previsto, para así diseñar un programa de seguros que pueda contribuir a la sostenibilidad de la prestación del servicio y protección de los bienes del Estado.

El HUDN es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO que recibió por parte del ICONTEC la renovación de la acreditación como institución prestadora de salud, la cual dentro de su objeto social se contempla la prestación del servicio de salud como actividad misional, se encuentra en la Calle 22 No. 7-93, en el sector del Parque Bolívar en la Ciudad de San Juan de Pasto en el Departamento de Nariño, ocupando un edificio principal construido en el año 1970 y una torre de expansión hospitalaria construida en 2011, estas dos edificaciones cuentan con 5 pisos habilitados para los diferentes servicios de salud que se ofrecen incluyendo el servicio de urgencias, dichos edificios construidos en concreto reforzado, cuentan con escaleras en concreto, ascensores los cuales dan acceso a los diferentes pisos.



La población laboral del HUDN aproximadamente equivale a 1400 personas vinculados mediante contrato laboral y de prestación de servicios, compuesto por personal administrativo, asistencial y de soporte técnico, distribuidas en las diferentes áreas de las instalaciones. La jornada laboral del personal asistencial se desarrolla durante las 24 horas, los 365 días del año. El personal de las áreas administrativa y de soporte técnico labora

en un único turno de 7:00am a 6:00pm de lunes a viernes. Se tienen vacaciones individuales y los colaboradores están afiliados a la ARL Positiva.

4. EVALUACION DE LOS RIESGOS

La calificación de cada uno de los riesgos identificados se realiza con dos variables, probabilidad de ocurrencia y severidad de las consecuencias, a las cuales se les asigna un valor numérico. La probabilidad de ocurrencia es la recurrencia de un evento en el tiempo y/o la posibilidad de que se presente un evento, y la severidad se refiere al impacto o daño más probable que producirá el evento sobre las personas, la infraestructura, el patrimonio, la operación, el medio ambiente, la imagen, la continuidad del negocio etc. El producto de la probabilidad por la severidad nos arroja el nivel de riesgo.

A continuación, se indican las escalas con las que se valoran los riesgos identificados.

VALOR	PROBABILIDAD OCURRENCIA	DEFINICIÓN	
1	Muy bajo	Suceso que ocurre de forma excepcional	1 caso en 50 años o más
2	Bajo	Baja probabilidad de ocurrencia	1 caso en 20 años
3	Medio bajo	Limitada probabilidad de ocurrencia	1 caso en 10 años
4	Medio	Mediana probabilidad de ocurrencia	1 caso en 5 años
5	Medio alto	Significativa probabilidad de ocurrencia	1 caso en 3 años
6	Alto	Alta probabilidad de ocurrencia	Varios casos en 1 año

Tabla 1. Escala de probabilidad de ocurrencia

VALOR	SEVERIDAD	AFECTACIÓN	
1	Muy bajo	Afectación mínima a los activos o patrimonio	Pérdida económica menor a 5 SMMLV, sin lesiones, sin lucro, sin impacto ambiental.
2	Bajo	Afectación leve a los activos o patrimonio.	Pérdida económica Entre 5 y 20 SMMLV, lesiones menores sin incapacidad, sin lucro, mínimo impacto ambiental
3	Medio bajo	Afectación medio baja a los activos y patrimonio.	Pérdida económica entre 20 y 100 SMMLV, lesiones menores con incapacidad, lucro cesante, mínimo impacto ambiental
10	Medio	Compromete la rentabilidad del negocio.	Pérdida económica entre 100 y 500 SMMLV, lesiones graves con incapacidad, lucro cesante, daños al medio ambiente
20	Medio alto	Compromete la estabilidad del negocio.	Pérdida económica entre 500 y 1000 SMMLV, lesiones graves y muerte, lucro cesante, daño ambiental moderado.
50	Alto	Compromete la continuidad del negocio	Pérdida económica mayor a 1000 SMMLV, varias muertes, posible cierre de la operación, graves daños al medio ambiente

Tabla 2. Escala de severidad o impacto

La evaluación de riesgos consiste en asignar a cada riesgo la variable de probabilidad y severidad de acuerdo con el criterio establecido para obtener su valoración. Esto facilita ubicar los riesgos dentro de una matriz o mapa de riesgos que permite visualizar el panorama actual de la institución y definir acciones para gestionar los riesgos de manera que se mantengan dentro de un rango aceptable para la organización.

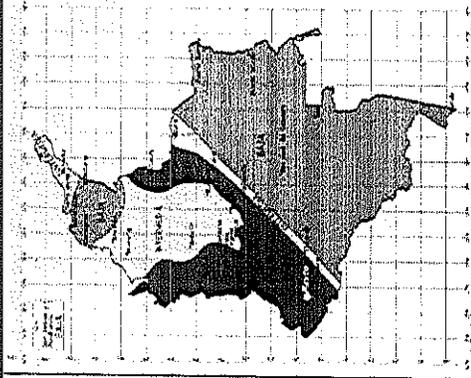
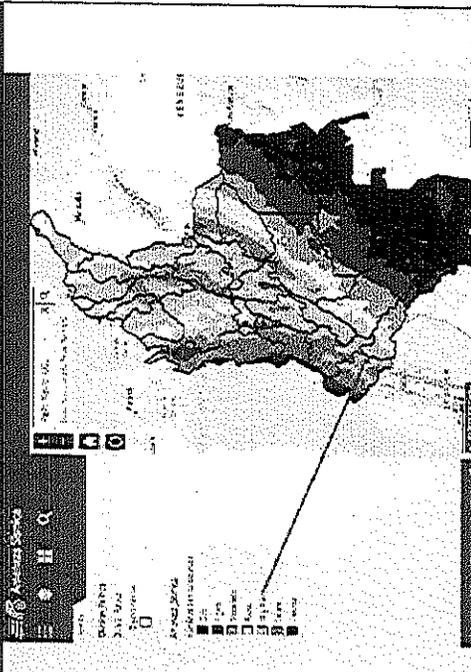


Con las variables de probabilidad y severidad se construye una matriz a la que se le asigna un código de colores que permite visualizar fácilmente el nivel de riesgo.

PROBABILIDAD	6. Alto	6	12	30	60		
	5. Medio alto	5	10	25	50		
	4. Medio	4	8	20	40	80	
	3. Medio bajo	3	6	15	30	60	
	2. Bajo	2	4	10	20	40	
	1. Muy bajo	1	2	5	10	20	50
		1 Muy bajo	2 Bajo	5 Medio bajo	10 Medio	20 Medio alto	50 Alto
		SEVERIDAD					

NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
	Bajo ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la Compañía. Requieren una atención inmediata o de alta prioridad por parte de la Dirección.
Importante	Desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sobre la Compañía. Requiere atención de la Dirección.
Moderado	Deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes
Tolerable	Significa que la combinación Probabilidad -Severidad no implica una gravedad significativa. No requiere acciones adicionales para la gestión, diferentes a las ya aplicadas en el riesgo.

1.1 Identificación y Análisis de riesgos

CÓDIGO	1
RIESGO	Terremoto
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	5
NIVEL DE RIESGO	30
DESCRIPCIÓN	<p>De acuerdo con la clasificación del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, las instalaciones del HUDN se ubican en una zona de amenaza sísmica alta. También el mapa de riesgos de la naturaleza de Munich Re clasifica esta zona con amenaza alta (zona 3) y el Servicio Geológico Colombiano establece una escala muy fuerte para la intensidad sísmica esperada, donde se pueden esperar sismos hasta con una intensidad de VII según la escala modificada de Mercalli.</p> <p>De acuerdo con la información suministrada por los entrevistados, el edificio fue construido bajo los estándares del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, versión 1998. Por lo tanto, se espera un buen desempeño sísmico de los elementos estructurales y no estructurales de la construcción. Importante resaltar que la edificación se observó en un aparente buen estado. Periódicamente se realiza una revisión general del edificio con énfasis en la cubierta y los sistemas de evacuación de aguas.</p>
IMÁGENES	
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>Mapa de amenaza sísmica</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Intensidad sísmica esperada</p> </div> </div>	

CÓDIGO	2
RIESGO	Inundación /daños por agua
ORIGEN	Naturaleza/Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	4

DESCRIPCIÓN

La fuente de agua más cercana, río Pasto a 132 metros del edificio

Las cajas de la red de alcantarillado sobsexararon limpias y despejadas. Cabe anotar que desde Empopasto semantiene un plan de inspección y mantenimiento periódico del sistema colector público, por consiguiente, se estima una baja exposición para afectaciones por escorrentías ocasionadas por fuertes y prolongadas precipitaciones. Se podría presentar el ingreso de agua al sótano del edificio con una moderada probabilidad de una afectación severa debido a que los equipos de apoyo indispensables (subestación eléctrica y generador) se encuentran instalados sobre pedestales.

Para daños por agua con origen interno se considera una baja exposición toda vez que existe un plan de mantenimiento periódico para todo el sistema hidrosanitario.

CÓDIGO	3
RIESGO	Vientos fuertes
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	3
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	15

DESCRIPCIÓN

De acuerdo con el Atlas de viento del Ideam, esta zona presenta bajas velocidades de viento la mayor parte del año. La velocidad promedio oscila entre los 5 y 10 km/h, con picos entre los meses de junio y septiembre. Se pueden presentar ráfagas de viento en la temporada invernal con una posible afectación de vidrios de una severidad medio-baja.



Agencia de Seguros

HUERTAS

GUERRERO

CODIGO	4
RIESGO	Deslizamiento
ORIGEN	Natural
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DE RIESGO	1
DESCRIPCIÓN	
<p>Las instalaciones se encuentran sobre un terreno que no presenta pendientes, por lo cual, se considera una muy baja probabilidad de afectación por eventos de movimientos en masa.</p>	

CÓDIGO	5
RIESGO	Granizo
ORIGEN	Natural
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	5
NIVEL DE RIESGO	10
DESCRIPCIÓN	
<p>En la zona urbana del municipio de Pasto se considera una baja probabilidad para caída de granizo, sin embargo, en temporadas invernales pueden presentar eventos de esta naturaleza.</p> <p>La cubierta del edificio es inclinada, por consiguiente, se estima una baja probabilidad de daño por el impacto o la carga extra que pudiera generar una acumulación de granizo. Se puede presentar daño en los vidrios cuando el granizo cae en ángulo, con una severidad medio-baja.</p>	

CODIGO	6
RIESGO	Erupción volcánica
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	2
NIVEL DE RIESGO	12
DESCRIPCIÓN	<p>La amenaza por erupción se refiere a la probabilidad de ocurrencia de eventos volcánicos y de la vulnerabilidad de los elementos expuestos a tal amenaza. En el municipio de Pasto se pueden presentar flujos piroclásticos y una afectación indirecta por fenómenos de remoción en masa, entre otros. Es de anotar que, según el Servicio Geológico Colombiano, Pasto está ubicado en una zona de baja amenaza. Así pues, se estima una altísima probabilidad de ocurrencia con una baja severidad.</p>
IMÁGENES	

CÓDIGO	7
RIESGO	Caída de rayo
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	50
NIVEL DRIESGO	

DESCRIPCIÓN

De acuerdo con la información obtenida durante la entrevista, en el municipio de Pasto la actividad de caída de rayos es baja por lo anterior, se estima una probabilidad baja y una severidad alta para afectaciones por caída de rayo.

CÓDIGO	8
RIESGO	Tsunami
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DRIESGO	1

DESCRIPCIÓN

Se considera un evento improbable pues la amenaza por este tipo de sucesos se limita a las líneas costeras.

CÓDIGO	9
RIESGO	Caída de árboles
ORIGEN	Naturaleza
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	1
NIVEL DRIESGO	50

DESCRIPCIÓN

Se considera un evento probable toda vez que existen árboles cercanos al parqueadero afectando posiblemente vehículos que se encuentren este lugar, sin embargo están alejados de la estructura.

CODIGO	10
RIESGO	Incendio / explosión
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	20
NIVEL DE RIESGO	30
DESCRIPCIÓN	

Eventos de incendio se pueden originar, principalmente, por fallas en el sistema eléctrico, la operación de cocinas de alimentos, la utilización de gas inflamable en el restaurante, la presencia de combustible líquido, un inadecuado mantenimiento de estufas, hornos, campanas y ductos de extracción de vapores de grasa, entre otros. Cabe resaltar que se realiza un mantenimiento trimestral de los equipos de cocina y una revisión periódica de las líneas de gas natural.

Se consideran como el escenario de mayor probabilidad el restaurante debido a la utilización de sustancias inflamables y los procesos de cocción. Es poco probable que un incendio declarado, con origen en esta localidad, se transfiera a otras zonas toda vez que este opera en un local externo. También se pueden presentar emergencias por incendio en las zonas con presencia de irregularidades eléctricas y en la subestación eléctrica.

Importante resaltar que los contenidos combustibles clase A (propagadores) se limitan al mobiliario, papetería y material de archivo, con las salas de archivo como las localidades con mayor concentración de esta clase de material. Además, el edificio está construido en materiales incombustibles y/o de baja combustibilidad, en su sistema estructural, muros y cubiertas.

En lo referente a incendio, se estima una probabilidad de ocurrencia media debido a las posibles fallas en el sistema eléctrico con una severidad media-alta.

Para explosión, el riesgo se considera una probabilidad y una severidad baja, con la cocina como el escenario más crítico. También se pueden presentar eventos de esta naturaleza en la línea de gas natural, la sala del generador eléctrico, la zona de la subestación eléctrica y en la estación de gases.

Importante resaltar que se tiene establecida política de prohibición de fumar, control de trabajos en caliente y de energías peligrosas, plan de emergencias vigente, y un programa de inspección y mantenimiento para los sistemas de protección contra incendios.

La protección contra incendios está basada en una red hidráulica convencional, sistema de detección temprana de incendios en gran parte de las instalaciones y extintores portátiles.

Para la red se realiza una revisión anual por parte de los Bomberos Voluntarios.

Para los extintores se realiza una inspección física periódica cada año se hace un mantenimiento.

Se tiene una brigada integrada por empleados capacitados en la atención de emergencias por incendio, la organización de la evacuación, la prestación de primeros auxilios y la intervención ante la presencia de eventualidades con gases y material radiactivo.

CÓDIGO	11
RIESGO	Impacto devehículos terrestres
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	5
NIVEL DERIESGO	20
DESCRIPCIÓN	
Las instalaciones cuentan con una separación de unos 5 metros con respecto a las vías públicas vehiculares.	
En el frente del edificio existe una vía de acceso para los vehículos de empleados de lasempresas que ocupan el edificio y de ambulancias. Existe una adecuada señalización y un control de ingreso a cargo de personal de seguridad sin entregar comprobante de ingreso donde conste tipo de vehículo y hora de entrada. En elsector no se observaron vías férreas.	
Debido al permanente ingreso devehículos, se estima una probabilidad media para impacto vehicular y una baja severidad.	

CÓDIGO	12
RIESGO	Caída de aeronaves
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	1
SEVERIDAD	50
NIVEL DERIESGO	50
DESCRIPCIÓN	
El aeropuerto más cercano es el de Chachagüí ubicado a unos 25 kilómetros de las instalaciones.	
Cabe anotar que el sector está distantedel cono de aproximación y descenso de aeronaves, por lo tanto, laprobabilidad de una afectación por un evento de caída de aeroplanos se considera muy baja, pero en caso de llegar a ocurrir podría alcanzar una altaseveridad.	

CÓDIGO	13
RIESGO	Daño en equipo eléctrico, equipo electrónico y maquinaria
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	4
SEVERIDAD	20
NIVEL DERIESGO	80
DESCRIPCIÓN	
<p>Se tiene subestación eléctrica, transformadores, generador eléctrico automático, aires acondicionados, angiografos, equipo de resonancia magnética nuclear, tomógrafo, equipo de gammagrafía, equipos de RX, equipos de endoscopia, ecocardiografos, sondas, ecógrafos, gasiroscopios, máquinas de anestesia, monitores de signos vitales, desfibriladores, procesadores de imágenes, ventiladores, equipos de laboratorio, etc. También equipos de bombeo de agua, transformadores de aislamiento, UPS's, analizadores de red, esterilizador, compresor medicinal, bomba de vacío, equipos de refrigeración, etc.</p> <p>A pesar de que se cuenta con un plan de mantenimiento a cargo de personal idóneo y el soporte de firmas externas especializadas, se estima una probabilidad media y una severidad media-alta para pérdidas por daño de equipo y maquinaria debido a las irregularidades en el sistema eléctrico. Un daño grave en un equipo puede alcanzar consecuencias severas si se presenta en equipos de imagenología especializada.</p>	

CÓDIGO	14
RIESGO	Hurto
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DERIESGO	4
DESCRIPCIÓN	
<p>Actualmente se tiene servicio de vigilancia a cargo de personal de la empresa de seguridad privada con presencia las 24 horas. También se tiene un circuito cerrado de televisión con monitoreo y control de acceso a laboratorios, data center, UCI y quirófanos, entre otros.</p> <p>Por todo lo anterior, se considera una baja probabilidad y una baja severidad para pérdidas por susstracción o hurto.</p>	

CÓDIGO	15
RIESGO	Contaminación Ambiental
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DRIESGO	4
DESCRIPCIÓN	
Se generan residuos no peligrosos y residuos peligrosos. Entre otros, cartón, papel, plástico, madera, anatomopatológicos, radiactivos, reactivos, cortopunzantes y biosanitarios. Todos son acopiados de manera adecuada y entregados a firmas certificadas en la gestión de transporte, manejo, disposición final o reutilización de residuos peligrosos y no peligrosos. Se tiene una política sobre todo lo relacionado con la conservación de los ecosistemas. Se cumple con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, aplicable para el sector salud.	

CÓDIGO	16
RIESGO	Huelga asonada, motín, AMIT.
ORIGEN	Entorno
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	5
NIVEL DRIESGO	10
DESCRIPCIÓN	
Se puede presentar una afectación por daño material ocasionado por manifestantes durante jornadas de protesta que puedan adelantar por los corredores viales de la zona. Caber resaltar que, en la zona de ubicación, no se presentaron daños durante los actos vandálicos registrados con ocasión del paro nacional del año 2021.	

CÓDIGO	17
RIESGO	Exposición Externa
ORIGEN	Entorno
PROBABILIDAD	2
SEVERIDAD	2
NIVEL DRIESGO	50
DESCRIPCIÓN	
La principal amenaza por el entorno corresponde, definitivamente, a la generada por el volcán Galeras.	
En la zona se observó la presencia de fuentes de agua del río pasto a 132 metros, no se observa oleoductos, vías férreas, aeropuertos, líneas de alta tensión, a 300 metros se encuentra el Batallón de Infantería No 9 Batalla de Boyacá lo cual corresponde a una exposición media baja	

CÓDIGO	18
RIESGO	Responsabilidad Civil
ORIGEN	Operacional
PROBABILIDAD	6
SEVERIDAD	20
NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
	<p>En establecimientos de salud, por lo general, las zonas de mayor exposición para eventos con afectación a la integridad de las personas son las salas de procedimientos, urgencias, los laboratorios, las unidades de cuidados intensivos y de hospitalización, las escaleras, las áreas con equipos y elementos eléctricos, el restaurante, los ascensores y las baterías sanitarias, entre otras.</p> <p>Importante resaltar que en las instalaciones se tiene una señalética normalizada, existe un buen manejo de residuos peligrosos, se tiene gestión de contratistas y control de trabajos peligrosos, existe gestión del cambio y de conciencia de riesgos, el plan de emergencias es actualizado de manera permanente, se monitorea y controla la manipulación de sustancias químicas, se realizan simulacros articulados con los terceros que ocupan el predio, se tienen recintos aplomados en zonas de equipos radiactivos, existe plan de inspección de la activación del sistema de freno de camas hospitalarias y camillas, se cuenta con iluminación de emergencia, en las escaleras se dispone de pasamanos normalizados, se tiene alarma de emergencia con luces estroboscópicas, hay escaleras de emergencia, casi la totalidad de las escaleras tienen sistema antidieslizante, en zonas específicas existen elementos eléctricos GFCI, entre otras medidas.</p> <p>En responsabilidad civil el nivel de riesgo está determinado por factores como: la falta de sistema de detección de incendios en algunas zonas, la existencia de irregularidades eléctricas, Se estima una alta probabilidad de ocurrencia y una severidad medio-alta</p>

Resultados de la evaluación (matriz de riesgos)

		PROBABILIDAD					SEVERIDAD		
		1 Muy bajo	2 Bajo	5 Medio bajo	10 Medio	20 Medio alto	50 Alto		
6. Alto			> Erupción Volcánica	> Sismo Terremoto					
5. Medio alto				> Impacto Vehículos Terrestres					
4. Medio				> Vientos Fuertes		> Daño Maquinaria y Equipo > Incendio/Explosión			
3. Medio bajo				> Granizo > Huelga, Asonada, Motín					
2. Bajo			> Inundación/Daños por agua > Hurto > Contaminación Ambiental > Exposición Externa						
1. Muy bajo		> Tsunami > Deslizamiento > Caída de árboles						> Caída Aeronaves	



5. MEDIDAS DE TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Para llevar los riesgos a la parte inferior izquierda de la matriz se pueden tomar varias medidas, simultáneas o no. A continuación, se presenta un resumen con el significado de las diferentes medidas de tratamiento.

- **Eliminar:** Dejar de hacer, no hacer. Es una medida de control del riesgo.
- **Prevenir:** Medidas encaminadas a reducir la probabilidad de ocurrencia. Es una medida de control del riesgo.
- **Proteger:** Medidas encaminadas a reducir los efectos una vez se haya materializado la amenaza. Es una medida de control del riesgo.
- **Transferir:** Medidas que buscan trasladar los efectos económicos a un tercero, puede ser a una Compañía de Seguros o a un tercero que asume ciertos procesos o actividades de la Compañía. Es una medida de financiación del riesgo.
- **Retener:** Medidas por medio de las cuales se asumen las consecuencias económicas de la pérdida. Puede ser consciente y planeada o puede no serlo. Es una medida de financiación del riesgo.

6. CONDICIONES TECNICAS DE SEGUROS COMO MEDIDA DE TRANSFERENCIA DE RIESGOS

OBJETO A CONTRATAR: Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

VALORES ASEGURADOS: Los valores a asegurar relacionados a continuación se toman conforme a la información suministrada por las diferentes áreas tales como Recursos Físicos - Activos Fijos para lo referente el ramo de Todo Riesgo Daño Material y Automóviles, para el ramo de lucro cesante se calcula conforme la información financiera entregada por la oficina de Presupuesto, para los ramos de manejo global del sector oficial, R.C. Extracontractual PLO y R.C. Funcionarios Públicos, se observa conveniente conservar el valor asegurado actualmente.

En cuanto al ramo de R.C. CLINICAS Y HOSPITALES la suma asegurada se determina conforme a los requerimientos realizados por la EPS contratantes, en virtud de las solicitudes de ampliación de la suma asegurada y del incremento del salario mínimo.

RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2022
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97
	EDIFICIO	\$ 58.135.248.466,39
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 11.251.572.000,49
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00
	DINEROS	\$ 20.000.000,00
	SUBTOTAL	\$ 81.330.733.381,99
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 3.187.421.459,93
	TOTAL INCENDIO	\$ 84.518.154.841,91

	EQUIPOS (computo+electricos+moviles)	\$ 3.293.927.933,37
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 35.930.721.256,21
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 41.648.717.641,31
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA 5%	\$ 280.659.036,61
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.893.839.768,75
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14
	DINEROS	\$ 20.000.000,00
	TOTAL SUSTRACCION	\$ 11.943.912.915,11
	SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00
LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945,00
AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 939.300.000,00
MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL	BASICO Y ANEXOS	\$ 300.000.000,00
	SUBLIMITES AL 50% DEL VALOR ASEGURADO SEGÚN ANEXO TECNICO	\$ 150.000.000,00
	MANEJO	\$ 300.000.000,00
R.C. EXTRACONTRACTUAL	PLO	\$ 700.000.000,00
R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS	BASICO Y ANEXOS CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2012	\$ 400.000.000,00
R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	RCCH CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 01/012015	\$ 1.000.000.000,00

VIGENCIA DESDE: 01/09/2022

VIGENCIA HASTA: 31/08/2023

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Incluye los siguientes ramos:

- RAMOS DE INCENDIO TODO RIESGO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCANICA, DAÑOS POR AGUA, (INUNDACIÓN – ANEGACION) SUSTRACION, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

BIENES ASEGURADOS: CONTENIDOS y EDIFICIOS

COBERTURAS

Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados y que queden cubiertos dentro de las pólizas todo riesgo y de cobertura completa al 100% del valor asegurado del predio afectado.

Amparos: Dentro de la póliza multirisgos para los bienes a asegurar por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO se debe tener en cuenta que quedan cubiertos los daños que sufran los bienes del asegurado como consecuencia de los siguientes eventos:

Incendio cobertura completa: Incendio y/o rayo, calor y el humo producido por estos eventos, explosión, daños a calderas y otros aparatos generadores de vapor, maremoto marejada y tsunami, huracán, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves o sus partes, impacto de vehículos terrestre, daños por agua provenientes del interior de los edificios, anegación daños provenientes del exterior de la edificación, terremoto, temblor erupción volcánica con cubrimiento del 100%, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga hasta el 100% del valor asegurado del bien afectado, actos mal intencionados de terceros del 100 % del valor asegurado del predio afectado.

Cobertura de Bienes refrigerados. Se puede establecer un sublímite por evento y por vigencia dependiendo de los inventarios

COBERTURAS AUTOMATICAS

Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la futura póliza. (Excluye tránsito)

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite \$500 millones de pesos. Aviso 30 días

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50 %. La compañía, a petición escrita del asegurado previa demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.

Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

SUBLIMITES:

Actos de autoridad. Cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado debido a esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros. Sublímite



Agencia de Seguros
HUERTAS
GUERRERO

\$500.000.000,00 evento/vigencia.

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Se incluye bajo GASTOS ADICIONALES. (Eliminar esta expresión) Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Gastos para reproducción de documentos. Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, excepto AMIT.

Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Extensión de la cobertura a hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

Terrenos sublimitado al 25% del valor asegurado, para predios edificados.

Gastos extraordinarios. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.



Traslado temporal de bienes y/o equipos. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito). Sublímite \$100.000.000,00 evento/ \$500.000.000,00 vigencia.

MERCANCIAS.

Bienes en cámaras frigoríficas con sublímite máximo de USD\$50.000,00 Este tipo de bienes están almacenados en cámaras frigoríficas de ATMOSFERA CONTROLADA.

Cobertura de refrigerados para medicamentos. Se puede establecer un sublímite por evento y por vigencia dependiendo de los inventarios

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos con el fin de determinar a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Definición de bienes: La Compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Designación de ajustadores de seguros: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador de seguros, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo, relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Labores y materiales, con término de aviso de sesenta (60) días: La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la Entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de la póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica POR INCENDIO.



Agencia de Seguros
**HUERTAS
GUERRERO**

Edad del Equipo	Porcentaje DEMERITO
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

No aplicación de infra seguro.

Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 20%.

Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.
Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días y para AMIT y HAMCC 10 días: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HAMCC diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envió. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y HAMCC. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la Compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCC.

Subrogación. El oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Al indemnizar un siniestro la Compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

- TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO



OBJETO DEL SEGURO: Este amparo cubre a los equipos eléctricos y electrónicos todos los daños o pérdidas materiales que sufran de forma accidental, súbita o imprevista durante su operación que haga necesaria su reparación o reposición debido a corto circuitos, arco voltaico sobrevoltaje, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, errores de diseño, defectos del material, errores de ensamblaje, montaje o reparación, sustracción con o sin violencia incluidos los equipos móviles y además las coberturas otorgadas en el amparo de incendio antes mencionado.

Incluir tabla de demérito.

Edad del Equipo	Porcentaje DEMERITO
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

BIENES ASEGURADOS: EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

- **SUSTRACCIÓN Y SUSTRACCIÓN TODO RIESGO** (Equipos de Ambulancias que, por sus características, salen de las instalaciones del HOSPITAL para trabajo de campo).

Incluir tabla de demérito.

Edad del Equipo	Porcentaje DEMERITO
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

Ver cuadro de valores asegurados.

AMPARO BÁSICO

Sustracción con violencia

Sustracción sin violencia. Sublímite \$200.000.000,00 evento/ \$1.000.000.000,00 vigencia.

Sustracción de dineros (dentro y fuera de caja fuerte). Sublímite \$10.000.000,00 evento.

Sustracción todo riesgo para equipos ambulancias. Sublímite \$20.000.000,00 evento

Movilización. Sublímite \$200.000.000,00 evento/ \$1.000.000.000,00 vigencia

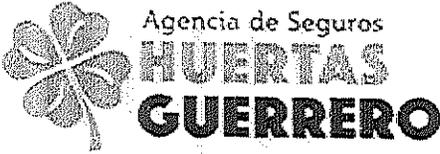
AMPAROS ADICIONALES

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Asonada, motín conmoción civil o popular y huelga
- AMIT y HMACC

- **ROTURA DE MAQUINARIA:**

OBJETO DEL SEGURO: Bajo este amparo se cubre las pérdidas o daños materiales directos que sufre la maquinaria o equipos originados por un hecho súbito e imprevisto amparado bajo esta póliza y no excluido en el contrato incluido impericia, descuido, sabotaje individual del personal del asegurado o de extraños y defectos de mano de obra o montajes incorrectos que hagan necesario la reparación o reemplazo de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operaciones similares inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

BIENES ASEGURADOS: Según la relación de anexo rotura de maquinaria del estudio previo.



Agencia de Seguros

**HUERTAS
GUERRERO**

Ver cuadro de valores asegurados.

TABLA DE DEMERITO POR USO

Edad del Equipo	Porcentaje DEMERITO
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	10%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	20%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	30%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	40%
Mayor a 9 años	50%

• AMPAROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

OBJETO DEL SEGURO

Responsabilidad civil extracontractual: Debe cubrir los perjuicios derivados de daños a los bienes y lesiones personales a terceros en el desarrollo normal de las actividades inherentes a la Entidad asegurada como la posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la Entidad, labores y operaciones del asegurado o sus representantes en las actividades de la Entidad, lesiones corporales o daños causados por avisos o vallas de propaganda, perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales. Este amparo tiene como objeto el resarcimiento de la víctima o sus causahabientes.

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO: Tiene autonomía para la administración de los asuntos departamentales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental y de prestación de los servicios de salud que determinen la Constitución y las leyes.

JURISDICCIÓN

El contrato de seguro se regirá por las leyes de la República de Colombia

VALOR ASEGURADO: Ver cuadro de valores asegurados.

COBERTURAS BÁSICAS

Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión). La Compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

Asistencia jurídica en proceso penal y civil: La Compañía responderá por la suma asegurada, en los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.

Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y si la condena por los perjuicios

ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la Compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización. SUBLIMITE. 20 MILLONES EVENTO/ 200 MILLONES VIGENCIA. ELIMINAR esta cobertura.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de treinta (30) días. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control. Sublímite \$100.000.000,oo evento/ \$350.000.000,oo vigencia.

Gastos médicos Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los cincuenta (50) días calendario siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Sublímite \$10.000.000,oo evento/ \$100.000.000,oo vigencia.

Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94). En exceso de las pólizas de la empresa de vigilancia.

R.C Cruzada entre Contratistas. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma. Sublímite \$ 200.000.000 evento/vigencia

R.C por la vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes. Sublímite \$ 200.000.000 evento/vigencia

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (Errores de puntería). En exceso de las garantías constituidas por los contratistas. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia

R.C. avisos y vallas publicitarias dentro o fuera de predios. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimitado \$ 200.000.000 evento/vigencia

R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Sublimitado en \$100.000.000,oo evento/vigencia

R.C. Patronal en exceso de la seguridad social. Sublimitado en \$100.000.000,oo evento/vigencia

R.C. por actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de predios. Sublimitado en \$100.000.000,oo evento/vigencia

Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas). Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia

Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia

Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados. Sublímite \$200.000.000 evento/vigencia

R.C. por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales. Sublimitado en \$100.000.000,oo

Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublimitado en \$100.000.000,oo



Agencia de Seguros

**HUERTAS
GUERRERO**

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Actos de empleados temporales, transitorios

Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Gastos de defensa. Sublímite \$20.000.000,00 evento / \$350.000.000,00 vigencia.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los términos señalados el presente anexo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Modificaciones a favor del asegurado.

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Restablecimiento automático del límite indemnizado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al Asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

Selección de profesionales para la Defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previo acuerdo con El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del Asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Variaciones del riesgo, con término de reporte de sesenta (60) días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento del HOSPITAL

UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente, los riesgos conocidos y aceptados por la Compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

• **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:**

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, en el ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Cobertura MODALIDAD CLAIMS MADE

INFORMACIÓN GENERAL

VALOR ASEGURADO: Ver cuadro de valores.

Relación cargos:

- GERENTE 1
- SUBGERENTES 2
- TESORERA 1
- JEFE OFICINA JURIDICA 1
- MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA 6

TOTAL CARGOS: 11 CARGOS

Los cargos a asegurar dentro de la póliza en mención son los siguientes:

COBERTURAS BÁSICAS, LÍMITES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES

Perjuicios o detrimentos patrimoniales., límite Asegurado, combinado con gastos de defensa ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados por HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

Gastos de defensa. Mediante esta cobertura se amparan los gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes externos de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados.
SUBLIMITE: \$ 20.000.000 EVENTO VIGENCIA \$200.000.000.

EXCLUSIONES

Los oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto, la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta. De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la Compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

a. Exclusión de pagos y gratificaciones

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

b. Exclusión de riesgos nucleares

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

c. Exclusión de daños materiales / lesiones personales

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.

d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de o como resultado de o en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de lavado de dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de dinero significa:

(i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o (ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la propiedad obtenida por recursos ilícitos por o en nombre de otra persona; o (iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad obtenida por recursos ilícitos; o (iv.) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii); o (iv) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii)."

e. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional. Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

f. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de



daños. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños.

g. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera: (a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo; (b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores; (c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad; (d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados. (e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

h. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

I. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

J. Exclusión por investigaciones laborales

No tiene cobertura el perjuicio patrimonial que sufra la entidad que provenga de procesos laborales, en ocasión de acción u omisión del funcionario.

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i., descritos anteriormente

K. Exclusión Epidemias y Pandemias: En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación

o sean consecuencia de:

- Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo
- Reclamos relacionados con transmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.
- Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada”.

NOTA: En el caso de que el Oferente presente exclusiones adicionales y/o bajo términos diferentes a los antes indicados, la propuesta será rechazada.

SUBLÍMITES

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso:

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000. La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

CLAUSULAS Y CONDICIONES

Periodo de retroactividad, desde el 01 de enero de 2012. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, antes de la fecha de iniciación de la futura póliza.

Pago anticipado de gastos de defensa. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio, excepto en Procesos Penales que opera por reembolso.



De todas formas, que expresamente acordado y convenido, que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa, no exigirá firma o tramite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía, excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso, mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente.

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la futura póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación. EXCEPTUAR artículos de orden público.

Revocación unilateral, con término de sesenta (60) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a sesenta (60) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

Extensión de cobertura, con término de 12 meses, con cobro adicional de la prima anual ofrecida para este proceso con aviso de treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el periodo de 12 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que los valores de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Compañía la propuesta correspondiente. La Compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con El Asegurado, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la Aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad Asegurada.

Designación de ajustadores de seguros: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: - La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente. -



Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

• **POLIZAS GLOBAL DE MANEJO:**

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

BASE DE COBERTURA: Descubrimiento

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza.

PLANTA DE CARGOS

500 EMPLEADOS

LÍMITE ASEGURADO: Ver cuadro valores. Evento vigencia.

COBERTURAS

Delitos contra la administración pública.

Cajas Menores Sublímite \$50.000.000.00 por caja

Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la futura póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

NOTA: Las extensiones de cobertura generan cobro de prima.

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Gastos de Rendición de cuentas Juicios con responsabilidad fiscal

Pérdidas de Empleados no identificados. Sublimita al 50%. (COBRO DE PRIMA ADICIONAL) El Oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la Compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno



o varios empleados del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la Compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza.

Amparo automático de nuevos cargos. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que otorga amparo automático bajo la póliza a todo nuevo cargo creado por El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO durante la vigencia de la misma, para lo cual la Administración podrá dar aviso de la creación del cargo dentro de los 30 días siguientes a la misma.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Cláusula de condición de compensación. La Aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

Definición de trabajador o empleado. El oferente debe aceptar bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:

- La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- Los asesores y consultores que desarrollan funciones en El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.
- Contratistas contratados bajo modalidad la Prestación de Servicios Profesionales.
- Personas enviadas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios de las mismas en las en sedes, oficinas o predios del asegurado y bajo su supervisión y control del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otro récord de contabilidad del asegurado.

Todas los anteriores se consideran empleados siempre que se encuentren bajo la supervisión y control del asegurado mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

Designación de ajustadores. La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

Modificación a cargos. La Compañía ampara bajo esta cláusula en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, los cuales sean realizados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, durante la vigencia de la póliza, sin que éste se obligue a



Agencia de Seguros
HUERTAS
GUERRERO

reportarle tales cambios y/o modificaciones.

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del Asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del Asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No aplicación de deducible para cajas menores

Indemnización Fallo de Responsabilidad Fiscal.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta UNA (1) vez el límite indemnizado contratado con el respectivo cobro de prima. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la futura póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS (TODO RIESGO)

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.



Agencia de Seguros
**HUERTAS
GUERRERO**

Por lo tanto, en el seguro de automóviles todo riesgo debe contar con las coberturas de responsabilidad civil extracontractual tanto de la protección en daños ocasionados a bienes de terceros y de lesiones o muerte de personas, las coberturas a los vehículos asegurados como son la pérdida total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total daños, pérdida parcial por daños, pérdida por temblor, terremoto y erupción volcánica, protección patrimonial, asistencia en proceso tanto civil y penal, asistencia en viajes, gastos por pérdidas totales. Relación de vehículos detallada con valores FASECOLDA e información de asegurados y beneficiarios.

No	VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO	COD FASECOLDA	VALOR ASEGURADO	CARROCERIA	TOTAL
1	PICKUP	TOYOTA	HILUX 2X4	OAK-174	2006	9021015	\$ 32.300.000,00	\$ 55.000.000,00	\$ 87.300.000,00
	DOBLE CABINA								
2	AUTOMOVIL CAMIONETA	RENAULT	RENAULT MEGANE II	OAK184	2006	8002111	\$ 14.300.000,00	NA	\$ 14.300.000,00
			DYNAMIQUE MT 2000CC 6AB CT						
3	PAS	TOYOTA	TOYOTA BJRBUBJA [LC 80]	OHK486	2001	9006044	\$ 33.800.000,00	\$ 55.000.000,00	\$ 88.800.000,00
			AUTANA [FZJ80]						
			AT 4500CC						
4	BUS	AGRALE	AGRALE MA 8.5 TCA [3900]	OAK216	2008	10403001	\$ 51.000.000,00	NA	\$ 51.000.000,00
			MT 4300CC TD 4X2 [INT]						
5	CAMIONETA	IVECO	IVECO DAILY	OAK209	2008	10212002	\$ 26.100.000,00	\$ 43.000.000,00	\$ 69.100.000,00
			IVECO DAILY						
			4912 PANEL MT 2800CC 4X2						
6	CAMPERO	FORD	FORD ESCAPE [3] SE TP 2000CC 4X4	OAK297	2014	3008052	\$ 57.000.000,00	NA	\$ 57.000.000,00
7	PICKUP DOBLE CABINA	NISSAN	NISSAN NP 300 FRONTIER [1] 2.4L MT 2400CC 4X2	OAK296	2014	6421050	\$ 40.000.000,00	NA	\$ 40.000.000,00
8	PAS	RENAULT	RENAULT TRAFIC	OAK307	2015	08007013	\$ 45.000.000,00	\$ 43.000.000,00	\$ 88.000.000,00
	CAMIONETA		2.0L MT 2000CC TD AA						
9	PAS	RENAULT	RENAULT MASTER [3]	OAK309	2015	8007015	\$ 69.900.000,00	\$ 43.000.000,00	\$ 112.900.000,00
			2.3L MT 2300CC TD 4X2 2AA						
10	BUSETA	HINO	HINO FC9J [BUSETON LWB] MT 5100CC TD 4X2 [URB]	OAK334	2017	3703020	\$ 165.500.000,00	NA	\$ 165.500.000,00
11	PICKUP	NISSAN	NP300 FRONTIER	OLO-248	2021	6420052	\$ 110.400.000,00	\$ 55.000.000,00	\$ 165.400.000,00
VALOR TOTAL							\$ 645.300.000,00		\$ 939.300.000,00

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VEHICULO:

Daños a Bienes de Terceros	\$400.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$400.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$800.000.000

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza

Amparo patrimonial

Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos.

Asistencia Jurídica en proceso penal, civil y/o Administrativo.

Pérdida Parcial Menor o Total por Hurto o Hurto Calificado

Pérdida Parcial Menor o total por Daños

Responsabilidad Civil Extracontractual incluido perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales al 100%



Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica

Vehículo de Reemplazo (No aplica para ambulancias)

AMPARO AUTOMATICO

Amparo automático de diez (10) días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.

Amparo automático para accesorios y equipos especiales. Hasta el diez por ciento (10%) del valor asegurado y término de sesenta (60) días para aviso, para todos los vehículos en general.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del Asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.

CLAUSULAS Y CONDICIONES.

INDEMNIZACIONES:

Orden de reparación de los vehículos por pérdidas parciales de forma inmediata al aviso del siniestro CAMBIAR POR en un plazo no superior a tres días hábiles: Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, luego el aviso del siniestro por parte del Asegurado y previa formalización del ingreso del automotor al taller.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Cobertura para vehículos blindados previo reporte a la aseguradora y cobro de prima correspondiente, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza. Aviso treinta (30) días.

Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se debió realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Designación de bienes. La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

Deberá presentar esquema de atención de siniestros y red de talleres debe adjuntarse en su totalidad en la propuesta.

Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la Compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.



Marcación gratuita

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la futura póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía y el Asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del Asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

No inspección de vehículos nuevos de concesionario solo factura de compra, improntas y matrícula. (Certificación de Concesionario).

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase de restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al Asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días una vez se haga el traspaso para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la Compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Revocación de la póliza, con término de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (50) días y para AMIT Y HMACCOPOP diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El Asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

• **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**

Valor asegurado: \$ 1.000.000.000.00
Cobertura: MODALIDAD CLAIMS MADE.

Retroactividad: 01 de ENERO de 2015.

1.1 Responsabilidad Civil Profesional Médica:

a) La Compañía de Seguros debe obligarse a indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta el límite de cobertura especificado en las condiciones particulares (salvo los actos médicos que queden expresamente excluidos).

b) La compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto a) anterior. En este caso La compañía de Seguros se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares

intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.

c) Así mismo La Compañía de Seguros debe obligarse a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.

Responsabilidad Civil General:

a) La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.

b) Igualmente La Compañía de Seguros debe obligarse a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva. A los efectos de este seguro, no se considera como terceros a:

1) Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado;

2) los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de este.

3) los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes;

4) las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios. Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2),

3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado.

1.3 La Compañía de Seguros será responsable por todo concepto de "costas, gastos, intereses, cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o de La Compañía de Seguros por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta la suma especificada en el ítem de límite agregado anual de la cobertura de las condiciones particulares de la póliza por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza, lo anterior de acuerdo a como se encuentra especificado en las condiciones décima primera-defensa en juicio civil y décima segunda-proceso penal.

1.4. La indemnización originada por daños extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite del 50% de la suma asegurada, un máximo por evento de 100 Millones establecido en la carátula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada.

1.5. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "acto médico" o "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que dicho acto médico haya ocurrido dentro de la fecha de retroactividad establecido en esta póliza.

b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para

denuncias.

- c) Si el asegurado da aviso según se estipula en la condición séptima "obligaciones del asegurado en caso de un acontecimiento adverso", cualquier reclamación subsiguiente que se haga en contra del asegurado relacionado con el mismo evento se considerará como hecha durante la vigencia de la póliza del seguro. Lo anterior sin perjuicio de las normas de prescripción contempladas en el código de comercio.

Exclusiones

La Compañía de Seguros no cubrirá bajo ninguna circunstancia "reclamaciones" y/o "indemnizaciones" que el asegurado tenga que pagar por "daños materiales" y/o "lesiones corporales" que sean consecuencia directa o indirecta de:

2. Exclusiones absolutas

2.1 La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.

2.2 Por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.

2.3 La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.

2.4 actos médicos prohibidos por leyes específicas, o por regulaciones emanadas de autoridades sanitarias u otras autoridades competentes, o no autorizados por las autoridades competentes cuando tal autorización fuese necesaria, o no permitidos de acuerdo con los criterios profesionales aceptados para la práctica de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas.

2.5. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos no reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por La Compañía de Seguros en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.

2.6 Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, cuando su habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

2.7. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.

2.8. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". De la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una procreación. El incumplimiento de algún convenio, sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.

2.10. Daños genéticos en el caso que se determine que ellos hayan sido causados por un factor iatrogénico y/o heredado, descubiertos en el momento o un tiempo después del nacimiento y que hayan podido ocurrir desde la concepción hasta antes del nacimiento, incluyendo el parto.

2.11. La provocación intencional del daño (dolo) y/o culpa grave en el ejercicio de la prestación de los servicios de salud.

2.12. Transmutaciones nucleares que no provengan del uso terapéutico de la energía nuclear y en general toda responsabilidad, cualquiera que sea su causa y/u origen, relacionada con materiales de armas, combustibles o

desechos nucleares.

2.13 Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u homo derivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.

2.14. Filtraciones, contaminantes o residuos patológicos, incluyendo los gastos y costos de leyes específicas o normas administrativas para limpiar, disponer, tratar, remover o neutralizar tales contaminantes o residuos patológicos.

2.15. Sanciones punitivas o ejemplares, es decir, cualquier multa o penalidad impuesta por un juez civil o penal, o sanciones de carácter administrativas.

2.16. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, huelga, motín, conmoción civil, vandalismo, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, conspiraciones, poder militar o usurpado, requisición y destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, nacional departamental o municipal, disturbios políticos y sabotajes con explosivos.

2.17. Contagio, infección, irradiación, exposición a rayos-x, o cualquier otro medio, ocurridos o contraídos durante la vigencia de un contrato de servicio o aprendizaje de cualquier tercero con el asegurado.

2.18. Ofensa sexual, cualquiera sea su causa y/u origen, ya sea catalogada como tal bajo el derecho penal o no.

2.19. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.

2.20. "Reclamos" por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas al asegurado o a su representante por el "paciente" y/u otra persona natural o jurídica a nombre del "paciente", y con relación a la prestación de servicios y/o tratamientos a dicho "paciente" por parte del asegurado, excepto aquellos originados por un reclamo debidamente amparado por las condiciones generales de la póliza.

2.21. Daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado, de miembros de su familia o dependientes, o de cualquier persona que actúe en su nombre, incluyendo daños por refacciones, ampliaciones o modificaciones al inmueble, o por la desaparición de bienes, de propiedad de terceros empleados y pacientes.

2.22. La tenencia, mantenimiento, uso o manejo de vehículos motorizados de cualquier naturaleza, ya sean aéreos, terrestres o acuáticos, y se usen para realizar la actividad asegurada, así como los daños causados a los vehículos mismos, o bienes dentro de ellos, o a sus ocupantes, incluyendo "pacientes" del asegurado. La responsabilidad civil profesional diferente a la provista por esta póliza tal como la responsabilidad civil profesional de ingenieros, arquitectos, abogados, etc.

2.23. "Daños materiales" y/o "lesiones personales" causados entre empleados o personal perteneciente a la planta del asegurado.

2.24. Daños causados por la utilización y/o remoción de asbestos.

2.25. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.



2.26. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".

2.27. El deslizamiento de tierras, fallas geológicas, terremotos, temblores, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, erupción volcánica o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza; así como también los daños causados por la acción paulatina de gases o vapores, sedimentaciones o deshechos como humo, hollín, polvo y otros, humedad, moho, hundimiento de terreno y sus mejoras, por corrimiento de tierras, vibraciones, filtraciones, derrames, o por inundaciones de aguas estancadas o corrientes de agua.

2.28. El incumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso de pactos o convenios que vayan más allá del alcance de la responsabilidad civil del asegurado, o mediante los cuales el asegurado asuma o pretenda asumir la responsabilidad de otros.

2.29. La contaminación del medio ambiente, incluyendo contaminación por ruido, que no sea consecuencia de un acontecimiento accidental, súbito, repentino e imprevisto.

2.30. El uso, transporte o almacenamiento de explosivos así como el uso de armas de fuego.

2.31. Homicidio o lesiones voluntarias, excepto el caso de iatrogenia.

2.32. Carga y descarga de bienes fuera de los predios del asegurado.

2.33. Daños causados por la aplicación de anestesia general, o que se presenten mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, si tal procedimiento no fuese realizado por un profesional médico debidamente habilitado y capacitado para realizarlo, y llevado a cabo dentro de una institución debidamente equipada y acreditada para tal fin.

2.34. Pérdidas patrimoniales puras, incluyendo pero no limitadas a pérdida de utilidades, pérdida de rentas o lucro cesante, que no sean consecuencia directa de una lesión corporal o un daño a la propiedad amparado por esta póliza.

2.35. "Actos médicos" o "eventos" ocurridos fuera de la República de Colombia o reclamos sometidos a cualquier jurisdicción extranjera.

2.36. Para el caso de cirugía plástica o estética, solamente se otorga cobertura para la cirugía reconstructiva posterior un accidente y la cirugía correctiva de anomalías congénitas.

2.37. Toda responsabilidad civil diferente a la prevista en esta póliza, cualquiera que esta fuere a causa de la tenencia, mantenimiento, uso o manejo de vehículos motorizados, aéreos, terrestres o acuáticos por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.

2.38. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.

2.39. Actos médicos ocurridos fuera del período de la cobertura de la póliza.

2.40. Notificaciones formuladas por el asegurado, o los reclamos o demandas de terceros que lleguen a conocimiento del asegurado fuera del límite temporal de vigencia, o del plazo opcional pactado en el endoso correspondiente, aunque dichas notificaciones, reclamos o demandas se deriven de actos médicos practicados durante la vigencia de la póliza.

3. Exclusiones relativas a la responsabilidad civil general derivada de:

a) La responsabilidad civil patronal, o de cualquier obligación de la cual el asegurado pudiese resultar responsable en virtud de cualquier ley o reglamento sobre accidentes de trabajo, riesgos profesionales, compensación para desempleados o beneficios por muerte, invalidez, o incapacidad, o bajo cualquier ley o

institución de seguridad semejante, sea pública o privada.

- b) Contratistas y subcontratistas.
- c) Vehículos propios y no propios.

Garantías del asegurado

El asegurado está obligado a cumplir con las normas que regulan la profesión médica, la ley de ética médica (ley las disposiciones legales y administrativas de cada actividad profesional que las regulan y cuyo incumplimiento tornaría ilegal la actividad. nota: el asegurado garantizará, so pena de que el contrato se dé por terminado desde su infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio, lo siguiente:

1. Que exigirá a todos los profesionales de la medicina a su personal y/o a los profesionales en relación de dependencia y/o aprendizaje, sean o no de dicho personal, que incluye a los profesionales, técnicos y auxiliares que intervienen en la atención del paciente, y los que por el motivo que fuere, trabajen con el asegurado:

a) Aplicar las normas que rigen el manejo de la historia clínica, previstas en la resolución no. 1995 de 1999 del ministerio de salud y demás normas pertinentes, especialmente que contengan las características básicas de integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad y oportunidad, con la obligación de sentar en la historia clínica, un registro adecuado del acto realizado o indicado a los pacientes, las observaciones, conceptos, decisiones y resultados de las acciones en salud desarrolladas que permita demostrar la existencia de la prestación del servicio y del cuidado de la salud brindado al paciente.

b) Identificar la historia clínica con numeración consecutiva y el número del documento de identificación del paciente. Incluyendo identificación del paciente (usuario), registros específicos, anexos todos aquellos documentos que sirven como sustento legal, técnico, científico y/o administrativo de las acciones realizadas en los procesos de atención, tales como:

Autorizaciones para intervenciones quirúrgicas (consentimiento informado), procedimientos,

Autorización para necropsia, declaración de retiro voluntario y demás documentos que las instituciones prestadoras de salud consideren pertinentes. El tratamiento y/o procedimiento necesario en cada entrada que se realice en la historia clínica, así como escribir en forma concisa, legible (si las anotaciones son manuscritas), veraz, ordenada y prolija, toda su actuación médica y/o auxiliar relacionada con la atención del paciente, así como todos los datos obtenidos acerca del paciente y su estado clínico, realizando, en todos los casos, anamnesis, evolución, diagnósticos, indicaciones, epicrisis y cierre de la historia clínica.

c) Verificar, controlar y asegurar que todas y cada una de las historias clínicas contengan un formulario que demuestre que con el paciente se ha realizado un proceso de consentimiento informado previo a la intervención quirúrgica o tratamiento programado del paciente, excepto lo que se refiere a los tratamientos por receta, que permita demostrar que el paciente y/o quien corresponda entendió lo explicado por el médico tratante, el que deberá estar suscrito también por el/los profesional(es) interviniente(s).

d) Conservar todas las historias clínicas y todos los registros concernientes a tratamientos y/o servicios prestados a pacientes, incluyendo registros relativos al mantenimiento de equipos utilizados en la prestación de tales tratamientos y/o servicios. Los archivos de las historias clínicas deben conservarse en condiciones locativas, procedimentales, medioambientales y materiales propios para tal fin, de acuerdo con los parámetros establecidos por el archivo general de la nación en los acuerdos 07 de 1994, 11 de 1996 y 05 de 1997, o las normas que lo Deroguen, modifiquen o adicione (artículo 17 de la resolución 1995 de 1999 minsalud).

e) Entregar a La Compañía de Seguros, o al representante nombrado por el asegurador, todo registro, información, documento, declaración jurada o testimonial que estos puedan solicitar con el fin de determinar, reducir y/o eliminar la posible responsabilidad del asegurado.

f) Colaborar con el asegurador, o al representante nombrado por el asegurador, con todas las posibilidades a su



alcance, y en caso de ser necesario, autorizar a estos para procurar la obtención de registros y cualquier otro documento o información cuando estos no estén en posesión del asegurado.

g) Cooperar con La Compañía de Seguros, o con el representante nombrado por La Compañía de Seguros, en la investigación, mediación, acuerdo extra judicial o defensa de todo "reclamo" o litigio.

h) Prestar a La Compañía de Seguros, o al representante nombrado por La Compañía de Seguros, toda la asistencia razonable y las autorizaciones que éste pueda requerir, comprometiéndose a abonar, en caso de corresponder, los importes correspondientes a su participación (deducible) dentro de las 48 horas de haber recibido el requerimiento.

i) Colaborar con La Compañía de Seguros, o con el representante nombrado por La Compañía de Seguros, para hacer valer contra terceras personas, naturales o jurídicas, cualquier derecho que La Compañía de Seguros encuentre y estime necesario, y de ser solicitado, transmitir todo derecho de repetición al primer requerimiento de éste.

j) Permitir a La Compañía de Seguros efectuar transacciones o consentir sentencias.

k) No efectuar ninguna confesión, aceptación de hechos - con la única excepción de aquellos efectuados en la interrogación judicial - oferta, promesa, pago o "indemnización" sin el previo consentimiento por escrito del asegurador.

l) Conservar en perfectas condiciones de mantenimiento, conforme a lo estipulado por los fabricantes, todos los equipos usados para el diagnóstico y/o tratamiento de "pacientes", elaborando en forma prolija un registro de su mantenimiento, el cual deberá incluir, por ejemplo, la fecha y la descripción de reparaciones efectuadas a los mismos, fecha de calibración, etc.

m) La Compañía de Seguros podrá presentar al asegurado una lista específica de recomendaciones a cumplir, si las hubiere, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la inspección del riesgo si lo considera pertinente, asignándoles una prioridad de inmediata o de no inmediata, en cuyo caso:

- La Compañía de Seguros y el asegurado deberán acordar dentro de un tiempo, no mayor a sesenta (60) días posteriores a la evaluación del riesgo por parte del asegurador, las recomendaciones que el asegurado deberá cumplir.

- El asegurado entregará a La Compañía de Seguros un plan específico, por escrito, para la implementación de todas las recomendaciones formuladas y acordadas, incluyendo fechas límites de cumplimiento, dentro de los noventa (90) días siguientes a la evaluación del riesgo.

- El asegurado cumplirá en forma fehaciente, dentro del ciento cincuenta (150) días posteriores a la evaluación del riesgo, con las recomendaciones acordadas con una prioridad de inmediatas.

- El cumplimiento del resto de las recomendaciones formuladas y acordadas no excederá ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la evaluación del riesgo.

Suma asegurada

La suma asegurada indicada en la (s) condición(es) particular(es) (n°) representa la cifra máxima por la cual La Compañía de Seguros será responsable por todo concepto de "indemnización", "costas, gastos, intereses y honorarios", conforme a los límites de cobertura indicados en dicha condición particular y descripción a continuación:

a) Límite de cobertura por acto médico: La Compañía de Seguros será responsable por el pago de los reclamos o sentencias judiciales relacionadas con reclamos cubiertos bajo este seguro, hasta la suma indicada en las condiciones particulares como límite de cobertura por acto médico. Dicho límite comprende la responsabilidad máxima del asegurador en concepto de indemnizaciones, costas, gastos, intereses y honorarios por uno o más reclamos derivados de un solo acto médico y/o evento.



Agencia de Seguros
HUERTAS
GUERRERO

b) Pluralidad de reclamos: en caso que, de un mismo acto médico resultaren varios reclamos de terceros, el límite de cobertura por acto médico indicado en las condiciones particulares no sufrirá incremento alguno, es decir que dicho límite representa la suma máxima que La Compañía de Seguros reconocerá en concepto de indemnizaciones, costas, gastos, intereses y honorarios por el total de todos los reclamos provenientes de un sólo "acto médico" y/o "evento", sin perjuicio de:

- El número de individuos y/o organizaciones aseguradas
- El número de "reclamos" y/o demandas reportadas
- El número de personas y/u organizaciones presentando "reclamos" y/o demandas

c) Límite agregado anual de cobertura: si durante la vigencia de la póliza se produjeran reclamos de terceros a consecuencia de distintos actos médicos, La Compañía de Seguros responderá por todo concepto de indemnizaciones, costas, gastos, intereses y honorarios hasta la suma especificada en el ítem "límite agregado anual de cobertura" de las condiciones particulares, por todos los acontecimientos reclamados y notificados durante la vigencia de la póliza.

d) no-acumulación de sumas aseguradas: con el propósito de determinar la responsabilidad de La Compañía de Seguros, será considerado como un solo acto médico y no será procedente la acumulación de sumas aseguradas, cuando se efectuaren una o varias prestaciones a una o más personas vivas o por nacer, derivadas de una sola intervención o tratamiento, o de la exposición continua o repetida proveniente del mismo origen, la misma o idéntica causa, o al tratamiento de la misma enfermedad o lesión.

También se consideran como asegurado las siguientes personas:

- Los oficiales, administradores, directores médicos, jefes de departamento (incluyendo el jefe del cuerpo médico) o miembros del cuerpo médico que desarrollen labores médico-administrativas no asistenciales para la institución, pero única y exclusivamente dentro del marco y a causa de sus funciones netamente médico-administrativas para la institución asegurada.
- Las personas que sean miembros o que presten servicios para juntas o comités establecidos por la institución asegurada; por ejemplo, juntas o comités creados para la evaluación de las credenciales o el desempeño clínico de los profesionales médicos, o para promover o mantener la calidad de los servicios médicos prestados por la institución asegurada, pero única y exclusivamente cuando estas personas desempeñen las labores requeridas o solicitadas por tales juntas o comités.

En el supuesto caso de renovaciones sucesivas e ininterrumpidas de esta póliza, la cobertura siempre se extenderá a cubrir la responsabilidad emergente de actos médicos ocurridos desde la fecha de retroactividad de la póliza, es decir, desde el inicio de vigencia de la póliza inicial, sin importar que dicha póliza inicial hubiese ya vencido, siempre que el reclamo y la notificación se

Formule durante una de sus renovaciones consecutivas e ininterrumpidas.

Condición décima

Extensión del período para reclamos

La extensión del período para reclamos dará el derecho al asegurado a extender, hasta un período máximo de dos (2) años, la cobertura para los reclamos que se reciban o se formulen con posterioridad a la vigencia de la póliza y exclusivamente por actos médicos ocurridos durante la vigencia de la póliza. El anexo de extensión del período para reclamos no cambiará la fecha de vigencia de la futura póliza. Simplemente extenderá el período durante el cual, el asegurado, podrá poner en conocimiento de La Compañía de Seguros dichos reclamos. Los límites de cobertura por acto médico y/o agregado anual contratados en el último período de la póliza, son los mismos que regirán para el anexo de extensión del período para denuncias, es decir, dicho anexo no alterará la suma asegurada acordada en la póliza. Para los términos de este contrato, el asegurado podrá contratar un anexo para la extensión del período para reclamos en caso de rescisión o no renovación del contrato a su vencimiento, por una suma adicional, y bajo los términos estipulados en esta cláusula, salvo cuando el contrato

se termine automáticamente por falta de pago de la prima por el asegurado, hecho que generará la pérdida del derecho del asegurado para la adquisición de tal anexo. A fines de obtener el anexo para la extensión del período para reclamos, el asegurado deberá hacer lo siguiente:

- Someter por escrito su solicitud a La Compañía de Seguros, dentro de los treinta (30) días anteriores a la finalización de la presente cobertura.
- Pagar de contado la prima correspondiente. Cumplidas las condiciones anteriores, La Compañía de Seguros:
 - No podrá negarse a emitir el anexo.
 - No podrá cancelarlo una vez emitido.
 - Mantendrá vigente el anexo hasta cuando se agote la suma asegurada contratada para la última vigencia de la póliza, o se agote el período otorgado de dos (2) años, cualquiera que suceda primero.

En caso que el asegurado no cumpla con todas y cada una de las condiciones necesarias para la contratación del anexo, La Compañía de Seguros quedará liberada de su obligación de otorgarlo. Igualmente, para los efectos de este contrato, si el asegurado opta por no adquirir el anexo, o pierde el derecho para hacerlo, La Compañía de Seguros no será responsable y quedará liberado para atender cualquier reclamo efectuado por terceros:

- Luego del vencimiento de la vigencia de la última póliza no renovada. Sea cual fuere la fecha de ocurrencia del hecho generador del reclamo.

A fines de calcular la prima por el endoso para la extensión del período para reclamos, el asegurador utilizará las tarifas y condiciones existentes al momento de solicitud del mismo por parte del asegurado. Sin embargo, la prima del endoso no excederá el 150% de la prima de la última póliza contratada por el asegurado.

Defensa en juicio civil

En caso de demanda judicial civil contra el asegurado, el mismo deberá dar aviso fehaciente a La Compañía de Seguros de la demanda promovida, a más tardar el día hábil siguiente al de haber recibido la notificación, y estará obligado a remitir simultáneamente a La Compañía de Seguros la póliza y todos los documentos que pertenezcan a dicha notificación.

El asegurado está obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga, y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo documento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes le impongan.

En el evento en que el asegurado sea directamente demandado por el tercero afectado, el asegurado deberá asumir la defensa y suministrarle a La Compañía de Seguros, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio y proceder a su citación en garantía.

La Compañía de Seguros no podrá realizar acuerdos conciliatorios con los terceros sin el consentimiento escrito del asegurado.

Sin embargo, en caso de que el asegurado rehusara a consentir el acuerdo propuesto por La Compañía de Seguros y optara por la continuación de la acción judicial o cualquier otro procedimiento legal relacionado con el reclamo, deberá dejarse por escrito entre La Compañía de Seguros y el asegurado que la responsabilidad total de La Compañía de Seguros por dicho siniestro no podrá exceder el monto por el cual el reclamo hubiese sido conciliado, incluyendo los gastos, costos e intereses incurridos hasta la fecha de la no aceptación del acuerdo por parte del asegurado.

a) Medidas precautelativas: si se dispusiesen medidas precautelativas sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que La Compañía de Seguros las sustituya.

b) "Costas, gastos, intereses y honorarios": La Compañía de Seguros asume a su cargo, el pago de las costas judiciales, intereses en causa civil, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para oponerse a las



pretensiones del tercero, en demandas infundadas o no, sin embargo, cualquiera que fuese el resultado del litigio, el monto de dicho concepto no podrá superar el 25% de la suma asegurada, o del sublímite el excedente quedará a cargo del asegurado.

c) Opción del asegurador: en cualquier momento, La Compañía de Seguros, a su elección y discreción y sin que ello implique la aceptación de responsabilidad por parte de La Compañía de Seguros en perjuicio del asegurado, podrá hacer pago o depósito judicial de la suma asegurada, dejando al asegurado la dirección exclusiva de la causa, hecho mediante el cual La Compañía de Seguros quedará liberado de los gastos y costas que se devenguen posteriormente al igual que de toda otra responsabilidad bajo la póliza en relación con la pretensión del(de los) tercero(s) Damnificados y/o con el hecho que generó la responsabilidad del asegurado.

Proceso penal

Si se promoviese proceso penal el asegurado deberá dar aviso de inmediato a La Compañía de Seguros. El asegurado deberá designar al profesional o profesionales que lo defenderán, e informarle a La Compañía de Seguros el nombre del abogado defensor que designe y de todas las actuaciones surtidas en el proceso. Si en el proceso penal se constituye parte civil, el asegurado deberá mantener permanentemente informado al asegurador sobre el desarrollo de tal acción.

La Compañía de Seguros podrá colaborar proporcionando al asegurado, a su requerimiento, asesoramiento jurídico o de peritos o delegados técnicos. El asesoramiento efectuado por La Compañía de Seguros no implica la aceptación de responsabilidad frente al asegurado o terceros en los términos de la futura póliza. Tampoco existirá aceptación de responsabilidad cuando el asegurado designase a su cuenta y riesgo a profesionales vinculados con La Compañía de Seguros.

Queda claramente establecido que el asegurado tiene desde el inicio y en todo momento, la plena dirección del proceso penal, y con tales potestades, aceptar o no los aportes técnicos La Compañía de Seguros, sin que ello afecte en absoluto sus derechos como asegurado emanados de este contrato.

Terminación y revocación de la póliza

El presente seguro terminará por extinción del período por el cual se contrató, si no se efectuase la renovación correspondiente, por desaparición del riesgo, o agotamiento del límite asegurado, caso en el cual La Compañía de Seguros tiene derecho a devengar la totalidad de la prima correspondiente a la vigencia contratada.

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por La Compañía de Seguros, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a La Compañía de Seguros. En todo caso las partes sujeta a lo establecido en el artículo 1071 del código de comercio.

No se pactarán cláusulas compromisorias y para toda controversia contractual el domicilio será PASTO.

Verificación del siniestro

La Compañía de Seguros podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la presentación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las Indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no comprometerá a La Compañía de Seguros a que acepte sus conclusiones, opiniones y recomendaciones, pues el mismo servirá únicamente como elemento de juicio para que La Compañía de Seguros pueda pronunciarse acerca del derecho del asegurado. El asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

Investigación y defensa en general.

Acuerdo extrajudicial de reclamos sin perjuicio de cualquiera de las disposiciones contenidas en la futura póliza, La Compañía de Seguros se compromete a investigar las cuestiones inherentes a la responsabilidad y a pagar

toda indemnización por daños que el asegurado tenga la obligación legal de pagar y, asimismo defender todo reclamo que corresponda bajo las condiciones de la futura póliza.

En caso de reclamo contra un asegurado – ya sea judicial o extrajudicial – si un acuerdo transaccional propuesto por La Compañía de Seguros a un reclamante, y que este último está dispuesto a aceptar, no pudiere concretarse por oposición del asegurado, en el supuesto de dictarse a posteriori sentencia condenatoria por una suma superior a la del acuerdo frustrado, será exclusivo cargo del asegurado la diferencia entre el monto de ésta y aquél así como los intereses y las costas que se devenguen con posterioridad a la fecha de la oposición.

Exención de responsabilidad por parte de La Compañía de Seguros

En relación con cualquier reclamo que se pueda realizar en virtud de la futura póliza, La Compañía de Seguros podrá en cualquier momento pagar la suma asegurada o, en su caso, el remanente de la suma asegurada aplicable o cualquier monto inferior por el cual se pueda acordar extrajudicialmente el reclamo. Luego de ello, La Compañía de Seguros abandonará el control de tales reclamos y no asumirá ningún tipo de responsabilidad con referencia a los mismos.

Definiciones

a) Evento: cualquier acción realizada por el asegurado que sea cuestionada por un tercero en razón de que produzca “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a dichos terceros, a causa de haber obrado con negligencia, impericia, imprudencia y/o en inobservancia de los deberes a su cargo, a los efectos de este seguro se considerará como un solo y mismo evento la exposición repentina, continua o repetida a condiciones perjudiciales o dañinas a terceros que causen daños y/o lesiones imprevistos e inesperados por el asegurado.

b) Daños materiales: cualquier perjuicio, pérdida física, menoscabo o destrucción de una cosa tangible.

c) Lesiones corporales: cualquier daño corporal o menoscabo de la salud, así como también cualquier merma de la integridad física, incluyendo la muerte.

d) Costas, gastos, intereses y honorarios: los intereses y las costas, gastos y honorarios incurridos por La Compañía de Seguros para la asistencia legal y para realizar las investigaciones, la liquidación, la defensa o la transacción extrajudicial de cualquier reclamo que pudiese surgir bajo esta póliza. También se incluyen bajo este rubro todos los intereses y las costas, gastos y honorarios incurridos por el asegurado como en caso de ser condenado a pagar en juicio.

e) Fecha de retroactividad: la fecha indicada en las condiciones particulares de la póliza. Se entiende como la fecha en que comienza a regir la primera póliza contratada entre el asegurado y La Compañía de Seguros. Las renovaciones sucesivas de esta póliza con este asegurador no alterarán dicha fecha inicial.

f) Indemnización: compensación al asegurado, según lo estipulado en la póliza de seguro, en concepto de daños y/o perjuicios incurridos como consecuencia de un acto médico, y la cual no puede superar al importe de la suma asegurada (límite de cobertura) indicado en las condiciones particulares.

g) Paciente: cualquier persona que reciba o haya recibido la prestación de servicios y/o tratamientos médicos, quirúrgicos y/o odontológicos con el propósito de efectuar procedimientos diagnósticos, profilácticos, curativos o paliativos.

h) Reclamo: cualquier notificación o demanda por escrito por vía judicial o extrajudicial, hecha por un tercero, y recibida por el asegurado o su asegurador, solicitando compensación en forma monetaria y/o de servicios por daños y/o perjuicios ocasionados por un “acto médico” y/o “evento”.

Se dejan expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

1. Hechos de guerra internacional: se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otro u otros países, con la intervención de las fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares, participen o no civiles).
2. Hechos de guerra civil: se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre los habitantes del país, o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, y que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la nación.
3. Hechos de rebelión: se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado que pretenda derrocar el gobierno nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente. Se entienden equivalentes a los de rebelión otros hechos que encuadren en los caracteres descritos, tales como revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación y conspiración.
4. Hechos de sedición y motín: se entienden por tales los hechos dañosos mediante el empleo de las ramas que pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes. se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descritos, tales como asonada y conmoción civil.
5. Asonada: se entienden por tales los hechos dañosos realizados en forma tumultaria para exigir violentamente de la autoridad la ejecución u omisión de algún acto propio de sus funciones. Se entienden equivalentes a asonada otros hechos que encuadren en los caracteres descritos, tales como alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revueltas y conmoción civil.
6. Hechos de vandalismo o conmoción popular: se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.
7. Hechos de guerrilla: se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población. se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.
8. Hechos de terrorismo: se entienden por tales los actos que provoquen o mantengan en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de medios para causar estragos. no se consideran como hechos de terrorismo aquellos hechos aislados y esporádicos de delincuencia común.
9. Hechos de huelga: se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente), o por grupos de trabajadores al margen de aquellas. no se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
10. Hechos de lock out: se entienden por tales los hechos dañosos originados por:
 - a) El cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivo el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
11. Otros hechos (1): atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos hechos descritos bajo esta cláusula, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo o malevolencia popular, de guerrilla, de terrorismo o de huelga o de lock out.
12. Otros hechos (2): los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descritos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

13. Notificaciones – domicilio: toda comunicación a que haya lugar entre las partes con motivo de la ejecución de las condiciones estipuladas en esta póliza, se hace por escrito y es prueba suficiente de la notificación, la constancia de envío escrito por correo recomendado o certificado, a la última dirección conocida de las partes. se exceptúa la obligación de comunicación escrita, la que se refiere el aviso de siniestro al asegurador por parte del asegurado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1075 del código de comercio.

12. LUCRO CESANTE FORMA INGLESA

POR PERIODO DE 3 MESES

Cobertura

Cubre el lucro cesante por la afectación de la póliza de incendio pagando los gastos fijos.

- Gastos de viaje y estadía
- Honorarios de auditores
- Honorarios de revisores
- Honorarios de contadores
- Ajuste anual de utilidad bruta
- Amparo de nómina

DEDUCIBLES MÁXIMOS

LOS DEDUCIBLES SERAN APLICADOS SOBRE LAS PERDIDAS

RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO %	MINIMO EN SMMLV
INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	3%	2 SMMLV
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	10%	3 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO	DAÑOS MATERIALES Y BASICO	10%	1 SMMLV
	EQUIPOS MOVILES Y BIOMEDICO	15%	2 SMMLV
	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV
	HURTO CALIFICADO	10%	1 SMMLV
SUSTRACCION	HURTO CALIFICADO	10%	1 SMMLV
	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN DE DINEROS	10%	2 SMMLV
	SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	15%	2 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	10%	2 SMMLV
MANEJO GLOBAL	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	2 SMMLV
	CAJAS MENORES	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	BASICO	10%	1 SMMLV
	DEMAS AMPAROS	15%	2 SMMLV
	GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	1 SMMLV

	GASTOS DE DEFENSA	15%	2 SMMLV
AUTOMOVILES*	TODOS LOS AMPAROS	SIN DEDUCIBLES	
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	BASICO Y DEMAS AMPAROS	15%	6 SMMLV
LUCRO CESANTE*	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10 días	1 SMMLV

4. ANALISIS DE PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el programa de seguros del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la vigencia 2022-2023, con el fin de asegurar los bienes e intereses del Hospital susceptibles de aseguramiento, para ello se requiere determina cual es el presupuesto necesario para cumplir con el objetivo de renovación del programa de seguros globales de la entidad.

En Colombia existen muchas compañías de seguros, así como son muchos los ramos disponibles, algunos de los cuales contrata el hospital, sin embargo no es posible ni practico cotizar con cada una de ellas de manera previa a la renovación del programa de seguros ya que para las compañías aseguradoras, al ser el hospital una entidad del estado la cual se rige por algunas reglas de contratación pública, presentar cotización es prestarse para un estudio de mercado y esto no se considera una práctica normal al poner en evidencia precios, condiciones y demás parámetros que pueden ser usados por la competencia y perder participación en el mercado asegurador.

Por lo anteriormente expuesto, en nuestro desarrollo como agentes de seguros, contamos con experiencia de la tendencia del mercado asegurador en la estimación de precios, esta tendencia la podemos estimar como una TASA PLICABLE promedio a cada uno de los ramos de seguros que maneja el hospital, determinados conforme a la clasificación del riesgo en la cual se encuentra el Hospital, sin embargo, se debe saber que no todas las aseguradoras comercializan todos los ramos siendo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA el de mayor interés del hospital por el desarrollo de su razón social y así mismo es uno de los ramos más complicados de contratar ya que en Colombia la actividad medica viene siendo la actividad más peligrosa y más demandada, teniendo en cuenta que esta actividad se considera de medios, mas no de resultados, con excepción de los procedimientos de cirugías estéticas, y es que al El Consejo de Estado, en reciente jurisprudencia, consideró a la actividad médica como una relación jurídica compleja, indicando con esto que ya no se deberá circunscribir a una simple obligación de medio, sino que para derivar la responsabilidad a cargo de los médicos tocará analizar los procedimientos realizados de una manera integral y no aislada.

Desde el año 1993 el número de demandas han incrementado de manera exponencial por la entrada en vigencia de la Ley 100, en este año se integra a los particulares a la prestación del servicio de salud, repartiéndose la responsabilidad por falla de servicio o mala práctica médica.

De acuerdo a lo anterior entendemos que el HUDN, así como todas la IPS y profesionales de la salud en su amplia prestación de servicios a la salud, se exponen a reclamaciones por una eventual mala praxis médica o falla en la prestación del servicio, lo cual lleva a la IPS a implementar una exhaustiva administración de riesgos jurídicos, reputaciones, tecnológicos y financieros a través de la implementación de sistemas de control buscando minimizar su impacto en la estrategia de la empresa.

Es así como el HUDN E.S.E trasladara el riesgo de generar un perjuicio a pacientes o terceros en actos médicos a través de una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA por un valor asegurado de \$1.000.000.000,00 con una retroactividad hasta el 01/01/2015.

En el mercado asegurador, como dijimos anteriormente no todas las aseguradoras comercializan el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, y las que lo hacen manejan diferentes modalidades de contratación de delimitación temporal ya que existen 3 modalidades de contratación de pólizas de responsabilidad civil medica las cuales son:

1. OCURRENCIA
2. SUNSET
3. CLAIMS MADE

Las aseguradoras son:

1. SEGUROS SURA
2. PREVISORA SEGUROS
3. SOLIDARIA SEGUROS
4. CHUBB SEGUROS
5. MAPFRE SEGUROS
6. LIBERTY SEGUROS
7. SEGUROS DEL ESTADO

Teniendo en cuenta que lo mas conveniente para el HUDN es contratar esta póliza en la modalidad CLAIMS MADE de acuerdo a lo anteriormente expuesto, actualmente, las compañías que según el mercado de seguros comercializan este ramo en esta modalidad son:

1. SEGUROS SURA
2. PREVISORA SEGUROS
3. CHUBB SEGUROS

A continuación se procede a calcular el presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros conforme a la tendencia de las tasas promedio a cada uno de los ramos de seguros que requiere el hospital, determinados conforme a la clasificación del riesgo en la cual se encuentra el Hospital, calculando el valor de la prima, usando la tendencia de tasas como factor multiplicador sobre el valor asegurado, adicionando el impuesto de IVA que equivale al 19% para el año 2022.

PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS						
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.						
RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2022	TENDENCIA TASAS	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA ANUAL IVA INCLUIDO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97	1,00	\$ 5.110.732	\$ 971.039	\$ 6.081.771
	EDIFICIO	\$ 58.135.248.466,39	0,70	\$ 40.694.674	\$ 7.731.988	\$ 48.426.662
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 11.251.572.000,49	0,80	\$ 9.001.258	\$ 1.710.239	\$ 10.711.497
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	0,70	\$ 3.929.227	\$ 746.553	\$ 4.675.780
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	0,70	\$ 840.000	\$ 159.600	\$ 999.600
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	0,70	\$ 14.000	\$ 2.660	\$ 16.660
	SUBTOTAL	\$ 81.330.733.381,99	-	\$ 59.589.890	\$ 11.322.079	\$ 70.911.969
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 3.187.421.459,93	0,50	\$ 1.593.711	\$ 302.805	\$ 1.896.516
	TOTAL INCENDIO	\$ 84.518.154.841,91		\$ 61.183.601	\$ 11.624.884	\$ 72.808.485
	EQUIPOS (computo+electricos+moviles)	\$ 3.293.927.933,37	2,00	\$ 6.587.856	\$ 1.251.693	\$ 7.839.548
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 35.930.721.256,21	2,50	\$ 89.826.803	\$ 17.067.093	\$ 106.893.896
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73	1,00	\$ 2.424.068	\$ 460.573	\$ 2.884.641
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 41.648.717.641,31	-	\$ 98.838.727	\$ 18.779.358	\$ 117.618.086

	ROTURA MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	2,00	\$ 11.226.361	\$ 2.133.009	\$ 13.359.370
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA 5%	\$ 280.659.036,61	1,00	\$ 280.659	\$ 53.325	\$ 333.984
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5.893.839.768,75		\$ 11.507.021	\$ 2.186.334	\$ 13.693.354
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 5.110.732.182,97	0,25	\$ 12.776.830	\$ 2.427.598	\$ 15.204.428
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	1,00	\$ 12.000.000	\$ 2.280.000	\$ 14.280.000
	MAQUINARIA	\$ 5.613.180.732,14	0,25	\$ 14.032.952	\$ 2.666.261	\$ 16.699.213
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	1,50	\$ 300.000	\$ 57.000	\$ 357.000
	TOTAL SUSTRACCION	\$ 11.943.912.915,11		\$ 39.109.782	\$ 7.430.859	\$ 46.540.641
	SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00	1,50	\$ 825.000	\$ 156.750	\$ 981.750
LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945,00	2,50	\$ 17.804.465	\$ 3.382.848	\$ 21.187.313
AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 939.300.000,00	5,00	\$ 46.965.000	\$ 8.923.350	\$ 55.888.350
MANEJO	BASICO Y ANEXOS	\$ 300.000.000,00	6,00	\$ 18.000.000	\$ 3.420.000	\$ 21.420.000
	SUBLIMITES AL 50% DEL VALOR ASEGURADO SEGUN ANEXO TECNICO	\$ 150.000.000,00	N.A.			
	MANEJO	\$ 300.000.000,00		\$ 18.000.000	\$ 3.420.000	\$ 21.420.000
R.C. EXTRACONTRACTUAL	PLO	\$ 700.000.000,00	0,50	\$ 3.500.000	\$ 665.000	\$ 4.165.000
R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS	BASICO Y ANEXOS CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2012	\$ 400.000.000,00	10,00	\$ 40.000.000	\$ 7.600.000	\$ 47.600.000
R.C. MEDICA	RCCH CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 01/01/2015	\$ 1.000.000.000,00	50,00	\$ 500.000.000	\$ 95.000.000	\$ 595.000.000
TOTAL PRIMA + IVA				\$ 837.733.596	\$ 159.169.383	\$ 996.902.979

Lo anterior expone el promedio de las tasas comerciales aplicables a cada ramo bajo las cuales estima el presupuesto anual para la contratación del programa de seguros para la vigencia 2022-2023.

Por tanto, se determina que el presupuesto requerido para la contratación asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$996.902.979) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS GRAVAMENES.

El valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil médica (clínicas y hospitales) se eleva en un 37.5% respecto a la contratación de la vigencia 2021 pasando de \$726.820.800 a \$1.000.000.000,00, a causa de distintos requerimientos solicitados por las diferentes EPS con las cuales contrata el Hospital, quienes requieren de un mayor rango de aseguramiento, adicional a eso en la vigencia anterior se contrató este seguro bajo la modalidad de contratación de ocurrencia con dos años de retroactividad; sin embargo con el fin de mejorar las condiciones de asegurabilidad para la vigencia 2022-2023 el Hospital requiere contratar este seguro bajo la modalidad *claims made* con retroactividad a 2015 lo cual eleva la tasa aplicable a



pasando de 0,27 (Tasa Seguros de Estado S.A. modalidad ocurrencia con retroactividad de 2 años- Vigencia 2021-2022) a 0,5 (Tasa Previsora S.A. modalidad claims made retroactividad a 2015 Vigencia 2022-2023).

Cabe resaltar que el ingreso de activos al Hospital incrementa los valores asegurados para la póliza de daños materiales, lo cual incrementa los valores de la prima conforme al valor de los bienes.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan David Reyes Huertas". The signature is fluid and cursive.

JUAN DAVID REYES HUERTAS
Esp. Administración de riesgos y Seguros
Gerente



Zimbra:

lburbanoo@hosdenar.gov.co

**Fwd: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

De : HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS
<comercial.ashg@gmail.com>

jue, 04 de ago de 2022 14:36

Asunto : Fwd: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Para : lburbanoo@hosdenar.gov.co

Hola Dra Tatiana

Respecto a la solicitud de cotización para el estudio de mercado del programa de seguros del HUDN, envío correo enviado por SEGUROS DEL ESTADO

Atentamente



JUAN DAVID REYES HUERTAS

Esp. Administración de Riesgos y Seguros
Gerente

Tel: (+57) 2 7236692

Cel: 314 883 0433

Dir: Calle 19 No 26-89

Pasto - Nariño

www.huertasguerrero.com

----- Forwarded message -----

De: Lulieth Milena Hernandez Hernandez <Lulieth.Hernandez@segurosdelestado.com>

Date: jue, 4 ago 2022 a las 10:39

Subject: RE: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Buen día,

Señores Hospital Universitario Departamental de Nariño por medio del presente nos permitimos informar que por políticas internas de la compañía no participamos en cotizaciones para estudios de mercado.

Por lo anterior, quedamos atentos a que nos confirmen si el proceso de contratación del programa de seguros se realizara a través de SECOP o contratación directa.

De: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 9:33

Para: Lulieth Milena Hernandez Hernandez <Lulieth.Hernandez@segurosdelestado.com>

Asunto: Fwd: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Hola

Solicito muy comedidamente la cotización del programa de seguros del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO de acuerdo a las condiciones técnicas de los ramos solicitados y los valores asegurados relacionados en archivos adjuntos.

Cabe recordar que el HOSPITAL es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Atentamente



JUAN DAVID REYES HUERTAS

Esp. Administración de Riesgos y Seguros
Gerente

Tel: (+57) 2 7236692

Cel: 314 883 0433

Dir: Calle 19 No 26-89

Pasto - Nariño

www.huertasguerrero.com

Fwd: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

De : HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS
<comercial.ashg@gmail.com>

jue, 04 de ago de 2022 14:36

8 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Para : lburbanoo@hosdenar.gov.co

Hola Dra Tatiana

Respecto a la solicitud de cotización para el estudio de mercado del programa de seguros del HUDN, envío correo enviado por PREVISORA SEGUROS

Atentamente



JUAN DAVID REYES HUERTAS

Esp. Administración de Riesgos y Seguros
Gerente

Tel: (+57) 2 7236692

Cel: 314 883 0433

Dir: Calle 19 No 26-89

Pasto - Nariño

www.huertasguerrero.com

----- Forwarded message -----

De: RICARDO ANDREI PATINO ZAMBRANO <ricardo.patino@previsora.gov.co>

Date: jue, 4 ago 2022 a las 10:50

Subject: RV: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS (comercial.ashg@gmail.com) <comercial.ashg@gmail.com>

Cc: ALICIA JANETH JURADO DELGADO <janneth.jurado@previsora.gov.co>, OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA <oscar.estrada@previsora.gov.co>

Señores

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

La Ciudad

Cordial Saludo,

De manera atenta informamos que no es viable presentar cotización, debe mediar una invitación formal a cotizar por parte del hospital. Sin embargo y con el fin de agilizar el proceso por favor solicitar el diligenciamiento de los cuestionarios de RCE, RCSP y RCCH, además se requiere:

Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, de los últimos 5 años

Balance e informes financieros de los últimos dos periodos fiscales incluidas las notas.

Informe del Revisor Fiscal.

Informe de Gestión

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



RICARDO ANDREI PATIÑO
TECNICO
SUCURSAL PASTO



601 348 57 57 Ext 5307
ricardo.patino@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 19 No 22-70, Pasto

LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS SERÁN SUCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN HASTA CUANDO LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RIEGOS A ASEGURAR.

"Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 012635 del 14 de diciembre de 2018, las primas de seguros no son sujetas a Retención en la Fuente, según Decreto reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el Artículo 1.2.4.9.3. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016".

"Somos entidad de economía mixta, en la que el Estado tiene participación superior al 90% por lo tanto abstenerse de practicar retenciones de Industria y Comercio"

De: ALICIA JANETH JURADO DELGADO <janneth.jurado@previsora.gov.co>

Enviado el: viernes 29 de julio de 2022 11:49

Para: comercial.ashg@gmail.com

CC: OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA <oscar.estrada@previsora.gov.co>; VICTOR LEANDRY VILLOTA RODRIGUEZ <victor.villota@previsora.gov.co>; RICARDO ANDREI PATINO ZAMBRANO <ricardo.patino@previsora.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Juan David buen día.

De manera atenta informamos que no es viable presentar cotización debe mediar una invitación formal a cotizar por parte del hospital. Sin embargo y con el fin de agilizar el proceso por favor solicitar el diligenciamiento de los cuestionarios de RCE, RCSP y RCCH, además se requiere:

Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, de los últimos 5 años

Balance e informes financieros de los últimos dos periodos fiscales incluidas las notas.

Informe del Revisor Fiscal.

Informe de Gestión

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,



YANETH JURADO DELGADO
PROFESIONAL
SUCURSAL PASTO
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL



602 7222890 Ext 5304
Janneth.jurado@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 19 No. 22 - 70 Piso 3, Pasto

De: RICARDO ANDREI PATINO ZAMBRANO <ricardo.patino@previsora.gov.co>

Enviado el: viernes 29 de julio de 2022 9:57

Para: ALICIA JANETH JURADO DELGADO <janneth.jurado@previsora.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



RICARDO ANDREI PATIÑO
TECNICO
SUCURSAL PASTO



601 348 57 57 Ext 5307
ricardo.patino@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 19 No 22-70, Pasto

LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS SERÁN SUCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN HASTA CUANDO LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DETERMINE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RIEGOS A ASEGURAR.

"Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 012635 del 14 de diciembre de 2018, las primas de seguros no son sujetas a Retención en la Fuente, según Decreto reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el Artículo 1.2.4.9.3. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016".

"Somos entidad de economía mixta, en la que el Estado tiene participación superior al 90% por lo tanto abstenerse de practicar retenciones de Industria y Comercio"

De: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Enviado el: viernes 29 de julio de 2022 9:37

Para: RICARDO ANDREI PATINO ZAMBRANO <ricardo.patino@previsora.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Hola

Solicito muy comedidamente la cotización del programa de seguros del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO de acuerdo a las condiciones técnicas de los ramos solicitados y los valores asegurados relacionados en archivos adjuntos.

Cabe recordar que el HOSPITAL es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Atentamente

JUAN DAVID REYES HUERTAS

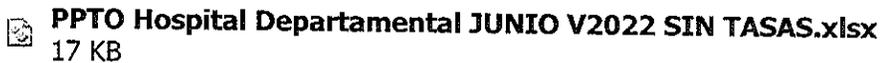
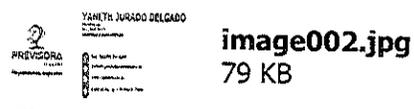


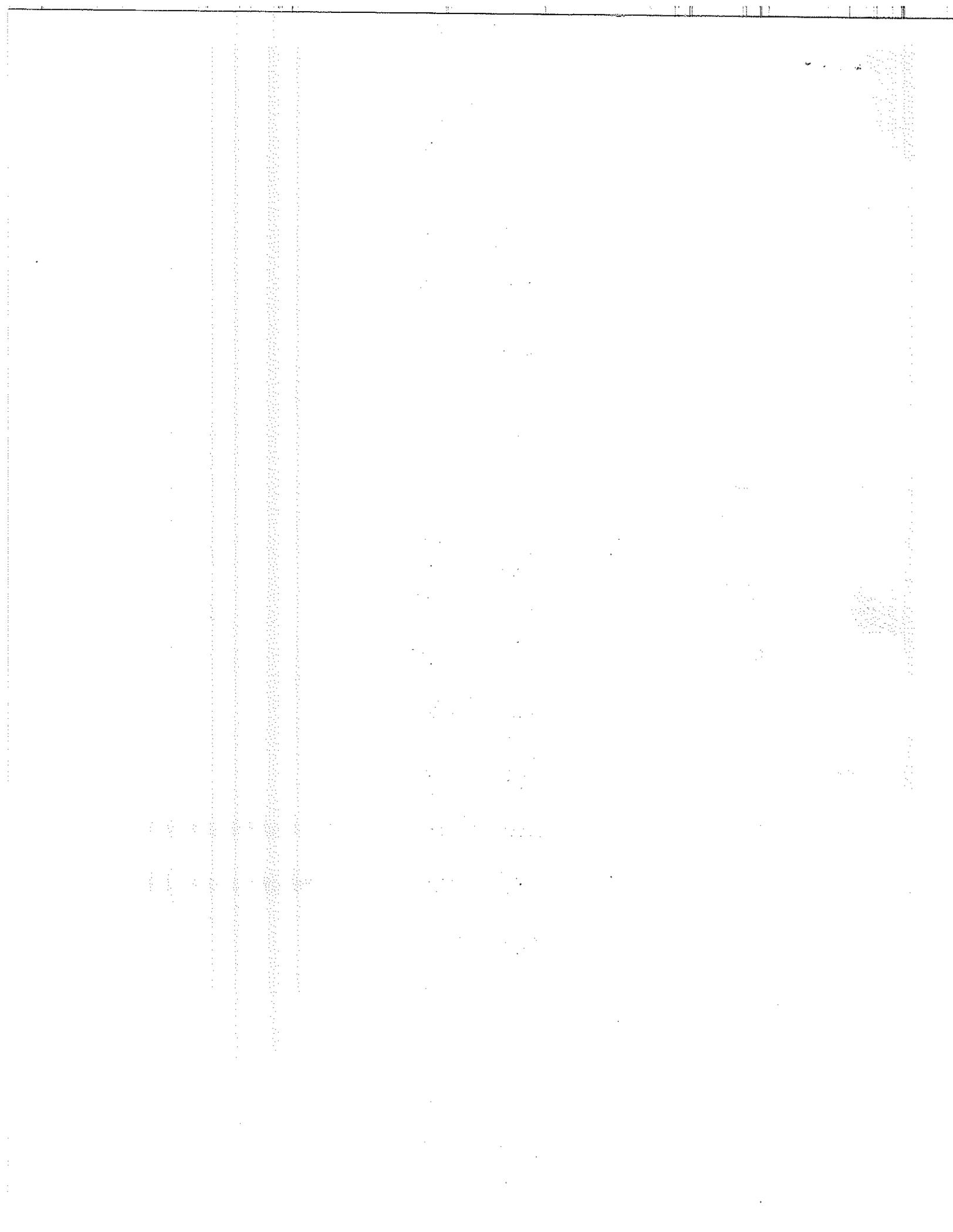
Esp. Administración de Riesgos y Seguros
Gerente
Tel: (+57) 2 7236692
Cel: 314 883 0433
Dir: Calle 19 No 26-89
Pasto - Nariño
www.huertasguerrero.com

DOCUMENTO DE USO INTERNO

DOCUMENTO DE USO INTERNO

DOCUMENTO DE USO INTERNO





Zimbra:

lburbanoo@hosdenar.gov.co

**Fwd: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

De : HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS
<comercial.ashg@gmail.com>

jue, 04 de ago de 2022 14:35

📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Para : lburbanoo@hosdenar.gov.co

Hola Dra Tatiana

Respecto a la solicitud de cotización para el estudio de mercado del programa de seguros del HUDN, envío correo enviado por SURA.

Atentamente



JUAN DAVID REYES HUERTAS

Esp. Administración de Riesgos y Seguros
Gerente

Tel: (+57) 2 7236692

Cel: 314 883 0433

Dir: Calle 19 No 26-89

Pasto - Nariño

www.huertasguerrero.com

----- Forwarded message -----

De: Danilo Federico Lalinde Hidalgo <dlalinde@sura.com.co>

Date: jue, 4 ago 2022 a las 11:16

Subject: RE: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Señores Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Buenos días

Gracias por la invitación para el programa de seguros de su prestigiosa Institución, sin embargo para estudiar la oferta es indispensable realizar una inspección de asegurabilidad y antes necesitamos revisar el pliego que es publicado en SECOP para conocer los términos técnicos y condiciones generales solicitados.

Sin la información anteriormente expuesta no es posible presentar términos

Agradecemos su comprensión

Saludos

Danilo Lalinde H.

Gerente Promotora Pasto

Teléfono: (2) 7227556 / 57 / 58

Cel: 318 712 9750

Dirección: Carrera 25 No. 20-45 Local 204 (Pasto – Colombia).

E-mail: dlalinde@sura.com.co



De: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS [mailto:comercial.ashg@gmail.com]

Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 9:34 a. m.

Para: Danilo Federico Lalinde Hidalgo <dlalinde@sura.com.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Hola

Solicito muy comedidamente la cotización del programa de seguros del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO de acuerdo a las condiciones técnicas de los ramos solicitados y los valores asegurados relacionados en archivos adjuntos.

Cabe recordar que el HOSPITAL es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Atentamente



JUAN DAVID REYES HUERTAS

Esp. Administración de Riesgos y Seguros
Gerente

Tel: (+57) 2 7236692

Cel: 314 883 0433

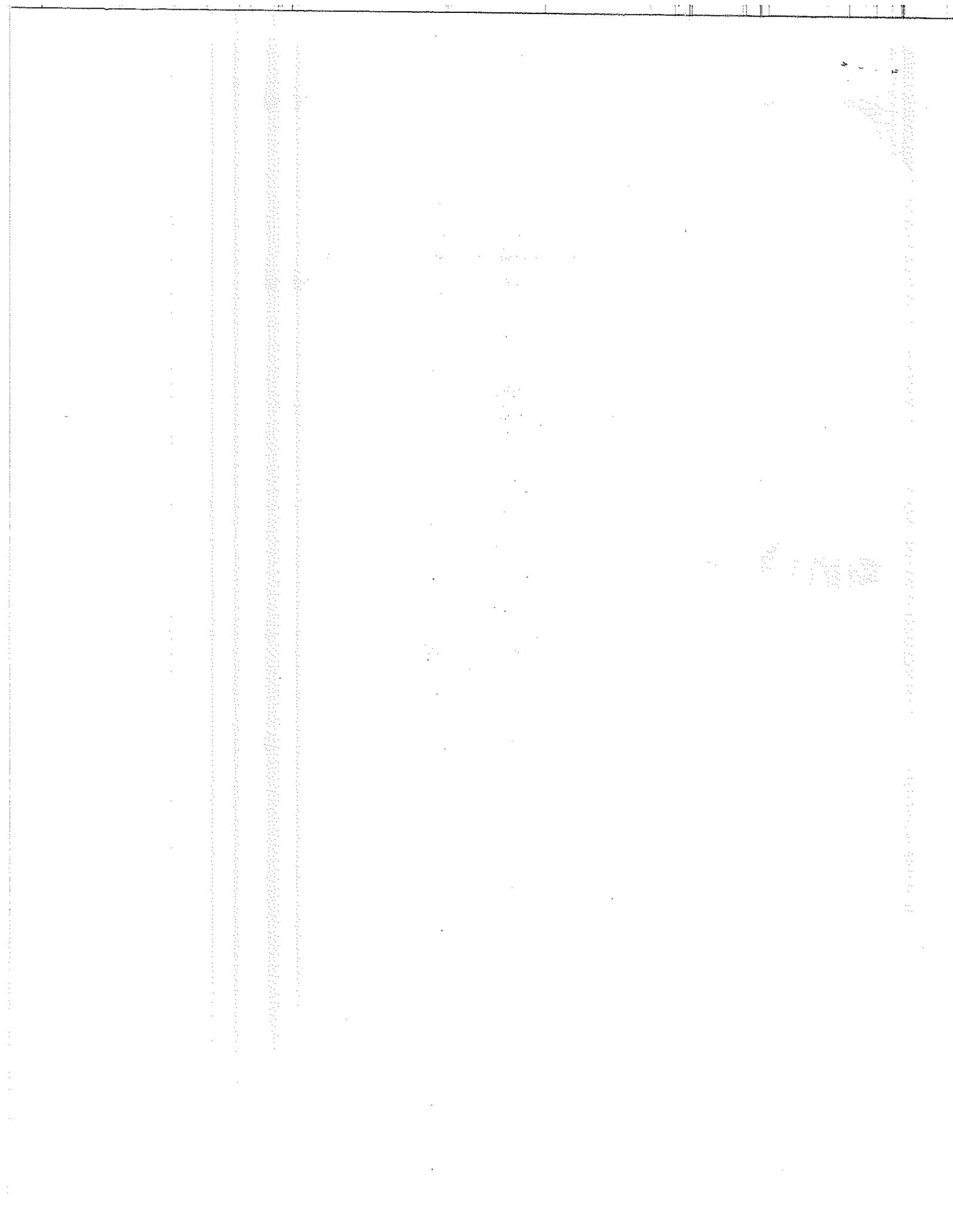
Dir: Calle 19 No 26-89

Pasto - Nariño

www.huertasguerrero.com



image001.png
3 KB



Fwd: [EXTERNAL] SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

De : HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS
<comercial.ashg@gmail.com>

vie, 05 de ago de 2022 09:09

2 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: [EXTERNAL] SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Para : lburbanoo@hosdenar.gov.co

Hola

Envío respuesta de cotización del programa de seguros por parte de CHUBB SEGUROS

----- Forwarded message -----

De: Valencia, Grisel <Grisel.Valencia@chubb.com>

Date: jue, 4 de ago. de 2022 4:23 p. m.

Subject: RE: [EXTERNAL] SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

To: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Juan David buenas tardes

En respuesta al correo precedente nos permitimos indicar que no nos es factible atender el requerimiento debido a que es necesario conocer el estado de los riesgos, condiciones técnicas y siniestralidad.

Sin embargo y debido a las actuales condiciones de siniestralidad efecto de la pandemia los reaseguradores han incrementado las tasas de ramos diferentes a patrimoniales con incrementos importantes, en algunos casos hasta el doble de las tasa de la ultimas renovación

La crisis global generada por la propagación del virus COVID-19 produjo una avalancha de contratiempos en el acontecer diario de la sociedad, la economía y los negocios en general. Las organizaciones del sector seguros no han sido ajenas a los impactos negativos y pérdidas ocasionadas por esta Pandemia que atravesamos y los pronósticos anticipan que la Pandemia dejará afectaciones culturales, sociales y económicas difíciles de borrar. Particularmente para el mercado de Lloyd's las proyecciones asociadas al pago de reclamaciones por el COVID-19 oscilan entre 3 y 4,3 Millones de dólares y en general para toda la industria aseguradora se prevé que las pérdidas aseguradas derivadas de la expansión del COVID-19 asciendan a 206.000 millones de dólares.

Adicionalmente, el frenazo de las economías a reducir no solo el poder adquisitivo de los clientes, sino puede desencadenar problemas sociales y de violencia política por desacuerdo en las decisiones de los gobernantes. En América Latina a finales del año 2019 tuvimos hechos lamentables e inimaginables en Chile, que se han replicado en otro país de la región, y en especial en Colombia, como ya lo vimos en Septiembre de 2020, Abril, Mayo y Junio de 2021, en el cual se afectó principalmente la infraestructura pública de las entidades de ciudades capitales como Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Cali, En este momento, la incertidumbre genera que los Reaseguradores perciban los riesgos de manera diferente, las capacidades se están disminuyendo y las primas encareciendo, en especial en coberturas relacionados con Sabotaje, Terrorismo, AMIT y HMACCP, con pérdidas superiores a los USD 60.000.000

A continuación resumimos para las coberturas de HAMCCP, AMIT, S&T los eventos que durante el año 2019 marcaron antecedentes importantes a nivel mundial y a eso le sumamos la situación actual producto de atravesar una pandemia, sin tener en cuenta las que se presentaron en nuestro territorio y en especial en Bogota el 9 y 10 de Septiembre de 2020 y en Colombia en el 2021, fuera de las continuas protestas que nuevamente se están presentando tanto en nuestro país como a nivel global.

Finalmente, la contingencia de guerra y amenazas políticas en curso entre Ucrania y Rusia están teniendo impacto a nivel mundial por las pérdidas que se están generando, a los mercados reaseguradores que igualmente respaldan pólizas a las aseguradoras colombianas

En los ramos patrimoniales en especial en RCSP también se han endurecido las condiciones por parte de los reaseguradores efecto de los pronunciamientos por parte de los entes de control, por lo que las tasas han incrementado ostensiblemente y para vigencias superiores a 365 días se hace indispensable la inclusión de cláusulas de revisión de términos anualmente. Como actuales comercializadores de las pólizas en asunto estamos encontrando serias dificultades para la suscripción de estos seguros en el mercado reasegurador debido a :

1. Cambio en la legislación, que ha hecho que la posibilidad de reclamación de los siniestros se extienda a más de los 10 años.
2. Inseguridad jurídica debido a los pronunciamientos e interpretaciones de los entes de control, en especial la Contraloría General de la Republica frente a la aplicación de la condición de Claims Made.
3. Incremento en la siniestralidad generada por las contrataciones que se realizaron producto de la pandemia

Lo anterior, se ve reflejado en que los reaseguradores hayan disminuido capacidades entre un 30% y un 50% de las que se encontraban aseguradas que se ve reflejado en la disminución de límites y sublímites, incrementado primas como ya lo mencionamos y que condiciones como : Retroactividades ilimitadas, extensiones de cobertura sin cobro de primas, no limitación de gastos de defensa por etapa/proceso y bonos por buena experiencia hayan quedado prácticamente eliminadas para el otorgamiento de cobertura por parte de ellos, con lo cual se dificulta que las aseguradoras puedan presentar oferta a los procesos que su publican por parte de la entidades estatales, lo que conlleva a declaratorias de desiertas

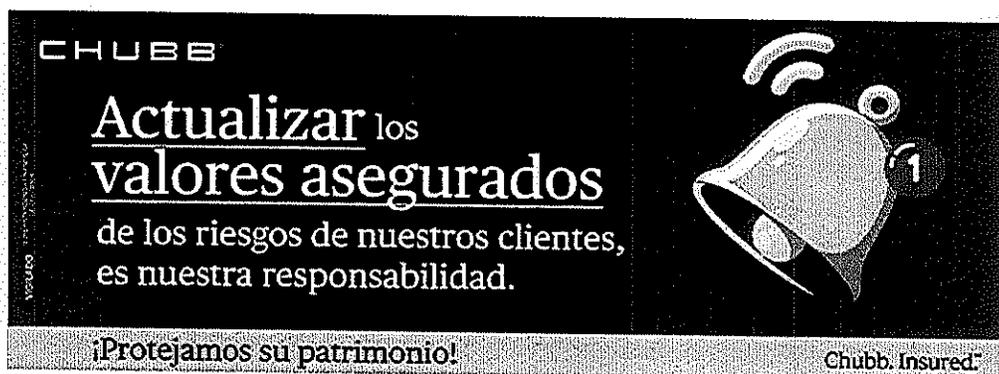
Esperamos que esto ayude a dar una idea de cuál puede ser la expectativa para las condiciones y tasas del proceso en asunto

Cordial saludo,

CHUBB

Grisel Valencia Preciado
Contractor, Licitaciones

Carrera 7 No. 71 -21 Torre B Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
O + 57 601 3266200 M 304 3718764 - 3123035614
E Grisel.Valencia@chubb.com

A banner for Chubb insurance. On the left, the Chubb logo is at the top, followed by the text "Actualizar los valores asegurados de los riesgos de nuestros clientes, es nuestra responsabilidad." Below this is the slogan "¡Protejamos su patrimonio!". On the right, there is a graphic of a bell with a Wi-Fi symbol above it. At the bottom right of the banner is the text "Chubb. Insured.".

CHUBB
Actualizar los
valores asegurados
de los riesgos de nuestros clientes,
es nuestra responsabilidad.
¡Protejamos su patrimonio!
Chubb. Insured.

De: HUERTAS GUERRERO AGENCIA DE SEGUROS <comercial.ashg@gmail.com>

Enviado el: jueves, 4 de agosto de 2022 02:54 p. m.

Para: Valencia, Grisel <Grisel.Valencia@Chubb.com>

Asunto: Fwd: [EXTERNAL] SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**** This attachment(s) originated from a public website. Use caution when opening these messages. - Chubb Global Information Security ****

Hola

Solicito muy comedidamente la cotización del programa de seguros del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO de acuerdo a las condiciones técnicas de los ramos solicitados y los valores asegurados relacionados en archivos adjuntos.

Cabe recordar que el HOSPITAL es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Atentamente



JUAN DAVID REYES HUERTAS

Esp. Administración de Riesgos y Seguros
Gerente

Tel: (+57) 2 7236692

Cel: 314 883 0433

Dir: Calle 19 No 26-89

Pasto - Nariño

www.huertasguerrero.com

ceipt, opening or use of this email is expressly disclaimed.

This email (including any attachments) is intended for the designated recipient(s) only, and may be confidential, non-public, proprietary, and/or protected by the attorney-client or other privilege. Unauthorized reading, distribution, copying or other use of this communication is prohibited and may be unlawful. Receipt by anyone other than the intended recipient(s) should not be deemed a waiver of any privilege or protection. If you are not the intended recipient or if you believe that you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete all copies from your computer system without reading, saving, printing, forwarding or using it in any manner. Although it has been checked for viruses and other malicious software ("malware"), we do not warrant, represent or guarantee in any way that this communication is free of malware or potentially damaging defects. All liability for any actual or alleged loss, damage, or injury arising out of or resulting in any way from the receipt, opening or use of this email is expressly disclaimed.



image001.png
684 KB

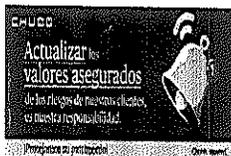


image001.png
684 KB



Usuario: JACOSTA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

NIT.: 891200528

CALLE 22 no. 7 - 93 PARQUE BOLIVAR

SOLICITUD DE CDP

FECHA SOLICITUD: lunes, 08 de agosto de 2022

ESTADO SOLICITUD: Confirmado

NÚMERO SOLICITUD: 00000000002479

Doctora:

MARISOL FIGUEROA BASANTE

Profesional Universitario - Presupuesto

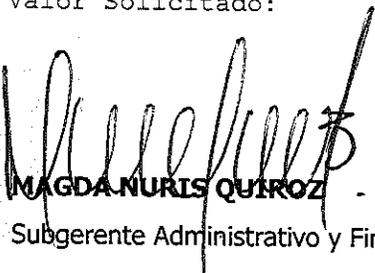
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE

Por medio de la presente, me permito solicitar la expedición del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la vigencia 2022, conforme a la información que se detalla a continuación:

Objeto de la Solicitud:

Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales, conforme a las especificaciones sobre el interés asegurable, riesgos asegurables o riesgos que el asegurador tomará a su cargo, para El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

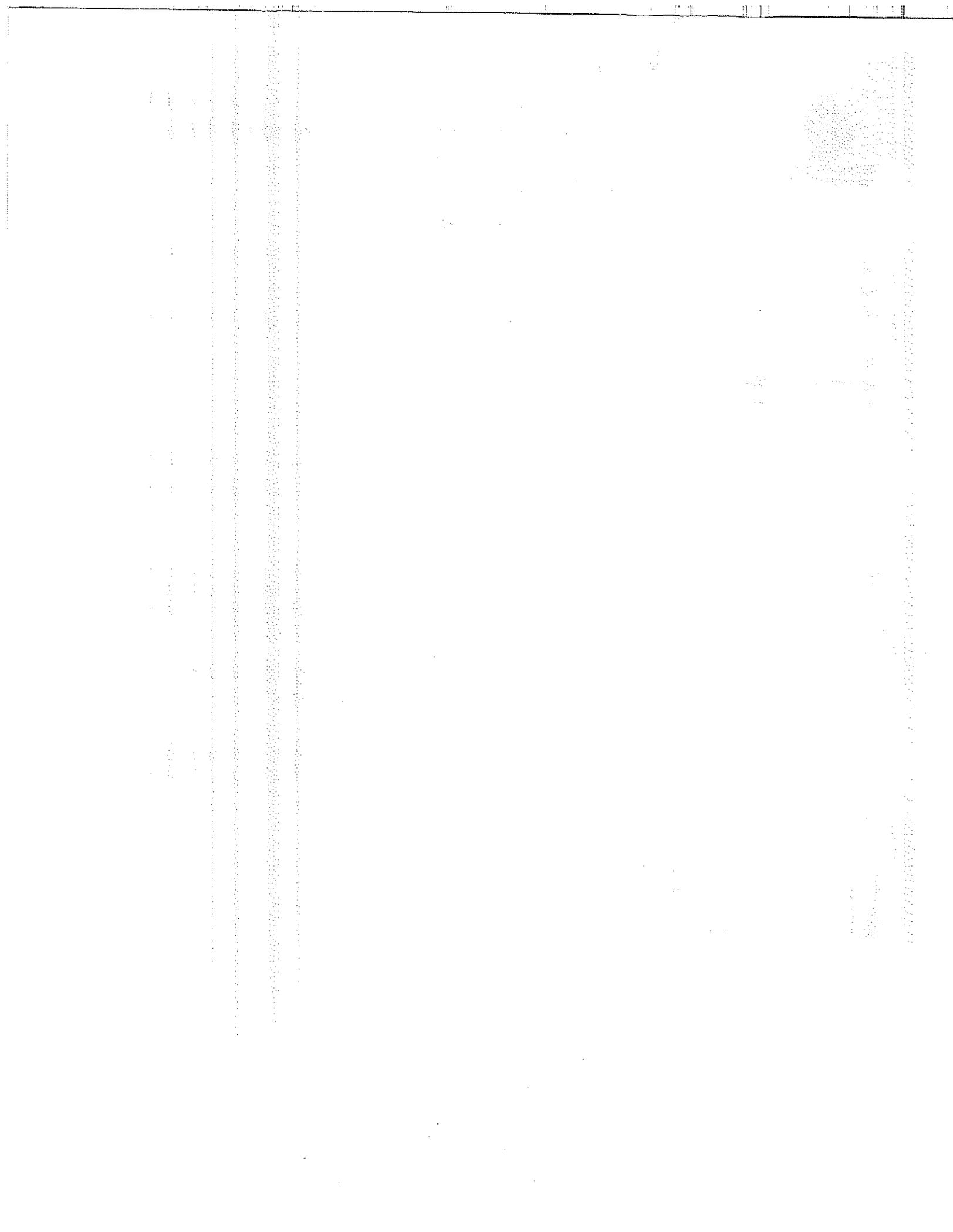
Dependencia: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 Solicitante: MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ
 Código CUIPO: 2.1.2.02.02.007
 Nombre de Cuenta: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
 SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING
 Rubro HUDN Presupuesto de Gastos: A2203 - SEGUROS
 Valor Solicitado: \$ 996.902.979,00 ✓



MAGDA NURIS QUIROZ

Subgerente Administrativo y Financiero

2
Ago 8/22





HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

N.I.T. 891200528

Calle 22 No. 7-93 Parque Bolívar. San Juan de Pasto (Nariño)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 537 VIGENCIA FISCAL 2022

FECHA DCP: 8 de agosto de 2022

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de diciembre de 2022

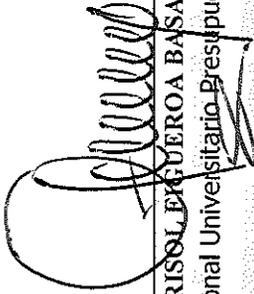
ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto, correspondiente a la vigencia fiscal del 2022 se encontró que existe Disponibilidad Presupuestal año para cubrir el gasto:

GASTO	CODIGO CUJPO	NOMBRE DE CUENTA	RUBRO HUDN	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
A	2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	A2203	SEGUROS	01	\$ 996.902.979,00
TOTAL:						\$ 996.902.979,00

OBJETO CDP: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOBRE EL INTERES ASEGURABLE, RIESGOS ASEGURABLES O RIESGOS QUE EL ASEGURADOR TOMARA A SU CARGO, PARA EL HUDN ESE.


MARISOL DIGUEROA BASANTE
Profesional Universitario Presupuesto (E)



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
891200528



Página 1/1

Fecha Actual : sábado, 16 julio 2022

**FACTURA PARCIAL
PARA SALIDA VERIFICAR SELLO Y FIRMA FUNCIONARIO FACTURACION**

Paciente 1004216725 **HARY ALEXANDRA DIAZ ROSERO**
Entidad EPS017 **EPS FAMILIAR SAS REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO**
Plan S08002-02 **SUBSIDIADO - FAMILIAR EPS**
Estrato 01 **NIVEL UNO**
Tipo Subsidiado
Usuario Realiza Ingreso: **JLOPEZM**
Usuario Realiza Egreso: **CERAZOS**

Edad 19 Años / 8 Meses / 8 Días
Sexo Femenino
Ingreso **1138410**
Fec Ingreso 14 jul. 2022 06:06 p.m.
Fec Egreso 16 jul. 2022 10:16 a.m.

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
CONSULTAS					
890408	VALORACION POR PSICOLOGO	1,00	\$ 23.085,00	\$ 1.215,00	\$ 23.085,00
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	1,00	\$ 58.400,00	\$ 0,00	\$ 58.400,00
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO					
879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	1,00	\$ 471.770,00	\$ 24.830,00	\$ 471.770,00
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	1,00	\$ 23.230,00	\$ 1.270,00	\$ 23.230,00
903856	NITROGENO UREICO	1,00	\$ 11.305,00	\$ 595,00	\$ 11.305,00
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	\$ 13.490,00	\$ 710,00	\$ 13.490,00
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1,00	\$ 45.695,00	\$ 2.405,00	\$ 45.695,00
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	1,00	\$ 74.005,00	\$ 3.895,00	\$ 74.005,00
906249-01	VIH PRUEBA RAPIDA	1,00	\$ 32.490,00	\$ 1.710,00	\$ 32.490,00
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	1,00	\$ 14.915,00	\$ 785,00	\$ 14.915,00
907106	UROANALISIS	1,00	\$ 14.915,00	\$ 785,00	\$ 14.915,00
ESTANCIAS					
38133	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION TRES CAMAS (URGENCIAS)	2,00	\$ 272.100,00	\$ 0,00	\$ 544.200,00
MATERIALES E INSUMOS					
151802MQG010090	CATETER INTRAVENOSO 20*1 1/4 - seguridad (BRAUN)	1,00	\$ 3.005,00	\$ 0,00	\$ 3.005,00
151802MQG018815	TAPON HEPARINIZADO VENOSO DE SEGURIDAD LIBRE DE AGUJA	1,00	\$ 800,00	\$ 0,00	\$ 800,00
MEDICAMENTOS POS					
N06AB06	SERTRALINA 50mg TABLETAS	2,00	\$ 161,00	\$ 0,00	\$ 322,00
N06AX05	TRAZODONA CLORHIDRATO 50mg TABLETAS	1,00	\$ 105,00	\$ 0,00	\$ 105,00
VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS					\$ 1.369.932,00
VALOR CUOTA DE RECUPERACION					\$ 38.200,00
VALOR IVA					\$ 0,00
VALOR DESCUENTO					\$ 0,00
VALOR FRANQUICIA					\$ 0,00
VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO					\$ 1.369.932,00

Usuario Id. : **CERAZOS** Nombre y Apellido Facturador
FUNCIONARIO GENERA SALIDA

FIRMA RESPONSABLE DEL PACIENTE - PARENTESCO

Identificacion: _____